

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a seated man, likely a saint or scholar, holding a book. Above him is a crown. To the left and right are various heraldic symbols, including a lion and a castle. The entire scene is enclosed within a circular border containing the Latin text "ACADEMIA COACTEMALENSIS INTER CETERAS ORBIS CAROLINA".

**LA NECESIDAD DE REGULAR DENTRO DE LA LEY ELECTORAL
EL VOTO DE LOS GUATEMALTECOS EN EL EXTRANJERO**

GASPAR LOARCA GARCÍA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2008

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE REGULAR DENTRO DE LA LEY ELECTORAL
EL VOTO DE LOS GUATEMALTECOS EN EL EXTRANJERO**



Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre de 2008

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV:	Br. Marco Vinicio Villatoro López
VOCAL V:	Br. Gabriela María Santizo Mazariegos
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. José Luis de León Melgar
Vocal:	Lic. Artemio Rodolfo Tánchez Mérida
Secretario:	Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Rodrigo Enrique Franco López
Vocal:	Lic. Ricardo Alvarado Sandoval
Secretaria:	Licda. Eloisa Mazariegos Herrera

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

DEDICATORIA

- A DIOS: Ser supremo que guía mi camino y que nunca me abandona en las adversidades.
- A MIS PADRES: Octavio Loarca González, y Candelaria García Benito, que Dios los tenga en la gloria; mi triunfo es de ustedes.
- A MI ESPOSA: Elma, gracias por su amor, apoyo y comprensión.
- A MIS HIJOS: Gracias por su ternura y cariño.
- A MIS HERMANOS: María, Roberto, Pedro, Octavio y Juana. (Q.E.P.D.) con cariño y admiración.
- A MIS TÍOS: Con cariño y respeto.
- A TODA MI FAMILIA: Con cariño.
- A LOS LICENCIADOS: Wilber Joel Navarro Vásquez, Leonel Batres Gálvez, Manuel de Jesús Huite Montenegro; gracias por su apoyo.
- EN ESPECIAL A: La gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, centro de estudios donde realicé mis sueños, y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- A USTED: Por su presencia.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. Sistemas electorales, elecciones y democracia	1
1.1. Derecho electoral y sistema electoral	1
1.2. Las elecciones y la democracia	3
1.3. Las elecciones	4
1.4. Elecciones competitivas	5
1.5. Elecciones no competitivas	5
1.6. Elecciones semi – competitivas	6
1.7. Concepto de los sistemas electorales	7
1.8. Clasificación de los sistemas electorales	8
1.9. Sistemas electorales mayoritarios	10
1.9.1. Antecedentes históricos	10
1.9.2. Concepto del sistema electoral mayoritario	12
1.9.3. Características del sistema mayoritario	13
1.9.4. Variantes dentro del sistema mayoritario	13
1.9.4.1. Sistema de mayoría absoluta	14
1.9.4.2. Sistemas de mayoría relativa	20
1.9.4.2.1. uninominal	20
1.9.4.2.2. uninominal a doble vuelta	21
1.9.4.2.3. Plurinominal o de lista completa	21
1.10. Análisis de los sistemas mayoritarios	22
1.11. Sistemas electorales minoritarios	23
1.11.1. Antecedentes históricos de los sistemas electorales Minoritarios	23
1.11.2. Concepto del sistema electoral minoritario	25
1.11.3. Características de los sistemas electorales minoritarios	26

	Pág.
1.11.4. Variantes de los sistemas electorales minoritarios.....	26
1.12. Sistemas minoritarios empíricos.....	27
1.12.1. Voto limitado o de Grey.....	27
1.12.2. Voto acumulativo o de Marshall.....	28
1.12.3. Voto gradual o de borda.....	29
1.13. Sistema del mínimo electoral.....	29
1.14. Sistema de la simple pluralidad.....	29
1.15. Sistemas minoritarios racionales.....	30
1.16. Sistema del voto proporcional o de hare.....	30
1.16.1. Voto proporcional uninominal.....	32
1.17. Sistema del cociente electoral.....	32
1.18. Sistema del mayor resto.....	33
1.19. Sistemas de la media o de Dietz.....	33
1.20. Sistema del divisor común de la cifra repartida.....	33
1.21. Sistema del cociente rectificado.....	34
1.22. Sistema de los repartos múltiples o de recuperación de los votos sobrantes.....	34
1.23. Sistema del voto transferible.....	35
1.24. Sistema de listas semi-regidas o del doble voto simultaneo.....	35
1.25. Sistema de lista libre o de Morin y Bellamy.....	35
1.26. Sistema de mayorías artificiales.....	36
1.27. Análisis de los sistemas electorales minoritarios.....	36
1.28. Sistemas electorales mixtos.....	44
1.28.1. Sistemas mixtos plurinominales.....	44

CAPÍTULO II

2. Instituciones relacionadas con el sufragio.....	45
2.1. Tribunal Supremo Electoral.....	45
2.1.1. Tribunal Supremo Electoral en la actualidad.....	45
2.1.2. Integración del Tribunal Supremo Electoral.....	46

	Pág.
2.1.3. Actividades del Tribunal Supremo Electoral	47
2.2. Registro civil.....	48
2.3. Registro de vecindad.....	50
2.4. Registro de ciudadanos.....	52
2.4.1. El registro de ciudadanos en la actualidad.....	52
2.4.2. Integración de la Dirección General del Registro de Ciudadanos.....	52
2.4.3. Funciones del registro de ciudadanos.....	53
2.4.4. Padrón electoral.....	55
2.4.4.1. Historia del padrón electoral.....	55
2.4.4.2. Depuración del padrón electoral.....	56
2.4.4.3. Trámites y centros para el empadronamiento.....	57
2.4.4.4. Debilidades del proceso de empadronamiento.....	58
2.4.4.5. Sanciones por la falta de inscripción.....	58
2.4.4.6. Centros de empadronamiento.....	58
2.4.4.6.1. Juntas electorales.....	59
2.4.4.6.2. Integración de las juntas electorales.....	59
2.4.4.6.3. Funciones de las juntas electorales.....	59
2.4.4.6.3.1. Junta electoral departamental.....	59
2.4.4.6.3.2. Juntas electorales municipales.....	60
2.4.4.6.3.3. Juntas receptoras de votos.....	61
2.4.4.6.3.4. Integración de las juntas receptoras de votos.....	61
2.4.4.6.3.5. Funciones de la junta receptora de votos.....	62
2.5. Marco legal para el ejercicio del voto.....	64
2.5.1. Instrumentos legales.....	64
2.5.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala. 1985.....	64
2.5.1.2. Ley electoral y de partidos políticos. Decreto 1-85.....	64

2.5.1.3. Declaración Universal de Derechos Humanos, Aprobada y adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.....	65
2.5.1.4. De los derechos y deberes del hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana de Bogotá, Colombia, 1948.....	66
2.5.1.5. Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969 en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos.....	66
2.5.1.6. Pacto Internacional de los Derechos y Deberes Civiles Políticos que entró en vigor el 23 marzo de 1976.....	67

CAPÍTULO III

3. El derecho electoral.....	69
3.1. Definición de derecho electoral.....	69
3.2. Ubicación del derecho electoral dentro de la ciencia jurídica.....	70
3.3. Antecedentes históricos del voto en general.....	71
3.4. Breve historia electoral de Guatemala.....	72
3.5. El voto a partir de la Constitución Política de 1985.....	77
3.6. El sufragio.....	79
3.6.1. Definición del sufragio.....	79
3.6.2. Naturaleza jurídica del sufragio.....	80
3.6.2.1. Sufragio como derecho.....	80
3.6.2.2. El sufragio como función.....	81
3.6.2.3. El sufragio como deber.....	81
3.6.2.4. El sufragio como derecho público subjetivo y función pública no estatal también conocido como derecho función.....	81

	Pág.
3.6.3. Clasificación del sufragio.....	82
3.6.3.1. Sufragio activo.....	82
3.6.3.2. Sufragio pasivo.....	82
3.6.3.2.1. Las causas absolutas.....	82
3.6.3.2.2. Las causas relativas.....	83
3.7. Autoridades electas por medio del sufragio en Guatemala.....	84
3.8. El proceso electoral.....	84
3.8.1. Fase preliminar.....	85
3.8.1.1. Convocatoria a elecciones.....	85
3.8.1.2. Padrón electoral.....	85
3.8.1.3. Candidaturas.....	86
3.8.1.4. Juntas receptoras de votos.....	86
3.8.1.5. Campaña electoral (propaganda electoral).....	87
3.8.2. Fase de votación.....	87
3.8.3. Fase de escrutinio.....	88
3.8.4. Recursos durante el proceso electoral.....	88

CAPÍTULO IV

4. El voto.....	89
4.1. Definición.....	89
4.2. Diferencia entre sufragio y voto.....	89
4.3. El elector.....	90
4.4. Principios del voto.....	90
4.4.1. Universal.....	90
4.4.1.1. La nacionalidad.....	91
4.4.1.2. Por género.....	91
4.4.1.3. La edad.....	92
4.4.1.4. Incapacidades.....	92
4.4.1.5. Voto del no vidente en Guatemala.....	93

	Pág.
4.4.1.6. Inscripción en el padrón electoral	94
4.4.2. Libertad del voto o voto libre.....	94
4.4.3. Secretividad del voto.....	95
4.4.4. El voto es personal y directo.....	95
4.4.5. El voto es intransferible e indelegable.....	96
4.4.6. Igualdad (un voto por persona).....	96
4.5. Clasificación del voto	96
4.5.1. Tipos de voto según su expresión material.....	96
4.5.1.1. Voto público y voto secreto.....	96
4.5.1.1.1. Voto secreto.....	96
4.5.1.1.2. Voto público.....	97
4.5.1.2. Voto nominal (uninominal) y voto de lista.....	97
4.5.1.2.1. Voto nominal (uninominal).....	97
4.5.1.2.2. Voto de lista.....	97
4.5.1.3. Voto personal, por correo o por delegación.....	97
4.5.1.3.1. Voto personal.....	97
4.5.1.3.2. Voto por delegación.....	97
4.6. Clasificación del voto según sus efectos y su forma.....	98
4.6.1. Voto directo y voto indirecto.....	98
4.6.1.1. Voto directo.....	98
4.6.1.2. Voto indirecto.....	98
4.6.2. Voto igual y voto reforzado.....	98
4.6.2.1. Voto igual.....	98
4.6.2.2. Voto reforzado.....	99
4.6.2.2.1. Voto plural.....	99
4.6.2.2.2. Voto familiar.....	99
4.6.2.2.3. Voto múltiple.....	99
4.6.3. Voto individual y voto corporativo.....	99
4.6.3.1. Voto individual.....	99

	Pág.
4.6.3.2. Voto corporativo.....	100
4.6.4. Voto absoluto ó de aceptación y voto preferencial u ordinal.....	100
4.6.4.1. Voto absoluto de aceptación.....	100
4.6.4.2. Voto preferencial u ordinal.....	100

CAPÍTULO V

5. La necesidad de regular dentro de la ley electoral el voto de los guatemaltecos en el extranjero.....	101
5.1. Voto en el extranjero.....	101
5.1.1. Finalidad del voto en el extranjero.....	101
5.1.2. Sujetos.....	102
5.1.3. Criterios de elegibilidad.....	102
5.1.4. Aspectos logísticos y administrativos.....	103
5.2. Opiniones de guatemaltecos radicados en el extranjero.....	105
5.3. Se debe permitir votar a los guatemaltecos residentes en el extranjero?.....	107
5.4. Manifiesto de inmigrantes guatemaltecos en EE.UU.....	108
5.5. Movimiento de inmigrantes guatemaltecos en Estados Unidos. Guatemala diez años después.....	111
5.6. Los guatemaltecos piden votar en el extranjero.....	114
5.7. Los partidos políticos de Guatemala y los guatemaltecos y guatemaltecas en el exterior.....	116
5.8. Voces desde el extranjero.....	119
5.9. Unión de guatemaltecos emigrantes de los ángeles, california, UGE, sostienen reunión con Otto Pérez molina.....	121
5.10. Migrantes demandan participación cívica.....	122

	Pág.
5.11. Ofrecimientos del gobierno	122
5.12. Voto extranjero.....	123
5.13. Aporte millonario, las remesas enviadas por los migrantes constituyen la segunda fuente de ingreso de divisas al país.....	124
5.14. Migración: Unas sí, la mayoría no	124
5.15. Movimiento de inmigrantes guatemaltecos en Estados Unidos, -MIGUA-	125
5.15.1. Ciudadanía, democracia, estado, migración y globalización.....	125
5.15.2. El diseño institucional: planteamientos para abundar en el debate.....	128
5.15.3. El proyecto político nacional: ¿por qué y por quién se votara? Y ¿cuenta el voto?.....	129
5.16. El ejercicio de la ciudadanía en el exterior: un derecho negado.....	130
CONCLUSIONES.....	133
RECOMENDACIONES.....	135
ANEXOS.....	137
ANEXO A.....	139
ANEXO B.....	141
BIBLIOGRAFÍA.....	143

INTRODUCCIÓN

No es posible lograr comprender la historia reciente de Guatemala y sus instituciones electorales, sin conocer la historia política guatemalteca y los distintos cambios que se han producido recientemente con base al pasado nacional. En la historia política guatemalteca ha existido una diversidad de fraudes electorales por parte de diferentes sectores, siendo éstos de diferentes formas; desde militares violentos y hasta golpes de Estado que han influido directamente al sistema electoral guatemalteco y a la institución del voto.

Es preciso mencionar que una de las instituciones más importantes en la democracia es el derecho al sufragio; en Guatemala en el año mil novecientos ochenta y cinco por medio de la Constitución Política de la República nace a la vida el sistema democrático y político que conocemos actualmente, con la cual surgen nuevas Instituciones tales como el Procurador de los Derechos Humanos, el Tribunal Supremo Electoral, Ley del Pensamiento y la Corte de Constitucionalidad, entre otras, instituciones necesarias en un Estado democrático y representativo, tal como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 140. El Estado de Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades, su sistema es republicano, democrático y representativo.

En ese sentido es importante buscar si realmente el sistema político guatemalteco va acorde a la realidad nacional y a las necesidades del pueblo y no sólo se encuentre como letra muerta en el derecho vigente, el sistema electoral debe ir perfeccionándose con el pasar de los años, teniendo la desconcentración del voto como un eje para lograr una efectiva participación ciudadana. Sólo por medio de la participación de los ciudadanos en política, se logra la institucionalidad democrática, ya que es éste el canal por medio del cual los ciudadanos pueden expresarse y legitimar a sus gobernantes.

Con esta investigación se pretende contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho, a las instituciones democráticas, y al sistema político nacional, dejando un documento de consulta para profesionales y futuras investigaciones; se establece que la Ley Electoral y de Partidos Políticos urge de una reforma, en la cual se pueda establecer que los ciudadanos guatemaltecos residentes en el extranjero tienen el derecho de emitir el sufragio, elegir a sus autoridades, ya que ellos, con las remesas que envían al país, contribuyen con la estabilidad económica de la nación; no obstante, es necesario crear un nuevo mecanismo como un documento único de las personas radicadas en el extranjero, extendida por los consulados guatemaltecos en el exterior, los diversos aspectos del sufragio, así como las implicaciones teóricas y prácticas en el período democrático, pretendiendo profundizar acerca del derecho al voto y sus alcances.

El presente trabajo consiste en una investigación legal y teórica del derecho del voto, ya que en la investigación, se encontraron diversos límites y alcances tales como: 1.) El análisis bibliográfico y legal de la legislación vigente con relación al tema, y el análisis de la doctrina existente en referencia al tema 2.) Un límite temporal, el cual comprende el sistema electoral a partir de la Constitución de 1985, teniendo como elemento de análisis, exclusivamente la legislación guatemalteca, debido a que es el derecho al voto en el extranjero y su inexistencia en la norma jurídica lo que se analiza.

Se hace necesario que exista suficiente material de estudio referente al derecho al voto, por ser éste uno de los pilares fundamentales de la democracia, y por lo tanto, de la legitimidad de los gobiernos y del sistema electoral guatemalteco; el derecho electoral debe lograr mantenerse actualizado, acorde a las diferentes necesidades de cada época, debido a que la Constitución Política de la República, previendo dicha evolución en su Artículo 174 le da la potestad de Iniciativa de Ley al Tribunal Supremo Electoral, para que dicho ente especializado en esa materia se mantenga vigente, positivo y acorde a la realidad nacional.

La presente investigación, estudia la problemática de la finalidad del voto en el extranjero, que es lograr la participación en la vida política de quienes por varias circunstancias y muchas veces ajenas a su voluntad, han tenido que emigrar a tierras extranjeras, no obstante en la actualidad es importante referirse al voto del ciudadano en el extranjero y la posibilidad de que un ciudadano residente o en tránsito por otros países pueda ejercer su derecho al voto fuera del territorio nacional.

La importancia del voto en el extranjero radica en la gran cantidad de migración de personas a otras naciones, tal es el caso de Guatemala, en donde se busca emigrar a países con economías más sólidas, donde existe una posibilidad de un mejor futuro, éste factor conjuntamente con la globalización ha llevado a poner bajo el lente lo referente al voto del ciudadano guatemalteco en el extranjero; es importante que la legislación guatemalteca promueva el ejercicio del derecho al voto y la participación ciudadana del guatemalteco en el extranjero.

Es de suma importancia como un derecho garantizado por nuestra Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85, que el Estado promueva el ejercicio del derecho al voto y la participación ciudadana como elemento fundamental para fortalecer la democracia ya que la ley electoral que nos rige actualmente y la nueva Constitución Política de la República de Guatemala obliga a la reforma de ciertas leyes a fin de que las disposiciones de éstas resulten acorde con las normas fundamentales; por lo que la Ley Electoral y de Partidos Políticos debe contener y desarrollar los principios que de acuerdo con la nueva Constitución Política de la República de Guatemala norman todo lo relativo al ejercicio de los derechos del ciudadano en lo que atañe a organizaciones políticas, al ejercicio de los derechos políticos inherentes, a la organización y al funcionamiento de las autoridades electorales.

La evolución de las ideas políticas, reclama un tratamiento legal, que esté de acuerdo con el desarrollo actual, circunstancia que debe ser atendida y regulada por toda legislación electoral y de partidos políticos, para obtener una mayor participación de la

ciudadanía en las diferentes clases de comicios en el país; de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, todos los ciudadanos guatemaltecos gozan de los mismos derechos y obligaciones, en este caso de elegir y ser electos, por eso es importante establecer que la Ley Electoral y de Partidos Políticos no regula el voto de los ciudadanos guatemaltecos radicados en el extranjero, lo cual es una necesidad, debido a la gran cantidad de connacionales que radican en el extranjero, ya que hasta la presente fecha, no existen mecanismos legales que permiten el voto del guatemalteco en el extranjero, control y fiscalización de los sufragios.

En virtud de que resulta interesante puntualizar que derivado de la precaria situación en la que se encuentran los connacionales en el extranjero, los consulados puedan asistir y brindar mejor ayuda y así poder crear más comunicación con sus nacionales en el extranjero lo que incentivaría un mejor desarrollo y nuevas iniciativas y políticas para los ciudadanos guatemaltecos radicados en el extranjero, estableciendo que ellos son los que siguen siendo un soporte económico para el desarrollo del país y mantienen un vínculo con el mismo.

Este no es un tema nuevo para el derecho electoral en general, ya que Australia en el año de 1902, se convirtió en el primer país en admitir el voto de sus nacionales en el exterior, usando el sistema postal, para luego continuar en diferentes países, tales como Portugal, Filipinas, Argelia, Armenia, Senegal y Estados Unidos de Norteamérica, entre otros.

En América Latina el primer país que autorizó el voto de sus ciudadanos en el extranjero fue Colombia, luego le siguen Brasil, Perú, Argentina, Venezuela, Honduras, República Dominicana, y recientemente México; en virtud de lo anterior se puede decir que el derecho al voto en el extranjero y su inexistencia en la norma jurídica es una realidad.

La investigación está contenida en cinco capítulos; de los cuales, en el primero se estudian los sistemas electorales, elecciones y democracia, las elecciones y la democracia, sistemas electorales mayoritarios, sistemas minoritarios empíricos y sistemas mixtos plurinominales; el segundo capítulo contiene las instituciones relacionadas con el sufragio, Tribunal Supremo Electoral, registro civil, registro de vecindad, registro de ciudadanos, el padrón electoral y el marco legal para el ejercicio del voto; el tercer capítulo trata el derecho electoral, el sufragio, autoridades electas por medio del sufragio en Guatemala finalizando con el proceso electoral; el cuarto capítulo está dirigido a describir lo que es el voto, el elector, clasificación del voto, y el quinto capítulo se refiere a la necesidad de regular dentro de la Ley Electoral el voto de los guatemaltecos en el extranjero, el voto en el extranjero, finalidad del voto en el extranjero, opiniones de guatemaltecos radicados en el extranjero, en tanto su comprensión será indispensable, a fin de que el trabajo cumpla con los fines y objetivos trazados en los apartados oportunamente señalados.

CAPÍTULO I

1. Sistemas electorales, elecciones y democracia

1. 1. Derecho electoral y sistema electoral

La adecuada comprensión de los sistemas electorales, requiere un análisis minucioso a efecto de poder comprender el importante papel que los mismos desempeñan, como medios de expresión de la voluntad del pueblo. El autor Lowenstein, Karl¹ señala respecto de los sistemas electorales lo siguiente:

“La valoración del papel que juega el electorado en el proceso de poder queda confinada en una discusión meramente académica cuando no se tiene en cuenta la importancia fundamental del sistema electoral, que activa y moviliza la actividad del pueblo”. La idea del pueblo como detentador soberano del poder no es sino una estéril y equívoca hipótesis si las técnicas electorales por medio de las cuales los electorados determinan a los candidatos y a los partidarios que deberán representarlos en el gobierno, no están establecidos de tal manera que el resultado electoral refleje honrada y exactamente la voluntad de los electores.

Las leyes electorales y el sistema electoral deberán consecuentemente, reflejar una absoluta imparcialidad y neutralidad política, frente a los candidatos y partidos que participan en el proceso electoral. Esta exigencia implica que el orden electoral confiera iguales oportunidades a quienes participan dentro de las elecciones, a efecto de que los votos emitidos por el electorado reflejen la voluntad del mismo y sean electos los candidatos que desean los representantes en el gobierno y sus diversos organismos.

¹ Lowenstein, Karl. **Teoría de la constitución**. Pág. 132

La imparcialidad y objetividad, que deben contener las leyes y los sistemas electorales implica como mencioné con anterioridad, la inexistencia de todo tipo de discriminación. Todo sistema electoral debe evitar cualquier ventaja indebida a favor del gobierno y del partido gubernamental, ya que resulta de suma facilidad para quienes detentan el poder deformatar a su antojo sistemas y leyes electorales e inclusive, los resultados de una elección, desviando con ello la verdadera voluntad del pueblo. En la forma en que se aplica la ley y un sistema electoral, en el desarrollo de los procesos electorarios, radica la diferencia esencial entre un sistema político autocrático y no constitucional; razón por la cual, debe evitarse que la parcialidad influya en cualquiera de las figuras antes citadas, que contribuyen al mantenimiento de la democracia.

Las leyes electorales dominadas por la parcialidad y los procesos electorales manipulados son características propias de los regímenes autocráticos y autoritarios. Estas prácticas implican medios tan diversos como: la ley acerbo de Mussolini (1,924), las elecciones de Hitler con partido único, los partidos y candidatos que cuentan con el favor oficial y la existencia de un candidato proclamado por el gobierno o el partido único, que saldrá siempre electo, como ocurre en las elecciones soviéticas. Sin embargo, existen también las mal llamadas “democracias constitucionales” que han caído en el empleo de artificios que atentan contra el proceso electoral, sus sistemas y leyes; las cuales van desde el empleo de prácticas discriminatorias hasta el empleo de métodos de falsificación electoral; manipulaciones estas últimas que distancian a un régimen de sus lineamientos democráticos, conduciéndolo hacia un sistema político con claros matices autoritarios.

Es por ello, que el proceso , leyes y sistemas electorales, se les debe permitir funcionar dentro de un marco de libertad, sin el empleo de manipulaciones u otros artificios que denotan ilegalidad y fraude, pues ello implicaría que los resultados electorales no reflejan la verdadera voluntad del pueblo; circunstancia que haría cuestionar la legitimidad del poder que ejerce un régimen político sin la voluntad del pueblo; circunstancia que haría cuestionar la legitimidad del poder que ejerce un régimen político, si la voluntad del pueblo como detentador soberano de dicho poder ,

se ha visto alterado. Consecuentemente, como lo menciona el doctor Duverge, Maurice² la importancia del sistema electoral; radica en el hecho que éste confiere legitimidad al sistema político imperante, con la finalidad de lograr la preservación y en algunos casos, la reconstrucción de la democracia.

1.2. Las elecciones y la democracia

Según lo que menciona el doctor Cabanellas, Guillermo³ la mayoría de las reglas y procedimientos electorales se han elaborado en las modernas sociedades democráticas, sobre la base del carácter delegado de la autoridad y del origen popular del poder político, encontrándose los ciudadanos llamados a decidir a quienes conferirán el manejo del gobierno y la dirección de los asuntos públicos inherentes al mismo.

Como menciona anteriormente Duverge⁴ los sistemas electorales se originan como resultado de la evolución política que van experimentando los diferentes países a través del tiempo y cuya organización busca la preservación de los regímenes democráticos.

Analizar a los sistemas electorales, como instrumentos científicos o mecánicos que miden una conducta exacta invariable, es un error y sería desconocer el verdadero origen de las disposiciones que se aplican en todo proceso electoral, las cuales resultan de la consideración de factores históricos, sociales, económicos y políticos, mismos que denotan una marcada viabilidad al igual que la conducta del electorado.

Para De Carreras, Francesco⁵ la importancia de un sistema electoral, radica en la función que ésta desempeñará para lograr la constitución, legitimación y consolidación de una forma política dominante que ha conseguido el control del gobierno dentro de un estado mediante la realización de elecciones. Sin embargo, la posibilidad de que un

² Duverge, Maurice. **Los sistemas electorales**. Pág. 103

³ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 247

⁴ Duverge. **Ob. Cit.** Pág. 104

⁵ De Carreras, Francesco. **Las elecciones, introducción a los sistemas electorales**. Pág. 131

sistema electoral cumpla con tan importante función, depende de la estructura política vigente, pues solo donde se permita una pacífica y libre competencia para conseguir el ejercicio del poder, podrá un sistema electoral desempeñar a cabalidad el papel que le corresponde. Por el contrario allí donde el poder político se decide mediante violencia o amenaza, dichas circunstancias anularán la verdadera importancia del sistema electoral.

1.3. Las elecciones

Las elecciones han sido definidas por el autor Nohlen, Dieter⁶ de la siguiente manera: “una elección es un medio para constituir una asamblea, o para determinar el titular de un cargo” la elección se diferencia de otras técnicas de designación, pues no implican el empleo de violencia para alcanzar el poder, sino la existencia de un electorado que mediante el ejercicio de su derecho de sufragio decide qué candidato o candidatos habrán de gobernar.

Por otro lado, se ha afirmado que ontológicamente, el término elecciones significa principalmente selección y libertad de elección. Poder elegir implica la posibilidad de tomar una decisión libre entre dos o más posibilidades, pues de lo contrario, no cabe hablar de elecciones en un sentido ontológico de la palabra.

Así mismo, De Carreras, Francesco⁷ define a las elecciones, como el instrumento cuyo objetivo es la designación por los ciudadanos de quienes ostentando su representación van a ejercer el poder político de una comunidad. Encontramos que Cabanellas⁸ define a las elecciones de la presente forma: “nombramiento por votación de quien tiene autoridad para cubrir un cargo o empleo.”

⁶ Nohlen, Dieter. **Elecciones y sistemas electorales**. Pág. 98

⁷ De Carreras. **Ob. Cit.** Pág. 148

⁸ Cabanellas. **Ob. Cit.** Pág. 251

Autores como Nohlen, Dieter⁹ al estudiar las elecciones, hacen referencia a diferentes modalidades que pueden presentarse en torno a las mismas, señalando las siguientes variantes:

1.4. Elecciones competitivas

La existencia de las elecciones competitivas es una característica propia de los estados democráticos en los que se desarrollan elecciones libres y periódicas que se desenvuelven dentro de un marco legal y de respeto a los derechos constitucionales.

Los sistemas políticos en los estados en que se aplica esta modalidad eleccionaria, se caracterizan por la existencia de un pluralismo, que faculta al elector a decidir dentro de variadas posibilidades que se le presentan, a quien elegirá para ocupar los cargos públicos a distribuirse. Según lo menciona anteriormente De Carreras¹⁰, se concibe a las elecciones como el procedimiento más adecuado para lograr la constitución, legitimación y consolidación de la forma política dominante, que a través del voto de los electores, ha conseguido obtener el ejercicio del gobierno dentro de un estado.

1.5. Elecciones no competitivas

La modalidad de elecciones no competitivas, es una característica de los regímenes de corte comunista. Se concibe dentro de dichos sistemas políticos, que las raíces sociales y políticas del poder no descansan en las elecciones o en el sistema electoral que se aplique, sino en las relaciones de clase existente dentro de la sociedad. Las elecciones desempeñan una función socio- económica decisiva, que eleva a las clases productivas, entre quienes se produce una competencia para que se cumplan los objetivos del plan económico que han prometido realizar quienes gobiernan o buscan

⁹ **Ibíd.**

¹⁰ De Carreras. **Ob. Cit.** Pág. 155

obtener el ejercicio del poder y en ninguna forma dichas fuerzas productivas deciden cuestiones del poder político.

A los electores no se les da la posibilidad de aceptar o rechazar una determinada candidatura, sino solo de aclamar la misma de un modo total. Representan las elecciones no competitivas el lado negativo al principio de selección y libertad de elección, pues no se cuenta con la libertad de presentar una candidatura, ni mucho menos de ejercitar la selección; puesto que son regímenes en los que no se cuenta con un pluralismo político y en consecuencia el elector no cuenta con la facultad de elegir diversas opciones.

El movimiento electoral, en los países de corte comunista, constituye un simple medio de comunicación entre el pueblo y la dirección del partido. Mackenzie, W.J.M.¹¹ define a la elección bolchevique, que es de naturaleza competitiva, de la siguiente manera: “encuesta popular; de carácter consultivo, organizada por el partido comunista, en régimen de monopolio en el marco de una campaña orientada que debe culminar en el cierre de una aclaración unánime”. Por lo que se deduce, que esta modalidad eleccionaria, no toma en cuenta la influencia del sistema electoral en la obtención de representación política y la constitución del gobierno.

1.6. Elecciones semi – competitivas

Las elecciones semi-competitivas, son una práctica muy empleada en los países sub- desarrollados, esta modalidad eleccionaria implica la coexistencia de artificios de manipulación electoral, con la realización de elecciones; siendo que además existen una serie de factores económicos, sociales, culturales políticos, que han creado en las sociedades en que se aplica esta práctica eleccionaria, una mentalidad de rechazo a las elecciones competitivas, alegando la complejidad de las mismas y éstas no resultan adecuadas al grado de desarrollo con que se cuenta. Todo lo cual, impide que las elecciones cumplan con su verdadera función legitimadora para quienes ostentan el

¹¹ Mackenzie, W.J.M. **Elecciones Libres**. Pág. 110

poder político, siendo que se les convierte en simples medios que deslegitimizan al sector político que ostenta el poder, con la finalidad de lograr un reconocimiento interno y la aprobación internacional.

Sin embargo, resulta alentador que la mayoría de países que aplicaba esta modalidad eleccionaria y los métodos que la misma aparejaba, los han ido sustituyendo por elecciones competitivas, que tienden a buscar verdaderos regímenes democráticos, para superar el grado de sub-desarrollo económico, político, social y cultural que dichos países reflejan.

1.7. Concepto de los sistemas electorales

Con el objeto de definir el sistema electoral, me remitiré al autor Chang Mota, Roberto quien hace una distinción entre los conceptos amplio y estricto del sistema electoral. Señala Chang Mota¹², que debe entenderse por sistema electoral en un sentido amplio: “La totalidad orgánica de las distintas normas jurídicas, de las técnicas y procedimientos que se aplican al proceso, desde la apertura de las elecciones hasta la proclamación de los candidatos elegidos”. Este concepto denota una gran similitud respecto del concepto que Lowenstein ofrece del derecho electoral, que con anterioridad fue citado, sucede que muchas veces se tiende a incluir cuestiones propias al derecho electoral dentro de lo que se debe entender por sistema electoral asegurando el predominio de un grupo en el ejercicio del poder y es allí donde radica el peligro de confundir o equipar dichos términos.

Continúa definiendo Chang Mota¹³ como sistema electoral en un sentido estricto de la siguiente manera: “en un sentido específico entendemos por sistema electoral el proceso técnico que subyace en la distribución de escaños”; este concepto, considero refleja con más precisión lo que se debe entender por sistema electoral, es decir, aquellos métodos por medio de los cuales se aprecia la voluntad de los electores

¹² Chang Mota, Roberto. **El sistema electoral venezolano, su diseño, implantación y resultados.**

Pág. 197

¹³ **Ibid.**

reflejada en votos y éstos se convierten no sólo en escaños parlamentarios o diputaciones, como afirma Chang, sino también se eligen candidatos que representarán a los electores en el gobierno u otros organismos.

Señala el autor Nohlen, Dieter¹⁴, que por sistemas electorales se entiende que: “son aquellos que gobiernan el proceso por el que las preferencias electorales se articulan en votos y por el cual estos se traducen en la distribución de autoridad gubernativa (el caso típico, los escaños parlamentarios) entre los partidos políticos en competencia”. Este último concepto, al igual que el anterior, reflejan a mi parecer, lo que en realidad constituye un sistema electoral, es decir, aquella pluralidad de métodos que se utilizan a efecto de verificar la distribución de autoridad gubernativa entre los candidatos y partidos que participan en el proceso electoral.

1.8. Clasificación de los sistemas electorales

El origen de los sistemas electorales y sus diversas clasificaciones, fue una consecuencia de la preocupación que surge en la mayoría de legisladores y estudiosos del derecho, al concebirse el sufragio no sólo como un derecho inherente a una clase privilegiada, sino como un derecho universal que da iguales oportunidades a una gran cantidad de ciudadanos de participar dentro del proceso eleccionario, lo cual conduce hacia una verdadera democratización.

Estos innovadores conceptos, necesariamente pasan a reflejarse en las técnicas electorales, que tratan de adecuarse a las exigencias y necesidades de las surgentes masas electorales, ya que a través de dichos sistemas ese creciente electorado podrá distribuir el poder soberano que legítimamente detenta, no solo en lo que respecta a diputaciones o escaños parlamentarios, sino también de autoridad gubernativa entre los candidatos y partidos que compiten entre sí, con la finalidad de crear una democracia.

¹⁴ Nohlen, Dieter. **Sistemas electorales del mundo**. Pág. 177

La doctrina no es uniforme, en cuanto a la clasificación de los sistemas electorales pues existen quienes opinan como el autor Nohlen, Dieter¹⁵, que afirma que los mismos se dividen básicamente para estudio, en dos principios: principios de la elección mayoritaria y principio de elección proporcional. Considera el referido autor, que estos dos conceptos definen a todos los sistemas electorales, ya que las demás clasificaciones que de ellos se hagan, conducen hacia dichos principios o forman parte de los mismos. Sin embargo, para efectos de este estudio, serán abarcados los sistemas mayoritarios, proporcionales y mixtos, aunque estos últimos no guarden el reconocimiento de algunos doctrinarios.

Por otro lado, considero que previo a verificar el análisis de los sistemas electorales, resulta necesario desarrollar ciertos aspectos fundamentales que influyen respecto a los mismos. La mayoría de los autores doctrinarios, al tratar el punto de los sistemas electorales, especialmente respecto a las elecciones mayoritarias y las elecciones proporcionales, hacen referencia a ciertos principios que influyen y caracterizan a éstas. El sistema electoral mayoritario, tiene relación con el principio de elección mayoritario, el cual postula la idea que dentro de un proceso eleccionario resulta electo quien reúna la mayoría de los votos.

Así mismo, se asevera que la elección mayoritaria se ve influenciada por el principio de la decisión, pues la decisión electoral se toma de acuerdo a la mayoría de los votos, de acuerdo con lo cual son plenamente eficaces los votos emitidos a favor del ganador, mientras que los votos emitidos respecto de los demás candidatos o partidos son votos perdidos; con lo cual se aduce la forma de tomar una decisión en una elección mayoritaria es dominada por el principio mayoritario. Por el contrario, una elección proporcional, se ve influenciada por el principio proporcional, en virtud del cual cada voto emitido por los electores goza de plena eficacia; pues a través de los mismos quedarán representados todas las fuerzas sociales y los grupos políticos, en proporción al apoyo electoral que hubieran recibido.

¹⁵ **Ibid.**

Sin embargo, hay que señalar que al aplicar los principios antes referidos, no se debe guardar excesiva rigidez y tomarlos como características exclusivas de un tipo de sistema electoral en lo particular. Por el contrario, un sistema electoral mayoritario, puede verse influenciado no solo por el principio de decisión, sino también por el de representación, pues quienes resulten electos representan a la mayoría de electores que con sus votos influyeron para la toma de la decisión electoral que les favoreciera.

Así mismo, dentro de un sistema electoral proporcional puede intervenir el principio de decisión juntamente con el principio de proporcionalidad, puesto que la decisión de distribución de cargos será de acuerdo a la proporción de votos existentes. Con lo anterior queda establecida la posibilidad de aplicar los referidos principios en ambos sistemas electorales.

1.9. Sistemas electorales mayoritarios

1.9.1. Antecedentes históricos

La aplicación del principio mayoritario la encontramos reflejada en la antigua Grecia, pues en dicha civilización se empleaba la regla de la mayoría en las diversas formas de votación que existían dentro de la misma. Se contaba con la votación por aclamación a mano alzada (cheirtonia) o de muestra de tarjeta (ostracismo). Se unía el gobierno del pueblo, esto es, a la participación de los ciudadanos (plenos) en las decisiones políticas. Este principio numérico de contar a los asistentes fortaleció la correspondencia entre el principio de igualdad, regla de mayoría y democracia.

También en la república Romana, se contó aunque en menor escala con la aplicación del principio mayoritario. Otro de los conceptos históricos que revisten singular importancia para la aplicación de la regla de la mayoría, lo constituyen las elecciones eclesiásticas, en las cuales se aplicó con cierta reserva, debido a que se continuó reconociendo la existencia de votos de diferente calidad, situación que implica que podía ser electo alguien que tuviera menos votos, pero estos de mayor calidad,

respecto de aquel que tuviera un número mayor de votos a su favor, pero de inferior calidad. Sin embargo, no obstante la realización de elecciones, tanto minoría como mayoría debían de sujetarse en última instancia a la decisión de la más alta autoridad eclesiástica que correspondía al papa. Señala el autor Nohlen, Dieter¹⁶ citando a P. Schmid, que: “la unitas” (y la concordia) “eclesial” era el objetivo más elevado, que anuncia y garantizaba la “unitas civitas Dei”. La decisión que se tomara era equivalente a la de la totalidad y debido al deber de obediencia conseguía el consentimiento universal.

Durante la edad media, se mantuvo en constante pugna los principios de mayoría y de calidad, en materia de decisiones electorales. Se establece primeramente durante esta época la modalidad de la mayoría calificada, que perseguía que las decisiones se tomaran en atención a la valoración de la mayoría frente a la “sanior pars” (élite de la comunidad) pues se consideraba que la razón reside en la mayoría, siempre que en esta se comprende a la “sanior pars” lo que debía admitirse por los dos tercios con la aplicación de esta regla mayoritaria promulgada en el tercer concilio de Letrán, se trataba de evitar que el Emperador tomase decisiones empleando solo la “sanior pars”.

Sin embargo, se empieza a notar que con el transcurso del tiempo, se va abandonando la idea de la unanimidad para la toma de decisiones, a favor del principio mayoritario; el cual aunque aparecía entremezclado con otras ideas, constituía el principio de una nueva fórmula para la toma de decisiones.

Hacia el final de la edad media se había conformado con más exactitud el principio de la mayoría, con sus modalidades de mayoría absoluta y relativa, que suprimía la exigencia de la unanimidad. Este principio se fue desarrollando con el transcurso del tiempo y muchos fueron los doctrinarios que trataron de justificar su aplicación en aras de conseguir que las minorías aceptaran las decisiones de las

¹⁶ Nohlen. **Ob. Cit.** Pág. 291

mayorías, en función de la obediencia. Ello conllevó a que la aplicación de este principio, alejaba cada vez más a los sistemas políticos de las ideas de la democracia, puesto que su aplicación denotaba una marcada omnipotencia de la mayoría frente a la minoría, situación que fue cambiando paulatinamente mediante la representación de la totalidad de la población en la toma de las decisiones y participación en el gobierno, sin hacer diferencias cualitativas entre los diversos grupos sociales.

1.9.2. Concepto del sistema electoral mayoritario

Señala el autor Nohlen, Dieter¹⁷, que a este sistema electoral se le puede definir de la siguiente manera: “El sistema mayoritario comporta que el partido que obtiene mayoría cantidad de votar en una elección, consigue la totalidad de puesto a cubrirse.

Así mismo, encontramos que Duverge, Maurice¹⁸, quien define al sistema electoral mayoritario como: “la aplicación del principio mayoritario supone la distribución de la totalidad de los puestos de una circunscripción electoral al partido o grupo que ha conseguido más votos”.

Por otro lado, encontramos que Chang Mota, Roberto¹⁹, define a ese sistema electoral así: “estos sistemas parten de la base de que la representación corresponde al candidato, grupo o partido que obtiene mayor cantidad de votos”.

Todos los conceptos antes señalados, presentan como se puede observar cierta uniformidad de criterio al definir este sistema electoral, aunque considero que la representación a los cargos a distribuirse, a que hacen referencia dichas definiciones, no se aplican sólo a puestos parlamentarios, sino que abarcan también cargos gubernativos, como sucede en regímenes presidenciales.

¹⁷ Nohlen, Dieter. **Sistemas electorales y de partidos políticos**. Pág. 146

¹⁸ Duverge. **Ob. Cit.** Pág. 104

¹⁹ Chang Mota. **Ob. Cit.** Pág. 205

1.9.3. Características del sistema mayoritario

- a) El sistema mayoritario, implica que resulta electo el partido o candidato que obtenga el mayor número de votos.
- b) Dentro del sistema electoral mayoritario, los votos que emitan los electores a favor de los candidatos o partidos ganadores cobran plena eficacia, mientras que los que emitan a favor de otros candidatos o partidos son votos perdidos.
- c) La proclamación de un candidato o partido electo, se realiza con la obtención de la mayoría absoluta o relativa de votos, sin que sea necesario que se cuente con una decisión unánime.
- d) El sistema electoral mayoritario, implica que la mayoría contará con representación parlamentaria y dentro del gobierno, quedando la minoría sin representación alguna, por lo que no se refleja la verdadera estructura nacional dentro del sistema político.

1.9.4. Variantes dentro del sistema mayoritario

Para Nohlen, Dieter²⁰, Las fórmulas mayoritarias se dividen en mayoría absoluta y mayoría relativa. La primera variante implica la necesidad de que un candidato o partido, obtenga más de la mitad de los votos válidos que se hayan emitido para ser proclamado electo; mientras que la mayoría relativa, simplemente consiste en que se obtenga la mayor cantidad de votos, independientemente de su relación con el total de votos válidos.

Cuando existen dos candidaturas, la mayoría absoluta y relativa coinciden, mientras que si hay más de dos éstas difieren. A manera de ejemplo, se podría decir, que cuando en un proceso electoral se han emitido 5,000 votos, de los cuales A obtuvo

²⁰ Nohlen. **Ob. Cit.** Pág. 165

2,000; B 1,500 y C 500; para que se obtuviera una mayoría absoluta se requería que cualquiera de los candidatos hubiera obtenido 2,501 votos; mientras que la mayoría relativa no es más que una minoría, pero la más numerosa, misma que obviamente obtuvo A. Este sistema electoral mayoritario, ha sido sumamente criticado, razón por la cual ha caído en desuso, salvo en los países anglosajones que lo continúan usando y el caso de otros países que no lo emplean para las elecciones de otros cargos gubernamentales y edilicios como sucede en el caso de la legislación guatemalteca.

1.9.4.1. Sistema de mayoría absoluta

Esta modalidad en cuanto a la aplicación del principio mayoritario, tuvo amplia aceptación en Roma y durante la Edad Media. Sin embargo, fue en Francia donde se aplicó con mayor difusión este sistema electoral, inclusive se creó el término de *ballotage*, para designar a una modalidad de este sistema mayoritario que consistía en la repetición de las elecciones cuando en las primeras ninguna candidatura hubiere obtenido mayoría absoluta.

Con la utilización del sistema mayoritario absoluto, gana la elección el candidato que obtiene la mitad más uno de los votos válidos. Esta fórmula mayoritaria simple o a una vuelta, según el autor Mackenzie W.J.M.²¹ “ignora por definición toda exigencia de proporcionalidad, puesto que representa en forma aritmética una ley del más fuerte electoral”. Es evidente que la aplicación de un sistema electoral de esta naturaleza, dejará sin representación a una gran parte del electorado, beneficiando al mismo tiempo la representación de los grandes partidos en perjuicio de las organizaciones partidarias de mediana y pequeña magnitud, principalmente en elecciones de tipo parlamentario.

Existen sistemas electorales mayoritarios, como el francés, que exigen mayoría absoluta en la primera ronda electoral y, si esta no se obtiene resulta necesario que se practique una segunda vuelta electoral, para otorgar el triunfo al candidato que obtenga

²¹ Mackenzie. **Ob. Cit.** Pág. 119

la mitad más uno de los votos válidamente emitidos, y de aquí el origen de la aplicación del término ballotage.

Esta repetición de elecciones o sistemas mayoritarios de dos vueltas, comprenden las siguientes modalidades:

1. Realizar tantas veces las elecciones como sea necesario hasta que un candidato obtenga la mayoría absoluta.
2. Limitar la segunda elección a los dos candidatos, que lograron en las elecciones primarias el mayor número de votos.
3. Renunciar a una mayoría absoluta en un escrutinio posterior, resolviéndose en base a la simple pluralidad de votos.

El autor De Carreras, Francesco²², comenta respecto al sistema mayoritario a dos vueltas, lo siguiente: “el ballotage permite que en el primer turno los partidos luchen separadamente para demostrar la energía, reservando para la segunda o ulterior votación el pacto de coaliciones y las maniobras a proporcionales una mayoría de sufragios”. Este comentario resalta una de las características de las formas en que la lucha electoral se desarrolla cuando se emplea esta modalidad de sistema mayoritario; circunstancia esta última que ha sido sumamente criticada en la doctrina, pues se considera que distorsiona notablemente toda idea de representatividad parlamentaria, ya que no se produce la adecuada proporción entre votos recogidos y los escaños conquistados. A este respecto considero, que en materia de elecciones parlamentarias, si bien es cierto, un sistema mayoritario por su naturaleza tiende a conferir la representatividad a quienes hayan obtenido mayor cantidad de votos en perjuicio de los grupos minoritarios; mientras que una segunda vuelta tiende a eliminar este problema, aunque en menor medida, ya que serán los partidos medios o pequeños quienes según

²² De Carreras. **Ob. Cit.** Pág. 189

su capacidad de negociación y asistencia recíproca, puedan facilitar coaliciones, en función de estrategia política para influir en la voluntad de los electores, pudiendo inclusive derrotar a los mejores clasificados en la primera vuelta eleccionaria.

En nuestro ordenamiento jurídico encontramos, que la constitución política de la república de Guatemala de 1,985, señala en su Artículo 223, que: “el estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y solo tendrán las limitaciones que esta constitución y la ley determinen. Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades, órganos y proceso electoral será por una ley constitucional de la materia.

Consecuentemente, la ley electoral y de partidos políticos Decreto 1-85, establece en su Artículo 200, que:

En la calificación del sufragio se aplicarán los siguientes sistemas: a) mayoría absoluta; b) mayoría relativa; c) representación proporcional de minorías: “así mismo señala el Artículo 201, del citado cuerpo legal, respecto al sistema de mayoría absoluta, que: “Este sistema es aplicable tan sólo a las elecciones de presidente y vicepresidente de la república, consiste en que la planilla triunfadora deberá obtener, por lo menos, la mitad más uno de los votos válidos emitidos. Si en la primera elección ninguna de las planillas obtuviere tal mayoría, deberá llevarse a cabo la segunda elección, en un plazo no mayor de sesenta días y conforme a la convocatoria, en la que solo figurarán postuladas las dos planillas que hayan alcanzado mayor cantidad de votos en los primeros comicios y ganará la elección la planilla u obtenga a su favor, por lo menos, la mitad más uno de los votos validos”.

Se deduce de lo antes señalado, que nuestra legislación electoral optó por aplicar el sistema de mayoría absoluta a doble vuelta exclusivamente para la elección de presidente y vicepresidente de la república, a efecto de lo cual me permito hacer los siguientes comentarios:

1. La mayoría de críticas que la doctrina hace respecto a este sistema electoral, no tendrían aplicación atendiendo a la forma como nuestra legislación electoral regula el mismo. Todo ello debido a que el problema de representación de minorías que quedan sacrificadas ante las mayorías, se da en materia de elecciones para distribuir escaños parlamentarios o diputaciones pues se sacrifican a los grupos minoritarios frente a los mayoritarios, lo cual perjudica la asamblea legislativa, ya que no reflejará la verdadera estructura nacional; sin embargo, nuestro ordenamiento jurídico aplica este sistema electoral exclusivamente para la elección de presidente y vicepresidente de la república, situación que no implica los problemas de representatividad de grupos mayoritarios y minoritarios, que comportan las elecciones de diputaciones. Así mismo, resulta conveniente que sea la mayoría quien decida quienes ocuparán tan altos cargos del organismo ejecutivo y consecuentemente la minoría deberá aceptar esa decisión, pues ambos cargos comportan la obligación de velar por los intereses de todo el pueblo unificado, y no solo el del grupo mayoritario que les ha elegido, contando así mayorías y minorías con cierta representatividad.
2. Otro aspecto interesante de nuestro ordenamiento jurídico electoral, radica en el hecho de haberse adoptado la modalidad del sistema electoral mayoritario a doble vuelta, lo cual estimo resulta muy adecuado para promover la lucha electoral entre los diversos partidos políticos que participan en la contienda, siendo que la primera vuelta servirá para determinar la fuerza de cada contendiente dentro del electorado.
3. Generalmente en el proceso eleccionario participan varios candidatos y ello hará imposible, que en la primera vuelta alguno de estos obtenga una mayoría absoluta, razón por la cual resulta imperativa la necesidad de una segunda vuelta electoral. Nuestra legislación electoral, contempla que en la segunda ronda electoral deberán de participar solo las dos planillas que hubieran obtenido mayoría de votos válidos emitidos en la primera vuelta; exigiendo que el candidato ganador de los segundos comicios obtenga mayoría absoluta de

votos. Esta exigencia parece lógica, si se piensa que habiendo solo dos candidatos contendientes, mayoría absoluta y relativa coincidirán plenamente y resulta posible que cualquiera de los dos candidatos gane la segunda vuelta electoral por mayoría absoluta de votos.

Pero que sucedería, si surgieran una segunda y tercera planillas, con igual número de votos y el mismo derecho de participar en la segunda etapa eleccionaria, junta a una primera planilla. En este caso, se estaría ante tres planillas participantes y la ley electoral y de partidos políticos señala que ganará la elección quien obtenga una mayoría absoluta de votos, situación que nos coloca ante la encrucijada de decidir lo que pasaría si ninguna planilla obtiene mayoría absoluta de votos sino una simple mayoría; la cual no podrá ser considerada como mayoría absoluta, puesto que la coincidencia entre mayoría absoluta y relativa se da solo cuando son únicamente dos los candidatos participantes, pero si son más de dos estas difieren.

Con respecto a la situación antes planteada, surge la duda si deberá verificarse una tercera vuelta electoral, ante la no obtención de una mayoría absoluta por ninguna de las planillas. Considero que nuestra legislación electoral es clara y sólo hace referencia a una segunda vuelta en la que participarán únicamente las dos primeras planillas que hubieran obtenido mayor cantidad de votos en la primera ronda electoral. Consecuentemente, la concurrencia de un empate en el segundo lugar, aunque sea muy remota la probabilidad de su concurrencia, sólo podría resolverse mediante la declaración de nulidad de la elección y repetir ésta en su primera vuelta.

Por otro lado, estimo que podría solucionarse esta situación mediante el empleo de un medio muy sutil a que nos hace referencia la mayoría de doctrinarios y que lo constituyen las coaliciones. Mediante una coalición las planillas podrían demostrar su capacidad de negociación y asistirse recíprocamente para vencer a la otra planilla que participa en la contienda, ya que mediante el empleo de esta estrategia política, las planillas que quedaron mal situadas, pero obtuvieron mayor cantidad de votos en los primeros comicios respecto de las demás, podrían vencer a aquella planilla que quedó

aún mejor clasificada en la primera ronda; haciendo que la voluntad de los electores se altere a su favor e inclusive unificándose las planillas en solo dos contendientes, haría posible la obtención de la mayoría absoluta exigida por la ley para proclamar algún candidato electo.

Sin embargo, encontramos que nuestra legislación electoral ha adaptado la postura de considerar que las coaliciones deberán tener un carácter total y no se admitirán posturas divididas en las elecciones a nivel nacional, admitiéndose dicha posibilidad solo para las coaliciones a nivel departamental y municipal. Los partidos políticos que participan dentro del proceso electoral deben de postular las mismas planillas de candidatos para presidente y vicepresidente de la república y para las diputaciones por lista nacional. Así mismo, toda coalición deberá de figurar inscrita en el registro de ciudadanos, dentro del plazo que para el efecto señala la ley y el cual generalmente vence antes de verificarse las elecciones en que participarían las organizaciones políticas coligadas, ya que luego de transcurrido dicho plazo no se admitiría ninguna coalición. En virtud de la anterior situación, queda fuera de discusión la posibilidad de que en la segunda vuelta electoral existan coaliciones que puedan solventar el problema planteado con anterioridad

La existencia de nuestro régimen electoral de un sistema pluripartidista, pudo haber influenciado a que se adoptara la modalidad de exigir una mayoría absoluta de votos a cualquiera de los dos candidatos que participaren en la segunda vuelta electoral, para efectos de proclamar electo a quien obtuviera dichos resultados. Ya que resulta muy difícil que ante una pluralidad de partidos políticos que participen dentro de un proceso electoral, resulten más de dos planillas con posibilidades de participar en una segunda ronda electoral. Sin embargo, considero que la conducta del electorado es algo muy difícil de prever, pudiendo resultar la posibilidad que de la división de los votos emitidos por el cuerpo electoral, como resultado más de dos planillas que deben participar en el ulterior comicio y por ello se debió haber previsto la forma de resolver dicha situación ante la eventualidad de su concurrencia.

1.9.4.2. Sistemas de mayoría relativa

El sistema de mayoría relativa es una forma atenuada respecto a la rigidez de la exigencia de la mayoría absoluta, de la mitad más uno de los votos para ganar una elección, ya que la mayoría relativa implica que gana una contienda electoral quien obtiene una simple mayoría y no interesa que haya logrado o no la mitad más uno de los votos válidos. Los sistemas de mayoría relativa pueden ser:

1.9.4.2.1. Uninominal

El sistema uninominal consiste en dividir a un distrito en tantas circunscripciones como candidatos deben elegirse, limitándose la elección a la de un representante en cada una de las circunscripciones, siendo designado quien obtenga el mayor número de votos. Esta modalidad de sistema electoral ha sido muy aplicada en los países anglosajones, donde se le conoce como sistema mayoritario simple y su origen se remonta desde el siglo XVI, fecha en que se incorpora esta modalidad a la tradición electoral inglesa. Sin embargo, este sistema electoral ha sido muy criticado por autores como Mackenzie, W. J. M.²³, quien haciendo mención a las elecciones generales inglesas, en donde se aplica este sistema, pues él mismo promueve el bipartidismo por lo que sus elecciones “deben considerarse como un plebiscito entre dos posibles gobiernos y no una serie de luchas entre candidatos individuales; y eso no refleja en el recuento de los resultados generales variaciones en relación entre los votos logrados y el número de representantes obtenidos”.

Por otro lado, afirma Chang Mota, Roberto²⁴ que este sistema electoral viene a “producir en el ámbito de las circunscripciones resultados arbitrarios. Si participan en la elección los partidos A obtiene 12,000 votos; el partido B 11,000; el partido C 9,000; de acuerdo a estos resultados obtienen la representación el candidato del partido A, con apenas algo más de un tercio de los votos emitidos, desvirtuándose así la

²³ Mackenzie. **Ob. Cit.** Pág. 162

²⁴ Chang Mota. **Ob. Cit.** Pág. 239

representación”. Sin embargo, no queda duda que este sistema electoral, no obstante ser tan criticado, ha funcionado en los países anglosajones, en donde en el mismo influye para la formación de amplias mayorías parlamentarias y la consolidación del bipartidismo.

1.9.4.2.2. Uninominal a doble vuelta

Esta modalidad de sistema electoral, cae dentro de las variantes del ballotage, pero algunos doctrinarios la incluyen dentro del sistema de mayoría relativa, porque no obstante, se exige a los candidatos para ganar la elección una mayoría absoluta en la primera ronda, puede suscitarse que en la segunda vuelta electoral se resuelve la elección en definitiva a favor del candidato que obtenga simple mayoría de votos.

1.9.4.2.3. Plurinominal o de lista completa

El elector dentro de este sistema electoral vota por una lista de candidatos, y la que obtiene simple mayoría de votos, obtiene la totalidad de las representaciones. Este sistema electoral se aplica, por lo general, en las elecciones parlamentarias, criticándosele que la victoria total la obtienen por simple pluralidad de votos una lista de candidatos, que no reflejarán la estructura del país y se construirá un gobierno sin oposición, pues el partido triunfante obtendrá todas las representaciones, con una simple mayoría de votos asegurando con ello el dominio absoluto.

En nuestro ordenamiento jurídico, encontramos que la ley Electoral y de partidos políticos, Decreto 1-85, establece en su artículo 200, que: “En la calificación del sufragio se aplicarán los siguientes sistemas: a) Mayoría absoluta; b) mayoría relativa; c) representación proporcional de minorías”. Así mismo, establece el artículo 202, del citado texto legal, que: “Con el sistema de mayoría relativa, aplicable a las elecciones municipales de alcaldes y síndicos, obtendrá la elección en su totalidad la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos”.

En la forma en que nuestra legislación electoral regula la aplicación del sistema de mayoría relativa, exclusivamente para la elección de alcalde municipal y los síndicos, no así los concejales que se eligen mediante representación proporcional. Consecuentemente este sistema no implicaría problemas de representatividad, que tanto se señalan en la doctrina. Puesto que dichas críticas serían aplicables sólo si se tratase de elecciones parlamentarias o para conformar la Asamblea legislativa, pues gran número de electores carecen de representación, mientras que las cargos municipales por su misma naturaleza, no obstante haber sido elegidos por una mayoría comportan la obligación de velar por los intereses de todos los ciudadanos, contando tanto mayorías como minorías con cierta representatividad.

1.10. Análisis de los sistemas mayoritarios

Los sistemas electorales mayoritarios han sido ampliamente criticados por los estudiosos del Derecho, en cuanto a la aplicación de los mismos en elecciones para integrar un organismo legislativo, por considerar que los mismos dejan sin representación a un gran número de electores y, consecuentemente, dichos organismos no reflejan nunca la verdadera estructura nacional.

Por otro lado, los anteriores vicios se han considerado que fomentan el abstencionismo, debido al desaliento que se genera en todos aquellos electores que saben que quedarán sin representación. Así mismo, dichos sistemas electorales han fracasado en la mayoría de países en los que han sido aplicados, y curiosamente se mantienen con aparente éxito en los países anglosajones.

Los adversarios de los sistemas electorales mayoritarios, considero que no deberían ser tan rígidos en sus apreciaciones y críticas respecto de los mismos, pues en los países anglosajones se ha demostrado que dichos sistemas si funcionan efectivamente. Así mismo, estimo que los sistemas electorales mayoritarios fomentan el bipartidismo, modalidad esta última que se han identificado con las bases democráticas de dichos países.

No obstante lo anteriormente señalado, ha de prestarse especial atención, que la aplicación de los sistemas mayoritarios resulta prudente y recomendable en países como los anglosajones; pues no existe como en otros países, la necesidad que todos los sectores de la oposición se encuentren representados en el gobierno, especialmente en el parlamento u organismo legislativo, debido al alto grado de desarrollo y reconocimiento que los grupos de presión han alcanzado en estos países.

1.11. Sistemas electorales minoritarios

1.11.1. Antecedentes históricos de los sistemas electorales minoritarios

Con anterioridad fueron desarrollados los sistemas electorales mayoritarios, mismos que fueron sumamente criticados por diversos autores de derecho, pues se estimaba que otorgaban representatividad en el gobierno, especialmente dentro del parlamento o asamblea legislativa, a las mayorías en perjuicio de los grupos minoritarios, que quedaban sin representación alguna. Por lo tanto, se desarrollaron a continuación diversos aspectos de los sistemas electorales minoritarios, que surgieron para tratar de subsanar los defectos de los sistemas electorales mayoritarios, históricamente el desarrollo del principio proporcional se remonta al siglo XVIII, y a la influencia que ejerció sobre éste la filosofía de la ilustración. Se origina este principio, a consecuencia de las múltiples discusiones doctrinales que se suscitaban con ocasión de determinar la eficacia del principio mayoritario, que para estas fechas aún no se había separado completamente de la influencia que ejercía sobre el mismo el principio de la unanimidad.

En la búsqueda de la verdadera voluntad de las mayorías, se desarrollaron una pluralidad de métodos matemáticos u otros relacionados con las ciencias naturales, a efecto de descubrir mediante la aplicación del principio mayoritario la veritable *voeu generalé*, sin embargo, la idea de la unanimidad aun ejercía una fuerte influencia sobre dicho principio y hacía muy difícil el descubrir la voluntad de las mayorías.

Duverger, Maurice²⁵, hacia 1,980, plantea que dentro de una elección por mayoría relativa, los deseos de los electores no debían coincidir con los resultados de la misma, más aún si en ella participaban más de dos candidatos. Proponía Duverger una elección par ordre de merite, es decir, donde el elector debía expresar el orden en que consideraba al grupo de candidatos, sin embargo, su sistema tenía una serie de deficiencias. Biscaretti Di Ruffia, Paolo²⁶, apoyándose en Duverger, expone que atendía el sistema electoral así: “Un procedimiento de acercarse a la verdad, que ha de leer la voluntad de la mayoría.” Con sus estudios Biscaretti estableció, bajo las consideraciones del cálculo de las probabilidades una relación entre el grado de la mayoría y el acercamiento a la verdad.

Posteriormente, surgieron técnicas diversas que se unieron con los sistemas practicables de elección proporcional; sin embargo, las mismas no pudieron desarrollarse a plenitud, en virtud de la influencia que ejercían hacia consideraciones científicas de Duverger, que partían hacia el: “supuesto de una exclusión teoría de la democracia representativa y la representación legítima de los intereses del grupo”. Sin embargo, surgen autores como Bielsa, Rafael²⁷, que a pesar de las ideas de Duverger, exponen: “Los Estados son para la Nación lo mismo que un mapa a escala reducida para su existencia física, parcial o total, la copia ha de tener las mismas proporciones que el original” conformando estas ideas la primera teoría de la representación política.

Por otro lado, la revolución francesa y el surgimiento de una Asamblea Nacional, no obstante predominaba en esta última la idea que todo ciudadano debía estar representado en la misma, aún surgía la idea de una elección proporcional, que garantizara la representatividad de toda minoría en las diversas circunscripciones electorales. No se contaba en esta época con la madurez suficiente para discutir la idea de la representación proporcional y menos aún de llevarla a la práctica.

²⁵ Duverger, Maurice. **Instituciones políticas y derecho constitucional**. Pág. 114

²⁶ Biscaretti Di Ruffia, Paolo. **Derecho constitucional**. Pág. 233

²⁷ Bielsa, Rafael. **Derecho administrativo**. Pág. 201

Hacia el siglo XX, Biscaretti Di Ruffia²⁸, Paolo, con base a las ideas de Bielsa expone, que para que una asamblea sea representativa, en ella debe estar representado todo el electorado en base a su influencia dentro del cuerpo electoral. Todo ello, lleva a Biscaretti a proponer la aplicación del principio de representación proporcional, mediante el empleo de un sistema de lista, sin embargo, sus ideas no encontraron amplia difusión.

No obstante, las diversas raíces que denota el origen del principio de proporcionalidad, no fue sino hasta que se produjo una marcada democratización de los sistemas políticos, que se empezó a aplicar este principio en la práctica dentro de los diversos sistemas electorales.

Debido a los nuevos sistemas políticos, con una marcada orientación democrática, a comienzos del siglo XX, se empieza a identificar el principio de representación de una elección proporcional, como una institución conexas a la democracia. Además, el sufragio que por mucho tiempo se había reservado a las clases privilegiadas, al extenderse y conferirse iguales oportunidades electorales a todos los ciudadanos, conllevó dicha situación al crecimiento sin precedentes del electorado, todo lo cual acentuó la necesidad que se concediera una representación proporcional a los electorales dentro del parlamento y el gobierno, sin que quedaran sacrificados los grupos minoritarios.

1.11.2. Concepto del sistema electoral minoritario

La necesidad de reconocer la representación política de las minorías, de la forma más exacta posible, dentro de los órganos del Estado, conllevó al surgimiento de los sistemas de representación proporcional. En consecuencia podríamos definir a los mismos de la siguiente manera: conjunto de métodos por medio de los cuales se conoce la voluntad de los electores reflejados en los votos, y que se basan en el

²⁸ **Ibid.** Pág. 257

reconocimiento del poder de representación de las minorías, con el objeto que tengan participación en el ejercicio del poder del Estado.

El problema de la representación minoritaria, se trató de resolver mediante el empleo, primariamente, de métodos empíricos que resultaron sumamente rudimentarios, y que fueron sustituidos por métodos racionales, que buscaban obtener una representación más exacta de los grupos minoritarios.

1.11.3. Características de los sistemas electorales minoritarios

- a) El sistema electoral minoritario implica que cada partido o grupo político, obtiene el número de representantes que guarden relación con el número de votos que hayan obtenido.
- b) El propósito de este sistema electoral, es que el parlamento u otros órganos del estado, sean un reflejo del cuerpo electoral y que representen a los diversos elementos que integran la estructura de un país en sus debidas proporciones.
- c) Los problemas de representación política de las minorías con la aplicación de este sistema electoral, son resultados mediante el empleo de métodos empíricos o no proporcionales y de los métodos racionales o proporcionales.

1.11.4. Variantes de los sistemas electorales minoritarios

Los estudios de los sistemas Electorales Minoritarios, en busca de lograr obtener una representación política para los grupos minoritarios, han creado una serie de métodos que constituyen las diversas variantes en que se divide el estudio de este sistema electoral. Se podría clasificar a estos en: a) sistemas empíricos, basados en consideraciones prácticas, mismos que estiman muchos autores de Derecho, como rudimentarios y primitivos; y b) sistemas racionales, que se fundamentan en técnicas proporcionales derivadas de las matemáticas, los cuales se estima que logran alcanzar

una representatividad más exacta para los grupos minoritarios, y resultan más efectivos para garantizar la obtención de una proporcionalidad.

1.12. Sistemas minoritarios empíricos

Estos sistemas electorales, también se les denomina primarios, rudimentarios o primitivos, ya que los mismos se limitan a ser simples correctivos del exclusivismo mayoritario, pero marcan el primer paso hacia el reconocimiento de la representación proporcional. Cabe mencionar entre estos sistemas electorales a los siguientes:

1.12.1. Voto limitado o de Grey

El sistema electoral minoritario del voto limitado, es aquel que sin existir proporcionalidad alguna distribuye los candidatos entre mayoría y minoría con anterioridad a la elección, con el objeto de asegurar representación a los grupos minoritarios. Los electores, consecuentemente votan por un número de candidatos inferior al número de cargos a distribuirse, resultando electos quienes obtengan una mayoría relativa de votos. A manera de ejemplo, se podría citar: En un distrito electoral donde se eligen a doce diputados (12), la ley asignará a ocho (8) diputados a la mayoría y cuatro (4) diputados a la primera minoría, es decir, si los partidos z, w, y k, de 10,000 electores el partido z obtiene 5,000 votos, el partido w 3,000 votos, y el partido k 2,000 votos, el partido z logró una simple mayoría, y se le adjudicarán ocho (8) diputados; mientras que el partido w, que es la mayoría más numerosa obtendrá cuatro (4) diputados, quedando excluido totalmente el partido k.

Este sistema electoral resulta arbitrario e injusto, en países en los que domina la tendencia hacia el pluripartidismo, pues niega representación a muchos grupos minoritarios. Afirma el autor Bielsa, Rafael²⁹, que: “Si la mayoría es muy numerosa y disciplinada, puede formar una segunda lista y cubrir así todos los puestos reservados para la minoría. Esta maniobra se le conoce con el nombre de copo. El partido o

²⁹ Bielsa. **Ob. Cit.** Pág. 229

coalición de partidos que lo intenta debe disponer de un excedente de electores suficiente para cubrir los puestos destinados a la minoría”.

No obstante la sencillez y claridad de este sistema, es evidente la arbitrariedad como se distribuyen el número de representantes entre los grupos mayoritarios y minoritarios; y por otro lado, obtiene representación política sólo la minoría más numerosa, en perjuicio de los demás grupos minoritarios, aunque la importancia real de dicho grupo minoritario sea mínima dentro de la estructura de un país.

1.12.2. Voto acumulativo o de Marshall

Esta modalidad electoral minoritaria, confiere la facultad al elector de poder distribuir los votos de que dispone entre los candidatos que se van a elegir, pudiendo dar sus votos a uno sólo de los candidatos, distribuirlos entre dos o más de ellos o bien simplemente dar un voto a cada candidato, resultado electo aquel que hubiera obtenido mayoría relativa de votos a su favor.

El sistema de voto acumulativo, puede dar lugar a resultados sorprendentes y arbitrarios, ya que si los miembros de los grupos minoritarios se ponen de acuerdo y acumulan sus votos sobre un candidato, éste puede que resulte electo; mientras que una mayoría demasiado confiada que esparce sus votos, puede exponerse al fracaso. Por otro lado, si los grupos minoritarios no se organizan y deciden acumular sus votos en un mismo candidato, puede ser que los grupos mayoritarios triunfen en la elección obteniendo toda representatividad en el gobierno.

Este sistema electoral no obstante, haber sido defendido por autores como Chang Mota, Roberto debido a su gran sencillez opina dicho autor que en este sistema electoral concurren los mismos defectos del voto limitado y además como dice el autor Biscaretti Di Ruffia, Paolo³⁰: “desnaturaliza la función del voto, pues si éste vale en cuanto expresa la opinión del ciudadano respectivo al representante que elige por la

³⁰ Biscaretti Di Ruffia. **Ob. Cit.** Pág. 261

idea que significa por mas que el elector dé 3, 4 ó 5 votos a su candidato, todos estos sufragios no tendrían más valor moral que el de uno sólo, porque expresan una opinión individual.”

1.12.3. Voto gradual o de borda

Este método da al elector la oportunidad de graduar su voto en atención a la preferencia que éste tenga por determinados candidatos. Se aplica este sistema en las votaciones por lista y según la colocación que le de el elector a los candidatos; el primero de la lista obtiene un voto, el segundo medio voto y el tercero un tercio y así sucesivamente. Al igual que el sistema del voto acumulativo, este método resulta arbitrario y poco equitativo perjudicando a los grupos minoritarios.

1.13. Sistema del mínimo electoral

Este sistema electoral, otorga la posibilidad a un candidato de presentarse en diversas circunscripciones uninominales, y aunque no sea electo en ninguna de ellas por mayoría, podrá ser electo si la suma de sufragio obtenidos en los diferentes distritos, alcanzan un número determinado de votos o minimum electoral. La aplicación de este sistema se propuso en Inglaterra por el fascista Mosley, a efecto de intentar obtener un escaño en la Cámara de los Comunes, representación que nunca obtuvo dentro del parlamento británico.

1.14. Sistema de la simple pluralidad

El método fue propuesto por el francés Emilio Girardín en 1,851, mediante el cual se perseguía, que a un país se le considera como una sola circunscripción electoral; en donde cada elector votaba por un candidato, cualquiera que fuera el número de candidatos a elegir y se proclamaba electo el candidato que de acuerdo al escrutinio general de votos hubiera obtenido mayora relativa. Con este sistema, se pretendía que mayorías y minorías perfectamente adicionadas, quedaran debidamente representadas.

Sin embargo, con la aplicación de este sistema electoral, se deformaba el concepto de representación política, pues la mayoría acumulaba en unos cuantos candidatos sus votos.

Posteriormente, Emilio Boutny, presentó una modificación a este sistema electoral, a la que se le denominó sistema de pluralidad de votos parlamentarios, el cual resultó sumamente defectuoso y además irreconciliable con los principios del régimen representativo.

1.15. Sistemas minoritarios racionales

A estos sistemas electorales se les conoce también como proporcionales, matemáticos u orgánicos. Entre ellos se encuentran el de voto proporcional o de Hare, el sistema de coeficientes de preferencia y el sistema de D' hont.

Mediante la aplicación de estos sistemas minoritarios racionales, se pretende obtener una representación proporcional de cada grupo o partido político, otorgándoseles un número de representantes que guarde relación con los votos que se han conseguido. Su finalidad, es que surja un parlamento u organismo legislativo, que representen la verdadera estructura del país; y siendo, que actualmente el principio de la representación proporcional constituye una de las figuras fundamentales de la mayoría de los regímenes democráticos, resulta necesario el estudio de los diversos métodos que tratan de obtener la misma con mayor exactitud.

1.16. Sistema del voto proporcional o de Hare

Este procedimiento fue propuesto por Hare en Inglaterra hacia el año de 1,857, dicho método toma como base el cociente electoral. Este procedimiento es el siguiente:

1. Al país en que se aplique este método se le toma como una sola circunscripción electoral;

2. Los electores forman una lista de tantos candidatos como representantes a elegir;
3. Con los votos emitidos por todos los electores se realiza un escrutinio general, computándose cada lista depositada por los electores como un voto a favor de un solo candidato;
4. El total de votos válidos que se hubieran emitido se dividen por el número de representantes a elegir, lo cual da como resultado el cociente electoral, que indicará el número de votos que necesita cada candidato para ser electo y;
5. Se toma como base el hecho que cada ciudadano debe concurrir a la elección de un solo candidato, y sumándose los votos obtenidos por los candidatos en la primera línea de la lista, y cuando alguno consiga llegar a la cifra del cociente electoral se le proclamará electo, inutilizándose para posteriores operaciones del escrutinio, las listas que sirvieron para su elección.

El sistema electoral propuesto por Hare, presenta la valiosa aportación de exponer la noción del cociente electoral, el cual adecuadamente aplicado proporciona una adecuada representación proporcional. Sin embargo, resulta muy difícil que el elector pueda elaborar listas tan numerosas de candidatos, y como señala De Carreras, Francesco:³¹ “Las listas estarían siempre incompletas, el sistema de Hare produciría un déficit considerable en la representación”. Con este método, una sola elección quedará subordinada al orden de las listas y no a la voluntad del elector, pudiendo inclusive producirse una dispersión de los votos que podría llevar a que no se eligieran todos los candidatos requeridos.

³¹ De Carreras. **Ob. Cit.** Pág. 215

1.16.1. Voto proporcional uninominal

Este método fue elaborado en 1,869 por Walter Bailey, y el mismo consistía en lo siguiente:

1. El país en el que se aplique este método, se le dividirá en varias circunscripciones electorales.
2. El elector vota por un solo candidato, pero a su vez entrega a las autoridades electorales una lista de candidatos entre los que se distribuirá por su orden de colocación, los votos que excedan al cociente electoral.
3. Si un candidato obtuvo varias veces el cociente electoral, será proclamado electo y, a su vez, beneficiará con sus votos a los otros candidatos colocados en la lista elaborada por el elector.

Este método implica una elección de dos grados. El primer grado, corresponde al voto del elector por el candidato; el segundo grado, la elección de los candidatos que se benefician con los votos que excedan al cociente electoral. Este sistema electoral atendía principalmente a los intereses del elector y no a los partidos políticos, dando a los ciudadanos la oportunidad de escoger a los candidatos que llegarían a la asamblea legislativa, constituyendo este método un interesante medio de lograr la representación proporcional.

1.17. Sistema del cociente electoral

Este sistema electoral fue propuesto por Borely en 1,870, como una variante depurada del sistema del doble voto simultaneo. Siendo que la mayoría de sistemas proporcionales presentan como elemento común, al cociente electoral, resulta este método un interesante medio de obtención de la representación proporcional. El cociente electoral, es el resultado que se obtiene de dividir el número de votantes de cada circunscripción electoral entre el número de representantes a elegir. A manera de

ejemplo, se podría indicar, que si existen 400,000 electores y se deben cubrir 20 puestos, el cociente electoral será 20,000 votos; a la lista C 80,000 y, a la lista D 40,000 votos; estas obtendrán 8, 6, 4 y 2 puestos respectivamente.

En la práctica el problema no resulta tan sencillo, pues el número de votos que obtiene cada partido nunca es múltiplo exacto del cociente electoral, lo cual ocasiona grandes restos electorales, generándose el problema de los puestos en el aire o vacantes. Para el aprovechamiento de estos votos residuales se han creado los siguientes métodos:

1.18. Sistema del mayor resto

Mediante la aplicación de este sistema, se atribuye el puesto o puestos vacantes, a las listas que hubieran obtenido el resto más cercano al cociente electoral. Habiéndose considerado que este método es uno de los que mas favorece a las minorías.

1.19. Sistemas de la media o de Dietz

La atribución de los puestos vacantes se hace en relación al número de votos aportados a cada lista; y si después de verificado el reparto proporcional aún existe un puesto vacante, el mismo se le atribuirá a la lista que dé una media mayor de votos para cada uno de sus candidatos.

1.20. Sistema del divisor común de la cifra repartida

El método fue creado por el matemático Víctor D'hont, a efecto de perfeccionar el sistema de la media mayor de Dietz. Consiste este procedimiento en dividir el número de votos obtenidos por cada lista de cifra electoral, por una serie de 1, 2, 3, 4, 5, obteniéndose con ello diversos cocientes, de los que se toman de mayor a menor, tantos representantes como corresponden a la circunscripción. Ejemplo: En el

supuesto que se presenten tres listas dentro de una circunscripción electoral que debe elegir 5 representantes, y que la votación arroja los siguientes resultados: 58,000 votos a la lista A; 27,000 votos a la lista B; y 25,000 votos a la lista C. Si dividimos estas cifras por una serie de 1, 2, 3, 4, tendremos:

A; 58,000; 29,000; 19,000; 14,500; 11,600...

B; 27,000; 13,500; 9,000; 6,750; 5,400...

C; 25,000; 12,000; 8,333; 6,250; 5,000...

Colocando estos cocientes en orden decreciente (58,000, 29,000, 27,000, 25,000, 19,333) el que ocupa el quinto lugar (5 diputados a elegir) constituye la cifra repartidora o divisor electoral, de manera que corresponderán.

1.21. Sistema del cociente rectificado

El presente método fue ideado por el físico suizo Hagenbach- Bischoff. Se basa en el método del cociente electoral, si bien este se obtiene reducido y se añade a una unidad (numero de puestos) que sirve de base para lograr la obtención del mismo.

Por ejemplo, si hay 5 puestos a repartir en un distrito electoral que obtiene 12,000 votos, el cociente electoral reducido será el resultado de dividir 12,000 entre $5 + 1 = 2,000$. Si la lista A, B y C han obtenido respectivamente 8,000, 3,000 y 1,000 votos. A obtendrá 4 puestos; B conseguirá 1 puesto y C ninguno.

1.22. Sistema de los repartos múltiples o de recuperación de los votos sobrantes

Consiste este sistema, en la celebración de nuevos escrutinios, cada vez más amplio empleando para ello los votos sobrantes para cubrir los puestos que quedaron vacantes en las elecciones anteriores. Este método conlleva dos etapas:

1. La aplicación del cociente electoral simple;

2. Una segunda fase que toma como base una circunscripción más amplia, regional o nacional y se reparten los puestos no adjudicados proporcionalmente en relación a los sufragios sobrantes.

1.23. Sistema del voto transferible

Este método electoral se aplicó en 1,855 en las elecciones de la cámara alta de Dinamarca, a solicitud del ministro de Hacienda, C.C.G. Andrae. El elector votaba a favor de un candidato, pero al mismo tiempo señalaba el nombre de otro candidato al que debía transferirse su voto, en el caso de que el primero resulte ineficaz. Este procedimiento fue perfeccionado en 1,857 por Thomas Hare, quien consideró que podía combinar a la voluntad del elector los nombres de la candidatura por la que vota, colocándose por orden de preferencia. Una vez el candidato haya obtenido el número de votos equivalentes al cociente electoral; resulta electo y se prescinde de él y los votos restantes se le imputan a los candidatos que le sigan en su orden de preferencia, hasta que obtengan los votos necesarios, y así se continúa con los demás. Sin embargo, el método de Hare se afirma que resultaba primitivo y empírico.

1.24. Sistema de listas semi-regidas o del doble voto simultaneo

Este sistema electoral respeta la facultad del lector de fijar el orden de preferencia de los candidatos dentro de una lista. El elector vota conjunta y simultáneamente a favor de una candidatura, y además a favor de un candidato. La distribución de los puestos se hace mediante la aplicación del método devolutivo, el cual atribuye los votos sobrantes de los primeros a los candidatos sucesivos.

1.25. Sistema de lista libre o de Morin y Bellamy

Mediante este procedimiento electoral, se pretendía hacer compatible las ideas de libertad del elector y el voto por lista, confiriéndole al votante las posibilidades de votar por una lista completa, por una lista incompleta, borrar el nombre de algún

candidato, mezclar los candidatos pertenecientes a varias listas o acumular los votos que le corresponden en alguno de los candidatos.

1.26. Sistema de mayorías artificiales

Este sistema electoral es codificado en Francia con el nombre de *apparentement*, con el mismo se consigue la formación de mayorías artificiales para efectos electorales. Consiste este método, en la alianza entre varias listas minoritarias a fin de conseguir los beneficios que la ley señala para las listas mayoritarias artificiales, no se hace en consideración de las listas aisladas, sino a la agrupación de las mismas, y los puestos se distribuyen atendiendo al monto total de votos conseguidos por las listas coligadas.

1.27. Análisis de los sistemas electorales minoritarios

Según hacen referencia Duverge, Maurice y Santori, Giovanni³² el surgimiento de los sistemas electorales minoritarios, respondió a una serie de situaciones que fueron analizadas con anterioridad, al desarrollarse la evolución histórica que los mismos hayan experimentado. Básicamente, con estos sistemas electorales se pretendía obtener la representación política de los grupos minoritarios, a efecto que no quedaran sacrificados frente a la mayoría, lo cual derivó en la creación de una serie de diferentes métodos que conformaban las distintas variantes en que se clasificaban los sistemas electorales minoritarios. Dentro de las variantes en que se clasifican estos sistemas electorales, los que revisten mayor importancia son los métodos relacionales, que sustituyen a los rudimentarios métodos empíricos, puesto que aquellos pretendían obtener una representación proporcional de todos los grupos y partidos, en relación al número de votos obtenidos. Este principio de representación proporcional, pasó a convertirse en una de las nociones fundamentales que se identifican actualmente con todo régimen democrático; señalándose al sistema electoral proporcional las siguientes ventajas:

³² Duverge, Maurice y Santori, Giovanni. **Los sistemas electorales**. Pág. 172

- a) La representación proporcional busca, en aras de la justicia electoral, otorgar representación a todo grupo o partido político en base a su importancia o sus resultados electorales obtenidos, con la finalidad de que el Parlamento o Asamblea Legislativa sea el verdadero cuerpo electoral.
- b) El sufragio universal juntamente con la representación proporcional, son principios que se identifican con todo régimen democrático, y que presupone toda la defensa de todo grupo mayoritario de ciudadanos, evitando toda representación parcial o desigual de los mismos.
- c) Evitar el abastecimiento electoral, debido al reconocimiento de eficacia que se otorga a la totalidad de los votos emitidos.
- d) Favorecen a la participación de diversos grupos o partidos políticos, y como señala Biscaretti³³, procuran que el elector vote por las ideas que por la personas, eligiendo a los diputados que en el organismo legislativo se mantengan fieles al programa político en base al cual fueron electos.
- e) Sanean el progreso electoral y elevan la lucha electoral.

Así mismo, se le critica a estos sistemas electorales proporcionales, las siguientes desventajas:

1. La aplicación de sistemas electorales proporcionales, conllevan métodos complejos y desconocidos para la mayoría del electorado;
2. Restringen la libertad de los electores, especialmente cuando el ciudadano debe votar íntegramente por una lista de candidatos, sobre todo en los sistemas de listas cerrada y bloqueada;

³³ Biscaretti Di Ruffia. **Ob. Cit.** Pág. 286

3. La representación proporcional impide o dificulta la formación de una mayoría legislativa, lo cual provoca fricción entre los grupos políticos que conforman la Asamblea Legislativa;
4. La variada proporción que del cuerpo, se ve reflejada en el Organismo Legislativo, dificulta o complica el desarrollo de las actividades legislativas, resultado en normas carentes de estructura lógica y unitaria debido a la heterogeneidad de la composición de dichos organismos;
5. Afirma Loewenstein, Karl³⁴, que la presentación proporcional puede implicar que, un número de electores se ponga de acuerdo en elegir a un candidato, y con ello se lograría reunir a un grupo de parlamentarios atados de pies y manos al partido. Una vez que una asamblea se componga por hombres moderados y juiciosos, se contaría con una variada composición de todas las formas de violencia existentes. Por lo tanto, ello resulta incompatible con la independencia extrínseca y la moderación inherentes a los parlamentarios, requisitos que constituyen las características necesarias para que exista un régimen parlamentario.

Los sistemas electorales minoritarios proporcionales, son los que hasta la presente fecha han conseguido obtener la más precisa representación política, tanto de grupos minoritarios como mayoritarios de electores. En virtud, que la representación proporcional debe establecerse en una forma completa, y no solamente para elegir a los o las minorías ya que estas vendrían a desvirtuar el sistema.

El concepto de representación proporcional del electorado, se ha aplicado, generalmente con exclusividad, en materia de elecciones parlamentarias o legislativas. Ello se debe básicamente, a que una Asamblea Legislativa permite por su especial naturaleza, integrarse por un grupo de elementos, de los cuales resultaría muy interesante que los mismos representantes de los diversos grupos o partidos existentes

³⁴ Lowenstein. **Ob. Cit.** Pág. 232

en un país son los métodos proporcionales, los que han buscado obtener una representación mas exacta de los diversos grupos que conforman la estructura de una nación, porque no es la nación la que quiere expresar su voluntad por sí sola, sino sus representantes electos para el efecto, como sucede con los parlamentarios o diputados; y si ello es así, lo mas recomendable sería que una Asamblea Legislativa se integrara por la popularidad de grupos políticos, que sintetizan un sola voz de los aspirantes y demandas de los diversos grupos sociales; reflejándose en dicho organismo la verdadera estructura nacional. Todo lo cual, promueve y contribuye en mayor medida el control y fiscalización entre los órganos gubernativos, lo que constituye la esencia de un gobierno constitucional.

En Guatemala, el sistema electoral abarca tres modalidades:

- a) Sistema de mayoría absoluta, para la elección de presidente y vicepresidente de la república.
- b) Sistema de mayoría relativa, para la elección de alcaldes y síndicos y;
- c) Sistema de representación proporcional de las minorías, para la elección de diputados al Congreso de la República; así como los concejales para las municipalidades.

Nuestra ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85, establece en su artículo 203, que: "Las elecciones de diputados, por lista nacional, por planilla distrital, así como las de concejales para las municipalidades, se llevan a cabo por el método de representación proporcional de minorías.

Bajo este sistema, los resultados electorales se consignarán el pliego que contendrá un renglón para cada panilla participante y varias columnas. En cada columna se anotará a cada planilla el número de votos que obtuvo, en la segunda ese mismo número dividido entre dos, en la tercera, se dividirá entre y así sucesivamente,

conforme sea necesario para los efectos de la adjudicación. De estas cantidades y de mayor a menor, se escogerán las que corresponden a igual número de cargos en la elección. La menor de estas cantidades será la cifra repartidora, obteniendo cada planilla el número de candidatos electos que resultan de dividir los votos que obtuvo en cifras repartidoras sin apreciarse residuos.

Todas las adjudicaciones se harán estrictamente en el orden correlativo establecido en las listas o planillas, iniciándose con quien encabece y continuándose con quienes le siguen en rigurosa orden, conforme el número de votos alcanzados. En la elección de diputados por lista nacional, las planillas estarán vinculadas a las respectivas candidaturas presidenciales que los partidos y sus coaliciones, por lo que no se admitirán postulaciones divididas.

Las estructuras se harán con base a los resultados de la primera elección presidencial. Se puede establecer, que la Asamblea Legislativa guatemalteca, lleva a la práctica un método electoral minoritario proporcional, a cuyo análisis nos referimos en lo sucesivo. El Congreso de la República de Guatemala, se compone por cien diputados, los cuales son electos de acuerdo al sistema electoral de representación proporcional de minorías creado por el matemático belga Victor D'Hondt. Nuestra Asamblea Legislativa, es un órgano unicameral compuesto por dos clases de diputados: a) los diputados electos por la lista nacional; y b) los diputados electos por listas distritales, siendo todos los diputados al Congreso de la República, iguales en derechos y obligaciones.

El sistema electoral guatemalteco, en materia de elecciones de diputados a la Asamblea Legislativa, emplea un doble sistema, es decir, diputados que resultan electos por lista nacional y otros que resultan designados por cada uno de los departamentos del país, mediante el empleo de listas distritales. La utilización de esta modalidad electoral, responde a circunstancias propias de nuestra misma conformación y estructuración nacional; por lo que se pretende compensar las desventajas que enfrentan los partidos políticos menores en los departamentos, que no eligen a más de

dos diputados, los que resultan designados por uno o dos partidos. Por otro lado, en la lista nacional, que de acuerdo con los datos de la Memoria de las Elecciones Nacionales Generales celebradas en los meses de noviembre y diciembre de 1,985, se eligieron a 25 diputados, aproximadamente la tercera parte de aquellos que resultaron electos por listas distritales.

Mediante la aplicación del sistema electoral basado en la representación proporcional, que se obtiene mediante el método de Victor D'Hondt, se logró que nueve partidos políticos alcanzaran escaños parlamentarios, y consecuentemente obtuvieran representatividad dentro del Organismo Legislativo.

Los resultados obtenidos con este procedimiento electoral, pueden enfocarse desde dos puntos de vista:

- a) Se podría decir, que este sistema electoral confirió responsabilidad política a varias organizaciones partidarias, lo cual denota un pluralismo favorable a todo régimen democrático;
- b) Por otro lado, se ha criticado que de los cien escaños parlamentarios, 51 diputados pertenecen al partido que obtuvo la mayoría de votos dentro del proceso electoral respectivo, lo cual beneficia solo a un grupo político del cuerpo electoral, y la oposición de los restantes partidos en el desarrollo de la actividad legislativa queda nulificada. Sin embargo, hay que evitar caer con la aplicación de este sistema electoral dentro de un pluralismo político exagerado, ya que los mismos doctrinarios señalan que dicha heterogeneidad puede llegar a impedir el desarrollo de la actividad legislativa, ante la imposibilidad de formar una mayoría legislativa debido a la continua fricción entre los partidos políticos.

La variada composición que del cuerpo electoral, queda reflejada en el Organismo Legislativo, confiere a los diputados una representatividad que denota un pluralismo político, sin embargo, siendo que la proporcionalidad en dicha

representación, es difícil de obtener, sea cual fuere el método proporcional que se aplique, resulta de suma importancia que los parlamentarios al ejercer su labor legislativa, sean juiciosos y moderados, guardando siempre extrínseca, todo lo cual favorece al desarrollo de la democracia.

El Congreso es una asamblea deliberante de una nación, que deberá velar por el interés del pueblo unificado, razón por la cual no deben prevalecer los objetivos ni los prejuicios locales, sino el bien general. Los representantes no pueden ser obligados por sus electores a seguir determinadas instrucciones, puesto que fueron electos para actuar y decidir en función del interés de la comunidad, la cual siempre resultará beneficiada si el Organismo Legislativo cuenta con una composición equilibrada de las aspiraciones que prevalecen dentro de la sociedad.

Por otro lado, hay que entender que la mayoría de los candidatos revelan una adscripción a un programa y organización partidaria política. Siendo que son los partidos políticos y no los representantes individuales en el Congreso, quienes ejercen el papel primordial en la designación y postulación de aquellos que figuran como candidatos del partido a ocupar escaños parlamentarios. En tal virtud, resulta necesario que dichas organizaciones políticas posean la capacidad necesaria para crear programas políticos realizables desde el poder, que cubran la multiplicidad de las aspiraciones de los grupos sociales que constituyen su soporte. Así mismo, habrá de generarse equipos aptos para la aplicación de dichos programas.

Partidos sin la capacidad de proyecto y sin la necesaria aptitud para ejecutarlos, no son auténticos partidos políticos, y su acción solo perjudica el adecuado desarrollo de una democracia. Ningún sistema electoral es perfecto, y tampoco capaz de generar un buen gobierno, si la colectividad no genera en su seno verdaderos partidos políticos, y achacar la inestabilidad política al sistema electoral, es confundir la verdadera causa del fenómeno.

Así mismo, no se debe olvidar que la Asamblea Legislativa es un órgano deliberante, cuyos miembros deben guardar independencia extrínseca en sus decisiones y actuaciones, que velen por el interés de la comunidad y no atender a las instituciones o mandatos particulares. Aunque en el seno de dicho organismo impere un grupo político con mayoría de representantes respecto a los demás, pues tanto los unos como los otros deberán ejercer su función legislativa con gran responsabilidad, y sin olvidar que tener el gobierno no implica necesariamente tener el poder; sobre todo si dentro del Estado se cuenta con diversos grupos situados fuera del marco constitucional del mismo (grupo de presión), que ejerce su poder de resistencia frente al poder de dominación legal de dicho organismo, pues el equilibrio de ambos poderes es característica esencial de toda democracia.

En lo concerniente a las elecciones Municipales, hay que señalar que aplica el método de la mayoría relativa para la elección de alcaldes y síndicos municipales; mientras que se adoptó el método de representación proporcional D'Hondt para los concejales edilicios. Con ello se pretende que la adjudicación de los cargos de alcalde y síndicos municipales se hagan a favor de los candidatos que hubieran obtenido mayoría de votos, pero para evitar que una sola planilla capte todos los cargos edilicios, se aplique para la elección de los concejales el sistema proporcional D'Hondt.

Otro aspecto importante radica en el hecho que nuestra legislación electoral adoptó el sistema de listas cerradas, el cual no admite adicciones ni modificaciones en las boletas electorales. En las elecciones generales, se emplean tres tipos de boletas, una presidencial, otra para la elección de los diputados al Congreso de la República y la última para los alcaldes municipales. Todas las papeletas llevan los símbolos y colores de cada partido político que participa en la contienda electoral, debiendo cada elector marcar la papeleta de manera clara y distinta en el espacio respectivo, de lo contrario se anulará su voto. Se nota pues, que al elector se le permite el manejo de tres papeletas electorales, entre las cuales decidirá otorgar su voto al candidato o candidatos del partido político a cuyas ideas y programas políticos de nuestra afinidad, sin que se restrinja su capacidad de elección.

En conclusión, cabría afirmar que la aplicación en Guatemala de un sistema de listas abiertas o de voto preferencial exigiría de un electorado con una mayor preparación política y sin olvidar que tropezaríamos con el problema del analfabetismo existente entre nuestra población que haría imposible la aplicación práctica de esta modalidad electoral.

1.28. Sistemas electorales mixtos

En última instancia, se analizará los sistemas electorales mixtos, los cuales se propone lograr obtener armonía entre los principios mayoritarios y de representación proporcional. Tiene aplicación este sistema en Francia, Italia y Alemania. Estos métodos electorales no son el producto de simples artificios de ingeniería electoral, sino de arduas negociaciones políticas, que se basan en el sistema de listas, y los cuales constituyen un método de aplicación tradicional en países del continente europeo. En general se dividen estos sistemas en:

1.28.1. Sistemas mixtos plurinominales

Mediante la aplicación de este método se confieren las mayorías una representación superior a la que resultaría por la aplicación del sistema proporcional con un método estricto. Se puede adoptar el sistema proporcional con un método estricto. Se puede adoptar como base dos tipos de mayorías: Es además, característica de este sistema el conceder mayor representación a la alianza o coalición partidaria que hubiere triunfado a nivel nacional o bien en las circunscripciones.

CAPÍTULO II

2. Instituciones relacionadas con el sufragio

2.1. Tribunal Supremo Electoral

El precursor del Tribunal Supremo Electoral se puede encontrar en el Decreto Ley Número 30-83 emitido en consejo de ministros por el gobierno militar del General José Efraín Ríos Montt, dicho decreto establecía en sus considerandos la necesidad de la creación del Tribunal Supremo Electoral como la institución responsable del proceso electoral, buscando con esto la democracia en el país, y que los gobiernos fueran provenientes de elecciones libres, puras, y populares.

Dicho Decreto crea una especie de Tribunal Supremo Electoral tal y como lo establece su artículo uno: “Artículo 1: Se crea el Tribunal Supremo Electoral con carácter permanente, autónomo en sus funciones, con jurisdicción en toda la república, y no supeditado a ninguna otra autoridad u organismo del Estado”. Es por medio de este Decreto que empieza a existir en Guatemala, luego de varios años de lucha una esperanza de democracia, al establecer un órgano imparcial, autónomo y libre que velara por la pureza del proceso electoral. Este decreto es el antecedente directo a Tribunal Supremo Electoral tal y como lo conocemos actualmente, y como uno de los Decretos que empiezan a crear las bases de la democracia actualmente en Guatemala. Dicho decreto se deroga al entrar en vigencia la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto Ley 1-85.

2.1.1. Tribunal Supremo Electoral en la actualidad

El Tribunal Supremo Electoral fue creado en el Decreto 1-85 con el fin de ser el organismo encargado de realizar elecciones libres y transparentes en Guatemala, observando siempre los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, e independencias en sus actuaciones.

La diferencia básica que encontramos es que con la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 el Tribunal Supremo Electoral se establece como un ente colegiado, permanente, independiente de los tres organismos del Estado, y autónomo financiera y administrativamente, teniendo como una de las garantías de su imparcialidad e independencia el proceso para integrar dicho Tribunal. El artículo 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas: El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y sólo tendrán las limitaciones que esta Constitución y la ley determinen. Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia”.

Este artículo crea la autonomía del Tribunal Supremo Electoral al ser este el ente encargado de la parte jurisdiccional y administrativa del proceso electoral y poder disponer sin presiones de ninguna naturaleza de la conducción de dichos procesos.

Otro aspecto importante es que dicho órgano se encuentra regulado en una ley constitucional, la cual fue decretada por la propia Asamblea Nacional Constituyente de 1985, denominada Ley Electoral y de Partidos Políticos.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos en su artículo 121 da el concepto del Tribunal Supremo Electoral, “Artículo 121: El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado”.

Se puede definir al Tribunal Supremo Electoral como la institución permanente encargada de la organización, dirección y vigilancia de los procesos electorales.

2.1.2. Integración del Tribunal Supremo Electoral

El Tribunal Supremo Electoral se integra con cinco magistrados titulares y cinco magistrados suplentes, que duran seis años en sus funciones. Son electos por el Congreso de la República, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de diputados. Son electos de una nómina de 40 candidatos, propuesta por la Comisión de Postulación. El Tribunal Supremo Electoral elige a su Presidente y establece el orden que corresponda a los magistrados vocales. Actualmente el Presidente del Tribunal Supremo Electoral es el Licenciado Oscar Edmundo Bolaños Parada.

2.1.3. Actividades del Tribunal Supremo Electoral

El Tribunal Supremo Electoral debe garantizar a los ciudadanos el libre ejercicio de sus derechos políticos así como la búsqueda del perfeccionamiento del sistema Democrático. Dentro de las actividades del Tribunal Supremo Electoral pueden definirse algunas tales como:

1. Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, leyes y disposiciones que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
2. Convocar y organizar los procesos electorales; declarar el resultado y la validez de las elecciones o, en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas y adjudicar los cargos de elección popular, notificando a los ciudadanos la declaración de su elección.
3. Resolver, en definitiva, acerca de las actuaciones del Registro de Ciudadanos elevadas a su conocimiento, en virtud de recurso o de consulta.
4. Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas.

5. Nombrar a los integrantes de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales y remover a cualquiera de sus miembros por causa justificada, velando por su adecuado funcionamiento.
6. Velar por la adecuada y oportuna integración de las juntas receptoras de votos.
7. Requerir la asistencia de la fuerza pública para garantizar el desarrollo normal de los procesos electorales, la cual deberá prestarse en forma inmediata y adecuada.
8. Examinar y calificar la documentación electoral.
9. Realizar un empadronamiento permanente, manteniendo actualizado el padrón electoral.
10. Inscribir y fiscalizar las Organizaciones Políticas.
11. En el proceso electoral, debe convocar, organizar, ejecutar, coordinar y fiscalizar el proceso electoral.
12. Declarar los resultados y la validez de las elecciones, o en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas.
13. Adjudicar los cargos de elección popular, entre otras.

2.2. Registro civil

El Código Civil guatemalteco define en su Artículo 369 al registro civil como “La institución pública encargada de hacer constar todos los actos concernientes al estado civil de las personas”. Es decir, que el Código Civil estableció al registro civil como una dependencia estatal, a cargo de la inscripción de los nacimientos, matrimonios,

defunciones, y para efectos de publicidad todos aquellos actos concernientes al estado civil de la persona. El registro civil actualmente está a cargo de cada municipalidad, es decir, tiene autonomía municipal, ya que los registradores son nombrados por los alcaldes municipales.

El registro civil tiene la obligación según el Artículo 11 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos de dar aviso al registro de ciudadanos de los fallecimientos de las personas mayores de dieciocho años dentro de un plazo de ocho días del asiento de la partida de defunción, para que se puedan cancelar la inscripción de ciudadanos. El incumplimiento de este aviso constituye un grave problema ya que los registros civiles no lo dan en su totalidad. Esto quiere decir que el registro de ciudadanos no tiene forma de registrar eficientemente todas las defunciones y por lo tanto, el padrón electoral no puede depurarse en virtud de no contar con dicha información vital para la eliminación de su inscripción como ciudadano.

Es opinión de los autores Boneo, Horacio y Torres Rivas, Edelberto³⁵ que debe establecerse un control cruzado para poder depurar el padrón electoral. Este control debe darse cuando la persona fallezca, obligando a los hospitales, funerarias, y cementerios a dar un aviso semanal de las muertes registradas en los diferentes recintos con el fin de poder realizar el control cruzado y poder registrar las defunciones que se den a nivel nacional, esto sin quitar la responsabilidad del registro civil.

Se puede entonces presumir que el número de personas no depuradas en el padrón es considerable, tal como lo cita Boneo y Torres Rivas³⁶ “En el caso específico de Guatemala desde 1984 a la fecha se ha eliminado del Registro por fallecimiento a 224,000 personas”. Pero, de acuerdo con la información demográfica disponible, el número de fallecidos mayores de 18 años en ese período es alrededor de 660,000 personas (Cf. Anexo Estadístico). Dado que el registro, aún en la fecha en que se le construyó originalmente, no incluía la totalidad de PEV, la cifra de “fallecidos inscritos”,

³⁵ Boneo, Horacio y Torres Rivas, Edelberto. **Por qué no votan los guatemaltecos**. Pág. 129

³⁶ **Ibid.**

es menor, pero aún así, el número presumible de fallecidos no depurados es sustancial, y probablemente llega a 300,000.

En consecuencia, el orden de magnitud de las impurezas de este origen puede estimarse en un 6.7% del total de personas incluidas en el registro. Esto demuestra el grado de dificultad que tiene el registro de ciudadanos para depurar el padrón y la problemática referente a la falta de información otorgada por los registros civiles. En Guatemala no existe una reglamentación general para todos los registros civiles, como por ejemplo una oficina a nivel nacional que busque la dirección técnica y ejerza control sobre los mismos.

2.3. Registro de vecindad

La Ley de Cédulas de Vecindad da el origen al documento de identificación conocido como “cédula de vecindad”, es decir que el decreto 1735 de la asamblea legislativa del 30 de mayo de 1931, establece los requisitos y todo lo relativo a la cédula de vecindad.

El reglamento de la Ley de Cédulas de vecindad establece que debe existir en las cabeceras municipales el registro de cédulas de vecindad a cargo de las municipalidades, quienes son las encargadas de organizarlo.

El código municipal Decreto número 12-2002 establece en su Artículo 16 lo referente al registro de vecindad el cual debe existir en cada municipio, en el cual constará la calidad de cada vecino mayor de edad y los demás datos personales que lo identifican.

La definición legal de vecino como la persona individual que reside en una circunscripción municipal la podemos encontrar en el código municipal en el artículo 12: “Vecindad: La vecindad es la circunscripción municipal en la que reside una persona individual”.

Sin embargo, nuestro código municipal en su artículo 13 establece: “Artículo 13 Vecino y Transeúnte. Es vecino la persona que tiene residencia continua por más de un año en una circunscripción municipal o quien, allí mismo, tiene el asiento principal de sus negocios o intereses patrimoniales de cualquier naturaleza, en ausencia de estas circunstancias la persona individual será vecino de la circunscripción municipal en la que se halle”.

Dicho artículo establece en total tres formas de calificar la vecindad:

- a) Residencia continua por más de un año.
- b) Tener el asiento principal de sus negocios.
- c) Tener intereses patrimoniales de cualquier naturaleza.

Estas tres formas de poder calificar con la residencia son correctas pero se deben tener los controles para eliminar la posibilidad de la manipulación electoral por medio de la residencia y avecindamiento de las personas. No teniendo un control adecuado sobre la vecindad de las personas puede llevar a posibles complicaciones y manipulación para una elección. Sin embargo, considero que con los controles adecuados es correcto y conveniente, ya que establece una facilidad al ciudadano de poder elegir en dónde votar y así acercar el voto a la ciudadanía en general.

Se ha determinado que no existe uniformidad en los trámites y cobros para el avecindamiento en los diferentes municipios, provocando así una desorganización en los trámites que deben realizarse, creando altos costos para los ciudadanos el poder avecindarse en otro municipio. Con esto se demuestra que cada Registro de Vecindad tiene sus propias políticas, criterios, controles y procedimientos para el avecindamiento.

En la actualidad por medio de la cédula de vecindad se comprueba la calidad de vecino. Dicho documento es un documento poco confiable en virtud de las características del mismo por no contar con las medidas de seguridad adecuadas,

existiendo debilidades tales como, la falta de control para su emisión e impresión de los mismos, la fácil alteración y la falta de pericia y registro confiable de las huellas digitales. Esta es una de las muchas razones para la creación de un nuevo documento de identificación moderno y confiable, tal y como pretende el Congreso de la República de Guatemala por medio de la iniciativa de ley de la creación de un Registro Nacional de la Persona y del documento personal de identificación.

2.4. Registro de ciudadanos

El Decreto Ley número 31-83 es el predecesor del registro de ciudadanos. Este decreto da el inicio de dicho registro, basándose en la apertura política necesaria del país, buscando el ejercicio de los derechos democráticos, elaborando un registro para los procesos electorales, el cual se llamó padrón electoral. El registro de ciudadanos queda constituido como una entidad técnica a cargo del Tribunal Supremo Electoral, tal y como lo establece el artículo 1 de dicho Decreto: “Artículo 1. Creación y funciones del registro. Se crea el Registro de Ciudadanos como una dependencia técnica del Tribunal Supremo Electoral”. Este Decreto es derogado por la el Decreto Ley 1-85 Ley Electoral y de Partidos Políticos.

2.4.1. El registro de ciudadanos en la actualidad

El registro de ciudadanos es un órgano técnico del Tribunal Supremo Electoral, que se encarga de la inscripción de los ciudadanos y del padrón electoral. El registro de ciudadanos posee una delegación en las 22 cabeceras departamentales y subdelegación cada cabecera municipal del país.

2.4.2. Integración de la Dirección General del Registro de Ciudadanos

Se integra por el director general, el secretario y las unidades administrativas siguientes:

- a) El departamento de inscripción de ciudadanos y elaboración de padrones;
- b) El departamento de organizaciones políticas y;
- c) La unidad coordinadora de delegaciones y subdelegaciones.

2.4.3. Funciones del registro de ciudadanos

El registro de ciudadanos tiene dentro de sus funciones:

1. Todo lo relacionado con las inscripciones de los ciudadanos;
2. Todo lo relacionado con el padrón electoral;
3. Inscripción de organizaciones políticas;
4. Fiscalización de las organizaciones políticas;
5. Inscripción de los ciudadanos a cargos de elección popular, entre otras.

El trámite de empadronamiento se debe realizar ante el registro de ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral al alcanzar la mayoría de edad. De esta forma se hace efectiva la ciudadanía y se puede ejercer plenamente una participación cívico-política. Dentro de los requisitos establecidos para el empadronamiento se encuentran ser mayor de edad, que haya obtenido la cédula de vecindad en la municipalidad del lugar donde vive y que sea de nacionalidad guatemalteca.

En Guatemala el trámite para la obtención de la ciudadanía está lleno de gestiones administrativas, según indican Boneo, Horacio y Torres Rivas, Edelberto:³⁷ “Es importante señalar que la ciudadanía que la Constitución establece se convierte en posibilidad activa cuando se practica el sufragio y para hacerlo es necesario satisfacer

³⁷ Boneo; Torres Rivas. **Ob. Cit.** Pág. 171

algunos requisitos, un conjunto de trámites administrativos que se deben realizar. Las circunstancias de hecho que rodean la decisión del joven mayor de 18 años en cuanto a optar por realizar los trámites que culmina con su inscripción final en el Tribunal Supremo Electoral, se convierte en Guatemala en una larga carrera de obstáculos. Al llegar a la meta y sólo entonces está apto para votar.

La pista es larga y a veces costosa y no todos los habitantes de este país la pueden enfrentar o están dispuestos a recorrerla”. Razón por la cual se deben de buscar mecanismos que busquen facilitar la inscripción como ciudadano y la obtención de la cédula de vecindad.

El Registro de Ciudadanos no es el ente encargado de la emisión de la cédula de vecindad, actualmente la ley de Cédulas de Vecindad y el Código Municipal determinan que la cédula de vecindad debe ser emitida por las municipalidades, pero debe de observarse que sería positivo que dicho documento pueda ser emitido por un registro único a nivel nacional, cumpliendo con los estándares internacionales, y con la posibilidad de inscripción como ciudadano en el mismo trámite de dicho documento.

Dicha preocupación por la fácil falsificación y pocos estándares de seguridad de la cédula de vecindad motivó la creación del Registro Nacional de las Personas (RENAP) por medio del decreto 90-2005 del Congreso de la República, publicado el 21 de diciembre del año 2005.

El Registro Nacional de Personas (RENAP) es el ente encargado de emitir el nuevo documento personal de identificación sustituyendo de esta manera a la cédula de vecindad. La emisión de dicho documento iniciará a partir de que concluya el proceso de empadronamiento para el evento electoral del año 2007 y se haga entrega del primer documento personal de identificación, fijando un plazo máximo de dos años para la sustitución total.

El plazo establecido por la ley, es un plazo temporal corto, para la sustitución de dicho documento, ya que no se cuenta con la tecnología y los recursos necesarios para realizar dicha sustitución en el plazo establecido por la ley.

2.4.4. Padrón electoral

Según Nohlen Dieter³⁸ el padrón electoral puede definirse como: “La lista de ciudadanos habilitados para votar”. El ex magistrado del Tribunal Supremo Electoral César A. Conde Rada, en su trabajo sobre el padrón electoral en Guatemala define al padrón nacional como: “la nómina de todas las personas guatemaltecas mayores de 18 años de edad que se han empadronado conforme a la ley; es decir, los electores, individuos que tienen el derecho de elegir y ser electos”. Es decir, que el padrón electoral es la lista que se elabora para una elección en la cual se encuentran los ciudadanos aptos para votar.

El padrón electoral en Guatemala es público por lo que puede ser consultado por cualquier persona. El padrón electoral debe de ser actualizado para cada elección, para tener renovado el registro de los ciudadanos para que estos puedan emitir su voto.

2.4.4.1. Historia del padrón electoral

El padrón electoral en Guatemala empezó a construirse hace más de dieciocho años, ya que se empezó a construir en el año de 1983 con el Decreto Ley 138-33 promulgado por el jefe de estado el General Oscar Humberto Mejía Victores, el 9 de noviembre de 1983, en dicho Decreto Ley se le otorga al Registro de Ciudadanos la responsabilidad de elaborar el padrón electoral. Dicha ley se elaboró para la elección de la Asamblea Nacional Constituyente y las futuras elecciones.

³⁸ Nohlen. **Ob. Cit.** Pág. 148

Esta etapa se conoció como la etapa del empadronamiento masivo debido a que debía realizarse de una forma rápida para poder llevar a cabo la elección para la Asamblea Nacional Constituyente, en ese momento el criterio para empadronarse fue en base a donde la persona vivía. El reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos el 7 de diciembre de 1987, modifica este criterio al establecer la vecindad como criterio para el empadronamiento.

Luego surgen otras reformas en el año 2001 en donde se estableció de nuevo el criterio de la residencia tal y como se encuentra actualmente en nuestra Ley Electoral y de Partidos Políticos con las reformas del año 2004. La Ley Electoral y de Partidos Políticos en su artículo 224, establece que el padrón se debe llevar acorde a los ciudadanos residentes en cada municipio, y no acorde a la vecindad. El reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece en su artículo 5, el cambio de residencia electoral lo que antiguamente era el domicilio electoral, quedando plasmado que se lleva a cabo el empadronamiento en base a la residencia y no a la vecindad.

El criterio del autor es que debe ser la residencia y no la vecindad el criterio correcto para la residencia electoral como base para poder empadronarse y emitir su voto. Esto se da debido al alto grado de migración existente en Guatemala, acercando a las personas al voto al no poner barreras para el ejercicio de dicho derecho. El padrón actualmente utiliza la residencia como forma de inscripción, criterio considerado correcto, siendo dicho sistema el más conveniente para la desconcentración del voto y la accesibilidad del mismo.

2.4.4.2. Depuración del padrón electoral

Se han realizado diversas acciones por el Tribunal Supremo Electoral en la búsqueda de la depuración y actualización del padrón electoral, una de estas fue el Acuerdo número 452-2001 en la cual se le instruye al director del Registro de Ciudadanos a excluir del Padrón a los ciudadanos que no hubieran recogido su constancia de empadronamiento a más tardar el 15 de marzo del 2002, esto se aplicó a

todas aquellas personas que hubieren solicitado su inscripción hasta el 30 de septiembre del año 2001.

Dicha campaña se realizó por el Tribunal con el fin de ir depurando el padrón electoral, de dicha acción se excluyeron a 337,567 personas, depurando de esta forma parte del Padrón electoral. Uno de los procesos más recientes referente al padrón electoral es el plan nacional de actualización de datos y empadronamiento de ciudadanos el cual se llevó a cabo del 1 de abril al 30 de junio del año 2003, ejecutándose en 331 municipios.

2.4.4.3. Trámites y centros para el empadronamiento

Para realizar el empadronamiento existen algunos requisitos tales como:

1. Nacionalidad guatemalteca.
2. Mayor de edad (18 años cumplidos).
3. Haber obtenido la cédula de vecindad en la municipalidad del lugar donde vive.

Mecanismos de inscripción: Para ser ciudadano deben de seguirse varios pasos: El primero debe ser que al momento de nacer se inscriba en el sitio de nacimiento, ya que la Partida de Nacimiento es un requisito indispensable para la obtención de la cédula de vecindad; luego de obtenida la cédula de vecindad debe dirigirse a la oficina del Registro de Ciudadanos de su municipio, en esta oficina debe presentar su cédula de vecindad, y llenar la solicitud de inscripción con los datos que aparecen en la misma. Si su lugar de residencia es distinto al que aparece en la cédula debe indicar cuál es su nueva residencia.

Llenada la solicitud, le extenderán una contraseña en donde se indicará la fecha en que debe regresar a recoger su boleta de empadronamiento, así también cuando la

cédula de vecindad sea razonada y se obtenga la boleta original. El empadronamiento solo se hace una vez, y si se pierde o deteriora la boleta de empadronamiento se puede solicitar su reposición al Registro de Ciudadanos. Esto quiere decir que un ciudadano solo se puede empadronar una vez. Si la cédula de vecindad se pierde o deteriora se debe acudir al Registro de Ciudadanos para que este le haga entrega de la boleta de empadronamiento, la cual contiene el mismo número con el cual se registró por primera vez.

2.4.4.4. Debilidades del proceso de empadronamiento

En la realidad, el trámite para la inscripción del padrón es un proceso largo, caro y complejo, ya que implica ir como un mínimo a dos lugares para que se realice el proceso (Registro Civil, Municipalidad, delegación o subdelegación del Registro de Ciudadanos), generando esto, costos de tiempo, transporte, y económico para la persona que desea empadronarse. El tiempo que se pierde al realizar una de estas operaciones es lento debido a la gran cantidad de requisitos y lugares en donde se debe acudir para poder empadronarse.

2.4.4.5. Sanciones por la falta de inscripción

El reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos en su artículo 6, establece como sanciones a la falta de inscripción, el no poder ejercer el sufragio, ni optar a cargos de elección popular, así también establece que no podrá optar a cargos o empleos que requieran la calidad de ciudadano.

2.4.4.6. Centros de empadronamiento

Las oficinas centrales conocidas como el Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones "DICEP" están ubicadas en 14 avenida 3-80 zona 12. Actualmente se cuenta con oficinas en toda la República de Guatemala, teniendo en cada municipio una subdelegación del Registro de Ciudadanos de los

cuales 80 se encuentran modernizadas y todas las demás mecanizadas es decir, cuentan con un método de máquina de escribir para realizar el trámite.

En las cabeceras departamentales existen delegaciones del Registro de Ciudadanos, y teniendo como un lugar diferente a la ciudad capital en donde se encuentran las oficinas centrales y varios puestos de empadronamiento tanto en la municipalidad y como en las mini-munis. El padrón electoral inicia con 3,550,964 ciudadanos inscritos para elección de la Asamblea Nacional Constituyente, teniendo en la actualidad un total de 5,127,717 empadronados, según el dato proporcionado por Tribunal Supremo Electoral con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.

2.4.4.6.1. Juntas electorales

Son órganos de carácter temporal, encargados del proceso electoral en su respectiva jurisdicción; pueden ser departamentales o municipales.

2.4.4.6.2. Integración de las juntas electorales

Las juntas electorales deben integrarse por tres miembros propietarios, Presidente, Secretario y Vocal y dos Suplentes, nombrados por el Tribunal Supremo Electoral, y quedan disueltas cuando el Tribunal Supremo Electoral da por concluido el proceso electoral para el cual fueron integradas.

2.4.4.6.3. Funciones de las juntas electorales

2.4.4.6.3.1. Junta electoral departamental

1. Instalar las juntas electorales municipales y dar posesión a sus miembros;
2. Entregar a las juntas electorales municipales los materiales y documentación que deberán utilizar en el proceso electoral;

3. Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales realizadas en el departamento o, en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas; adjudicar los respectivos cargos, notificando a los ciudadanos la declaratoria de su elección, una vez se encuentre firme la respectiva resolución; y enviar al Tribunal Supremo Electoral la documentación relativa a las elecciones presidenciales, municipales y de diputados;
4. Recibir la documentación y materiales electorales que le entreguen las juntas electorales municipales y totalizar los resultados provisionales de las votaciones realizadas en el departamento;
5. Cuidar la documentación y materiales electorales recibidos de las juntas electorales municipales y enviarlos al Tribunal Supremo Electoral;
6. Entregar por escrito, a cada uno de los fiscales de los partidos políticos y comités cívicos electorales, los resultados de las votaciones, debiendo además publicar inmediatamente los mismos;
7. Atender debidamente las sugerencias y protestas de los fiscales, consignándolas en el acta respectiva; entre otras.

2.4.4.6.3.2. Juntas electorales municipales

1. Nombrar, juramentar y dar posesión a los miembros de las juntas receptoras de votos;
2. Dar posesión de sus cargos a los fiscales de los partidos políticos y de los comités cívicos electorales;
3. Señalar los lugares de votación, los cuales deberán reunir las condiciones indispensables, debiendo publicarse su ubicación en forma anticipada, por los medios adecuados;

4. Entregar a los presidentes de las juntas receptoras de votos, los materiales y documentación necesarios para el desarrollo de sus funciones en el proceso electoral;
5. Vigilar que las juntas receptoras de votos inicien sus labores el día de las votaciones a la hora fijada por la ley, siendo responsables de que éstas cuenten con todos los materiales y documentación necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones;
6. Recibir de las juntas receptoras de votos, toda la documentación electoral;
7. Establecer el resultado de la votación de su jurisdicción;
8. Entregar a cada uno de los fiscales de los partidos políticos y comités cívicos electorales, la constancia respectiva de los resultados de la votación en su municipio;
9. Trasladar y entregar toda la documentación del proceso electoral a la Junta Electoral Departamental correspondiente, dentro del día siguiente de realizadas las elecciones.

2.4.4.6.3.3. Juntas receptoras de votos

Son órganos de carácter temporal y tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo de los votos que les corresponda recibir en el proceso electoral.

2.4.4.6.3.4. Integración de las juntas receptoras de votos

Las juntas receptoras de votos están integradas por tres miembros titulares, que serán nombrados por la Junta Electoral Municipal correspondiente y quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal. Éstas quedarán disueltas al firmarse por sus integrantes el acta de votación y entregarse a la Junta Electoral Municipal, la

documentación y materiales que recibieron para el ejercicio de sus funciones en el proceso electoral.

2.4.4.6.3.5. Funciones de la junta receptora de votos

1. Abrir y cerrar la votación de acuerdo con la ley y demás disposiciones aplicables;
2. Revisar los materiales y documentos electorales;
3. Respetar y hacer que se respete la secretividad del voto;
4. Identificar a cada uno de los votantes y constatar su registro en el padrón electoral;
5. Vigilar que los votantes depositen sus respectivas papeletas electorales en las urnas correspondientes;
6. Marcar con tinta indeleble el dedo índice de la mano derecha u otro en su defecto, de quien ya depositó su voto, devolviéndole su identificación;
7. Efectuar, en presencia de los fiscales de los partidos políticos y de los comités cívicos electorales que se encuentren presentes, el escrutinio y cómputo de la votación realizada ante ella;
8. Depositar las papeletas electorales usadas y no usadas, así como los libros de actas en las bolsas correspondientes, las cuales deberán contar con la seguridad necesaria;
9. Depositar en el saco electoral, proveyéndolo de las mayores seguridades, toda la papelería usada en la elección, haciendo entrega del mismo al presidente de la Junta Receptora de Votos, circunstancia que se hará constar en acta;
10. Trasladar y entregar a la Junta Electoral Municipal el saco electoral, inmediatamente de concluidas las labores de la Junta Receptora de Votos.

Las juntas receptoras de votos son uno de los pilares del sistema electoral guatemalteco al ser éstas las que llevan a cabo el control de la legalidad al calificar la documentación, logrando así de una manera correcta la imposibilidad de un fraude electoral debido al control de estas mesas, razón por la cual la desconcentración debe ser acorde a las posibilidades de control y fiscalización efectiva del Tribunal Supremo Electoral y de los partidos políticos evitando así el riesgo de un fraude electoral. Las juntas receptoras de votos son la primera fuente de calificación y conteo de los votos y por lo tanto, la garantía de la veracidad de los mismos y de la elección. Dichas juntas son a su vez fuente de información para los partidos políticos y para el Tribunal Supremo Electoral sobre el resultado de las votaciones, dando así la importancia al ciudadano, ya que es quien cuenta y verifica dichas votaciones.

En la actualidad existen diversos modos para realizar la votación y el conteo de los votos, basándose en computadores y programas especializados llevando la tecnología como herramienta principal en los procesos electorales; sin embargo, el sistema guatemalteco no permite tener este tipo de avance tecnológico, ya que el control y la fiscalización del sistema electoral guatemalteco se hace por los propios ciudadanos, al realizarse el escrutinio de los votos en cada mesa de votación, dando esto la pureza y legitimidad al sistema electoral.

Esto no quiere decir que no se utilice la tecnología en Guatemala, de hecho en los procesos electorales se utiliza el internet, el fax, las computadoras, los teléfonos y algunos otros medios de transmisión, para optimizar la transferencia de datos y la obtención de los resultados en los diferentes centros de votación a nivel nacional, sin embargo, se deja a las juntas receptoras de votos su papel principal velar por la legalidad del proceso electoral al ser los encargados de la recepción, escrutinio y cómputo de los votos.

2.5. Marco legal para el ejercicio del voto

El marco legal para el ejercicio del derecho del voto se encuentra en diversas leyes y Tratados Internacionales ratificados por Guatemala, dentro los más importantes pueden mencionarse los siguientes:

2.5.1. Instrumentos legales

2.5.1.1. Constitución política de la república de Guatemala, 1985

Artículo 136. Deberes y derechos políticos. Son derechos y deberes de los ciudadanos: a) Inscribirse en el registro de ciudadanos; b) Elegir y ser electo; c) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral; d) Optar a cargos públicos; e) Participar en actividades políticas; f) defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República.

2.5.1.2. Ley electoral y de partidos políticos. Decreto 1-85

Artículo 3. Derechos y deberes de los ciudadanos. Son derechos y deberes inherentes a los ciudadanos: a) Respetar y defender la constitución Política de la República; b) Inscribirse en el Registro de Ciudadanos y obtener el documento de Identificación personal que lo faculte para poder ejercitar los derechos y cumplir los deberes a que se refiere el presente artículo; c) Elegir y ser electo; d) Ejercer el Sufragio; e) Optar a cargo público; f) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral; g) Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia y Vice Presidencia de la República; h) Desempeñar las funciones electorales para las que sean designados.

Artículo 12. Voto. El voto es un derecho y un deber cívico inherente a la ciudadanía. Es universal, secreto, único, personal y no delegable.

Artículo 13. Libertad del voto. Los ciudadanos gozan de absoluta libertad para emitir su voto y nadie podrá, directa o indirectamente, obligarlos a votar, o a hacerlo por determinado candidato, planilla o partido político.

Artículo 15. Prohibiciones. No pueden ejercer el derecho de voto: a) Los ciudadanos que se encuentren en servicio activo en el ejército nacional o en los cuerpos policíacos y quienes tengan nombramiento para cualquier comisión o trabajo de índole militar; y b) Quienes estén suspendidos en el ejercicio de sus derechos ciudadanos o hayan perdido la ciudadanía. Para el cumplimiento de esta disposición las autoridades correspondientes deberán enviar la nómina respectiva al Registro de Ciudadanos, antes del cierre de la inscripción de cada proceso electoral, a efecto de que sean excluidos del padrón.

Artículo 198. Concepto del sufragio. Sufragio es el voto que se emite en una elección política o en una consulta popular.

Artículo 232. De la secretividad del voto. El Tribunal Supremo Electoral y las juntas electorales municipales están obligadas a dictar las disposiciones y tomar las medidas que garanticen la secretividad del voto, la comodidad del votante, y que las juntas receptoras de votos no sean perturbadas en el ejercicio de sus funciones.

2.5.1.3. Declaración universal de derechos humanos, aprobada y adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948

Artículo 21. 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

2.5.1.4. De los derechos y deberes del hombre, aprobada en la novena conferencia internacional americana Bogotá Colombia, 1948

Artículo 20. Derecho de sufragio y de participación en el gobierno. Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto, secreto, genuina, periódica y libre.

Artículo 32. Deber de sufragio. Toda persona tiene el deber de votar en las elecciones populares del país de que sea nacional, cuando esté legalmente capacitada para ello.

2.5.1.5. Convención americana sobre derechos humanos, suscrita en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969 en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos

Artículo 23. Derechos políticos.

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores y;
- De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La Ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad,

residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

2.5.1.6. Pacto internacional de los derechos y deberes civiles políticos que entró en vigor el 23 marzo de 1976

Artículo 25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el Artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

CAPÍTULO III

3. El derecho electoral

3.1. Definición de derecho electoral

Para el presente trabajo de investigación es muy importante empezar por decir qué es el derecho electoral. Según Nohlen, Dieter; Picado, Sonia y Sovatto, Daniel³⁹, el derecho electoral puede definirse como “La parte del derecho político que se manifiesta como un sistema de valores, principios, doctrina jurídica, legislación, jurisprudencia y resoluciones jurisdiccionales que regulan y armonizan las relaciones humanas y su entorno natural con motivo de la elección, designación y remoción de los conductores, representantes y servidores de la organización política en todos sus niveles y modalidades con el fin de realizar la justicia y la seguridad jurídica”.

Otra definición que menciona Borja, Rodrigo⁴⁰ del derecho electoral es: “Es la rama del derecho público que se encarga de regular la estructura, organización, funciones y cumplimiento de los fines del Estado y de cualesquiera otras sociedades políticas. Para decirlo de manera más simple: es el conjunto de normas que ordenan la vida política de un pueblo”.

Se puede decir, entonces que el derecho electoral es el conjunto de normas y principios que regulan el proceso electoral, dentro del derecho político, posibilitando al ciudadano a participar en la toma de decisiones, en elegir y ser electo y en general influenciar en el ámbito político del Estado.

El derecho político, a su vez, dentro del ámbito de los derechos humanos es clasificado como de primera generación o derecho de libertad. Esto en virtud de la época histórica en que aparecieron dichos derechos y de su importancia. Los derechos políticos son de titularidad individual, y son derechos de libertad de actuar del individuo.

³⁹ Nohlen, Dieter; Picado, Sonia; Sovatto, Daniel. **Tratado de derecho electoral comparado de américa latina**. Pág. 87

⁴⁰ Borja, Rodrigo. **Enciclopedia de la política**. Pág. 250

Es importante mencionar que los derechos políticos pertenecen exclusivamente al ciudadano, ya que para elegir y ser electo debe encontrarse inscrito como tal adquiriendo la posibilidad de poder ejercer dichos derechos.

El derecho electoral se puede dividir en dos campos: En el campo subjetivo y en el campo adjetivo o procesal. En Guatemala no existe una marcada distinción en nuestra legislación, ya que la misma ley contiene una combinación mixta, al contener los principios y derechos electorales y los recursos en materia electoral.

3.2. Ubicación del derecho electoral dentro de la ciencia jurídica

El derecho electoral se ubica dentro del derecho político; rama en la cual se da la relación jurídica entre gobernantes y gobernados. Debido al contenido del derecho político se le puede ubicar en el derecho público, teniendo una relación directa con el derecho constitucional, el derecho administrativo, derecho penal y derecho municipal.

En la actualidad existen diversos autores tales como Rafael Santos Jiménez, Flavio Galván Rivera, y Dieter Nohlen entre otros que ubican al derecho electoral como un derecho autónomo debido a sus características especiales. La opinión del autor Borja, Rodrigo⁴¹ es que al derecho electoral debe ubicársele dentro del derecho público, ya que el derecho electoral y político son parte del derecho público, sin embargo, adquiere paulatinamente autonomía el derecho electoral o político, no se limita por lo tanto, sólo a las normas jurídicas, sino que se basa además en principios y valores los cuales perduran en el tiempo y en el espacio tales como la igualdad, la justicia, y la libertad. Este incluye lo que se conoce como legislación electoral, sus doctrinas, antecedentes históricos y principios, regulando así la elección de los órganos representativos dentro de un sistema democrático.

⁴¹ Borja. **Ob. Cit.** Pág. 273

3.3. Antecedentes históricos del voto en general

En todo sistema democrático las elecciones o procesos electorales son parte esencial de una democracia funcional y participativa en la cual el derecho al sufragio es uno de sus pilares fundamentales. El voto surge como una necesidad de crear un método adecuado para recoger la voluntad de las comunidades sobre los diversos asuntos políticos y sociales. El derecho al voto ha librado, dentro de la historia de la humanidad, grandes y largas luchas para llegar a establecerse como principio y alcanzar su forma tal y como se conoce actualmente.

Antes de iniciar debe recordarse que en la antigüedad, el voto no era la forma de tomar las decisiones políticas, ya que existían diferentes creencias sobre el origen del poder tales como un poder divino, la sucesión hereditaria del poder o el poder por medio de la imposición a la fuerza.

Al principio, la sociedad humana se organizó en hordas, con fines de defensa y consecución de alimento. En este tipo de organización tenía el poder aquella persona que tenía la fuerza o la habilidad, y a la que se consideraba como el jefe, quien a su vez imponía su voluntad a los demás miembros de dichas hordas. Luego, se organizó en el Clan con un grado evolutivo mayor que la horda. En el Clan se empieza a establecer un vínculo de la sangre, es decir que se consideraban parientes entre sí. En este período, el jefe del Clan, era a su vez el jefe político, el juez, sacerdote, mago y jefe guerrero. En este momento el Clan empezó a asentarse geográficamente sobre un territorio determinado, y a unirse con otros similares dando nacimiento a la tribu. La tribu, entonces se desarrolla de una forma sedentaria sobre un territorio determinado, creando un gobierno para la misma, el cual estaba a cargo de un consejo, integrado por los jefes de cada Clan y presidido por uno ellos.

Luego de la tribu se van dando las condiciones necesarias para que haga su aparición “La Nación” fundada por vínculos humanos entre los miembros de la misma, llegando al Estado, siendo este el último eslabón de la larga cadena de las formas organizativas de la sociedad.

El poder en el Estado se institucionaliza, delegando el poder a los diferentes órganos directivos del mismo quienes deben buscar los fines comunes, es en el Estado en el cual se establece la “democracia” y el sufragio como medio de expresión de la voluntad popular. Es aquí en donde la democracia establece el voto como medio de expresión popular y como forma de escuchar a las mayorías para sus decisiones.

Este proceso gradual de la ampliación del sufragio fue creando y dando validez a los principios del sufragio, llevando al sufragio tal y como se conoce actualmente. Hoy por hoy el sufragio se conoce como el conjunto de condiciones que posibilitan al ciudadano a participar y decidir en la vida política.

Para Nohlen, Dieter; Picado, Sonia y Sovatto, Daniel⁴² el derecho al voto puede definirse como: “**Derecho de voto**: Se refiere al derecho que tienen los ciudadanos de elegir a quienes hayan de ocupar determinados cargos públicos”.

En Guatemala el derecho al voto se encuentra establecido en nuestra Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 136 inciso “b” al establecer como derecho y deber político el de elegir y ser electo, siendo el derecho a elegir un derecho Constitucional de todo ciudadano guatemalteco.

3.4. Breve historia electoral de Guatemala

No es posible lograr comprender la historia reciente de Guatemala y sus instituciones electorales sin conocer la historia política guatemalteca y los distintos cambios que se han producido recientemente con base al pasado nacional. En la historia política guatemalteca ha existido una diversidad de fraudes electorales por parte de diferentes sectores, siendo éstos de diferentes formas, desde militares, violentos y hasta golpes de Estado que han influido directamente al sistema electoral guatemalteco y a la institución del voto.

⁴² Nohlen; Picado; Sovatto. **Ob. Cit.** Pág. 121

En la época del gobierno del general Jorge Ubico Castañeda (1930-1944), se vivía de acuerdo a la voluntad de dicho gobernante. Luego de dicha dictadura y con su renuncia presentada el 30 de junio de 1944 llega al poder el general Federico Ponce Vaides, quien pertenecía al triunvirato junto con el general Buenaventura Pineda y Eduardo Villagrán Ariza. El General Federico Ponce Vaides es derrocado por la conocida “Revolución de Octubre del 44” organizando de inmediato la junta revolucionaria de gobierno integrada por Jorge Toriello, Francisco Javier Arana y Jacobo Árbenz Guzmán.

En el año de 1944 se convoca a una Asamblea Nacional Constituyente dando vida a una nueva Constitución en el año de 1945. En dicho cuerpo legal se introdujeron varias reformas de mucha importancia fortaleciendo las libertades individuales y políticas, limitando los poderes presidenciales y logrando la descentralización del poder y por lo tanto fortaleciendo la separación de poderes del Estado. A su vez dicha Constitución logra la abolición del trabajo forzado y el reconocimiento a la mujer como ciudadana otorgándosele el derecho a votar. Sin embargo, se le negó dicho derecho a la mujer analfabeta. Derrocado dicho General queda electo el presidente Juan José Arévalo Bermejo (1945 a 1951), quien luego de un período de seis años, entrega el poder por decisión democrática al coronel Jacobo Árbenz Guzmán (1951 al 27 de junio de 1954).

Terminando el breve período democrático de nueve años con el derrocamiento del presidente Árbenz y por lo consiguiente, el rompimiento constitucional por la contrarrevolución imponiendo al teniente coronel Carlos Castillo Armas, quien fue ratificado en su cargo por medio de una votación dudosa. Dicha votación tuvo un carácter particular, ya que fue pública y no secreta. Menciona Berganza, Gustavo⁴³ que “es importante aclarar que el voto no era secreto, pues se emitía de viva voz ante la pregunta de un comisionado gubernamental”.

⁴³ Berganza, Gustavo. **Compendio de historia de Guatemala**. Pág. 217

A los votantes se les preguntó “¿Está usted de acuerdo en que el coronel Carlos Castillo Armas continúe en el poder?”, estableciendo con dicha pregunta una forma de fraude electoral al ir contra los principios del sufragio, así como no permitir la libre elección de sus gobernantes a los ciudadanos guatemaltecos.

Debido a ese golpe de Estado, se redactó una nueva Constitución en 1956 y en el título III capítulo III se establecía lo referente al sufragio. En los artículos 29 al 34, se establecía que el voto debía ser secreto, obligatorio para los que supieran leer y escribir y optativo para los analfabetos, cosa que no se dio tal y como se expuso anteriormente, al elaborar una elección pública y no secreta como le establecía la Constitución.

Dicha Constitución en su Artículo 16 establecía quiénes eran ciudadanos: a) Los guatemaltecos varones mayores de dieciochos años; b) Las mujeres guatemaltecas mayores de dieciocho años que sepan leer y escribir, restringiendo de esta manera el derecho al voto a las mujeres analfabetas.

Luego del asesinato en el interior de la casa presidencial del coronel Carlos Castillo Armas el 26 de julio del año 1957, se convocaron elecciones, las cuales fueron calificadas como fraudulentas por diversos sectores y personalidades, por lo que se volvieron a realizar quedando electo el general Miguel Idígoras Fuentes. En este período se gestó el fraude para la elección de diputados, llevando al descontento militar por los problemas existentes y por lo cual fue derrocado. Llegando al poder en 1963 el coronel Enrique Peralta Azurdia, dándole el control político al Ejército, y evitando así las elecciones libres debido al rompimiento constitucional y derogándose la Constitución de 1956.

Nace a la vida jurídica una nueva Constitución en septiembre de 1965 entrando en vigor en mayo de 1966, luego de una Asamblea Nacional Constituyente, prácticamente dicha Constitución fue elaborada acorde al criterio del gobierno militar.

Sin embargo, uno de los elementos positivos de esta Constitución es el otorgamiento del pleno derecho de sufragio a la mujer, no importando si era o no analfabeta. Esto lo observamos en el artículo 13 de dicha Constitución al establecer que eran ciudadanos todos los guatemaltecos hombres y mujeres, mayores de dieciocho años.

Estableciéndose en su artículo 19 que el sufragio era universal y secreto, obligatorio para los electores que sepan leer y escribir incluyendo a las mujeres y optativo para los electores analfabetos.

Luego, en el año de 1966 toma posesión como presidente de la república, el licenciado Julio César Méndez Montenegro. “El Organismo Ejecutivo estuvo dirigido por los abogados Julio César Méndez Montenegro, en calidad de presidente de la república, y Clemente Marroquín Rojas, en funciones de Vicepresidente, pero también es verdad que ambos funcionarios sólo pudieron asumir sus cargos, ganados en las urnas, después de haber aceptado una serie de condiciones impuestas por el ejército, las cuales se trataron de mantener bajo una sombra de secreto injustificable”.

En el año 1970 fue electo el coronel Carlos Arana Osorio, continuando con el proyecto de los militares, ya que desde este momento hasta el 14 de enero de 1986 fue gobernada Guatemala por el poder militar. Continúa haciendo mención Berganza⁴⁴ “el gobierno de Arana se puede encuadrar dentro de una doble visión. Por una parte, con su llegada se instaló un régimen por medio del cual el ejército controlaría el gobierno, situación que duraría hasta 1983. La asunción de Arana, y con él la del ejército, fue la culminación de un proceso que se inició con el gabinete militar de Idígoras Fuentes, que tuvo un importantísimo avance con el gobierno de Peralta Azurdia y se refrendó con el pacto firmado por Méndez”.

⁴⁴ Berganza. **Ob. Cit.** Pág. 228

Luego del coronel Arana se realizó otra elección elaborando la fórmula fraudulenta para que el candidato oficial (militar) fuera electo y lograr la continuidad del proyecto castrense “eligiéndose” en el año 1974 al general Kjell Eugenio Laugerud García, a pesar de que el voto popular eligió como evidente ganador al general Efraín Ríos Montt. El gobierno al ver esta situación prohibió toda información sobre dichas elecciones, dándose un corte de electricidad de 24 horas, período en el cual se realizó el fraude electoral, quedando electo el general Kjell Eugenio Laugerud García.

Para continuar con la historia de fraudes electorales en el año de 1978 se impuso la victoria del general Fernando Lucas García, pero fue derrocado el 23 de marzo de 1982 por un golpe de Estado para evitar otra elección falsa. Llegó al poder el general José Efraín Ríos Montt. En el año de 1983 el ejército toma la decisión de relevar del mando a Ríos Montt por medio de otro golpe de Estado el cual lleva al poder al general Oscar Humberto Mejía Victores, quien convoca a una Asamblea General Constituyente la cual se realizó el 10 de junio de 1984, terminando sus labores en mayo de 1985 concluyendo con la Constitución Política de la República de Guatemala que conocemos actualmente.

Antes de convocar a la Asamblea Nacional Constituyente el gobierno militar estableció como parte de su agenda la formación de la plataforma inicial conjuntamente con los partidos políticos existentes para la transición de un gobierno militar a un gobierno civil electo democráticamente y libremente por el pueblo de Guatemala.

Dentro de esta plataforma se elaboraron varios Decretos Ley tales como el Decreto Ley número 30-83 promulgado por el jefe de Estado el 23 de marzo de 1983 el cual creaba el Tribunal Supremo Electoral como un ente autónomo no supeditado a ninguna autoridad u organismo del Estado; el Decreto Ley 31-83 promulgado por el jefe de Estado el 23 de marzo de 1983, la Ley del Registro de Ciudadanos el cual es creada como un dependencia del Tribunal Supremo Electoral, y ente encargado del padrón electoral, y el Decreto Ley 32-83 promulgado por el jefe de Estado el 23 de marzo de 1983 el cual establecía la Ley de Organizaciones Políticas, buscando promover la

participación democrática libre y pacífica de los ciudadanos en la vida política por medio de las distintas formas de organización, y el Decreto Ley 138-83 promulgado por el jefe de Estado, el 9 de noviembre de 1983, el cual estableció la ley de Inscripción y empadronamiento de ciudadanos como una forma de normar la inscripción de los ciudadanos y la elaboración de un nuevo padrón electoral.

Estos decretos inician la plataforma para la Asamblea Nacional Constituyente y por lo tanto a la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 y a la era democrática guatemalteca más prolongada de la historia de Guatemala.

3.5. El voto a partir de la Constitución Política de 1985

Como se pudo observar, la historia guatemalteca se encuentra llena de fraudes electorales, bajo diversas excusas tales como la democracia, la libertad, el anticomunismo, etc. dando en consecuencia diversos enfrentamientos sociales internos. Dichos fraudes conducen a las protestas populares, a las movilizaciones y a las denuncias internacionales después de cada elección, para reclamar los derechos de cada uno de los ciudadanos guatemaltecos que buscan que su voz sea escuchada por medio del sufragio.

El sufragio no es una institución nueva, pero el respeto a la misma ha sido uno de los instrumentos que ha logrado consolidar la democracia, no limitando los principios del sufragio a lo formal como en la historia anterior guatemalteca.

Es a partir de la Constitución de 1985 la cual tuvo grandes aportes tales como, la independencia del Tribunal Supremo Electoral de forma constitucional, la instauración de la segunda vuelta presidencial, la instauración del procurador de derechos humanos, entre otros, que se inicia el período democrático de Guatemala.

En la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 se estableció que se debía convocar a elecciones populares en el año de 1985. Este proceso

electoral da la victoria al licenciado Marco Vinicio Cerezo Arévalo, asumiendo el poder en enero de 1986. Esta elección marcó la pauta para que las próximas elecciones no existiera ningún tipo de fraude electoral. El licenciado Marco Vinicio Cerezo Arévalo fue el primer gobernante electo libre y democráticamente, continuando así con la sucesión libre y democrática del próximo presidente de Guatemala. En dicho período se realizó a su vez reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos 74-87 del Congreso de la República.

El Tribunal Supremo Electoral, institución imparcial e independiente, convoca a un nuevo proceso electoral en el año de 1990 en el cual el voto deja de ser obligatorio y se elimina la sanción pecuniaria para todos aquellos que se abstuvieran de ejercerlo y se convierte en un deber de carácter cívico. En este proceso quedó electo como presidente de la república de Guatemala el ingeniero Jorge Serrano Elías, quien en el año de 1993 trató de disolver el Congreso de la República, La Corte de Constitucionalidad, y la reestructuración de la Corte Suprema de Justicia y la destitución del Procurador de los Derechos humanos.

Todo esto con el pretexto de corrupción y chantaje político por parte de los distintos Órganos. Dicho golpe de Estado fue rechazado obligándolo a renunciar y se realizó una elección por el congreso, en la cual se designó al poder al licenciado Ramiro de León Carpio.

Terminando el período se llegó a un nuevo proceso electoral en el cual fue electo el señor Álvaro Arzú Irigoyen en 1995. El proceso electoral de 1999 llevó al poder al licenciado Alfonso Portillo, en el año 2003 quedó electo el licenciado Oscar Berger Perdomo y en el proceso electoral de 2007 fue elegido el ingeniero Álvaro Colom actual presidente de la República de Guatemala.

En lo que respecta al sistema electoral, la Ley Electoral y de Partidos Políticos es reformada en el año 2004 por el Decreto 10-04 del congreso de la república, que a su vez se anuncian nuevas reformas a decretarse dentro de los noventa días de las

mismas conocidas como reformas de la segunda generación. Nuestra Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 141 el principio de soberanía.

Esto significa, que el poder dentro del Estado proviene del pueblo y que de dicho poder emanan todos los poderes del Estado. “Artículo 141 Soberanía: La soberanía radica en el pueblo quien la delega para su ejercicio en los organismos Legislativos, Ejecutivo y Judicial” estableciendo dicho artículo que es el pueblo quien debe elegir por medio de la participación y del voto a sus representantes, debiendo éstos responder ante el pueblo por medio de las elecciones. La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 136 los derechos y deberes políticos de los ciudadanos.

3.6. El sufragio

3.6.1. Definición del sufragio

En Guatemala el derecho al voto y lo referente al sufragio se encuentra en la Constitución Política de la República de Guatemala, esta da la base para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de elegir y ser electos, así como la posibilidad de incidir en las decisiones políticas del Estado. Sostiene el autor Escobar Armas, Carlos⁴⁵ “que por medio del sufragio, los ciudadanos ejercen el derecho reconocido en la norma constitucional a participar en la determinación de la orientación política general mediante la designación de sus representantes o mediante la votación de aquellas propuestas que le sean sometidas”.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 establece el concepto legal del sufragio en su artículo 198 “Sufragio es el voto que se emite en una elección política o en una consulta popular.”

⁴⁵ Escobar Armas, Carlos. **La ley electoral y de partidos políticos en Guatemala Sufragio y Democracia.** Pág. 354

Por otro lado Borja, Rodrigo⁴⁶ define el sufragio como: “El sufragio consiste en la intervención directa del pueblo, o para ser más preciso, de un amplio sector de él, en la creación de normas jurídicas, en su aprobación, en la designación de los funcionarios estatales de naturaleza electiva o de la revocación de sus mandatos”.

Los conceptos antes mencionados son conceptos amplios del sufragio, razón por la cual para el presente trabajo de tesis se puede definir al sufragio como la forma por medio de la cual los ciudadanos eligen a las autoridades que deben asumir el manejo de los órganos elegibles del Estado, buscando otorgar la representación y la legitimación de dichas autoridades. Es decir, que se puede entender al sufragio como el derecho político que tiene el ciudadano para poder participar en la elección política como un medio por el cual canaliza su voluntad política. Debido a la amplitud del sufragio, se limita para el presente trabajo de tesis, como el voto que se emite en una contienda electoral.

3.6.2. Naturaleza jurídica del sufragio

Existen diferentes teorías sobre la naturaleza jurídica del sufragio, dentro de las más importantes se pueden destacar las siguientes:

3.6.2.1. Sufragio como derecho

Esta teoría aparece estrechamente vinculada con la soberanía popular, aceptando que todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la formación de la voluntad general. Esta tesis fue formulada por Juan Jacobo Rousseau y recogida por la Constitución Francesa del año 1793. Esta teoría establece que cada ciudadano tiene derecho al sufragio al ser este un derecho innato a la personalidad.

⁴⁶ Borja. **Ob. Cit.** Pág. 391

3.6.2.2. El sufragio como función

Esta teoría está vinculada con la soberanía nacional, esta teoría es recogida por primera vez por la Constitución Francesa del año 1791. Dicha teoría establece a la nación como una entidad jurídica distinta de los individuos que la componen. Es decir, que es la Constitución la que establece a quienes les confiere este derecho, pudiendo ser los ciudadanos o una Asamblea. Es decir, que a quien le compete dicha función es quien podrá ejercer el sufragio, siendo solo aquellos que reúnan las condiciones establecidas por el legislador.

3.6.2.3. El sufragio como deber

Esta teoría establece al sufragio como obligatorio, como un deber jurídico estricto del ciudadano, impuesta por el Estado con la finalidad del correcto funcionamiento del mismo, buscando la armonía del Estado.

3.6.2.4. El sufragio como derecho público subjetivo y función pública no estatal también conocido como derecho función

Esta teoría nace derivada de las teorías clásicas y establece el sufragio como un derecho personal, con carácter funcional al lograr determinar la orientación política general por medio del voto, el cual es la expresión y función del voto.

El criterio del autor respecto a la naturaleza jurídica del sufragio en Guatemala, responde a la mezcla del cumplimiento de un deber y el ejercicio de un derecho, basándose en lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual otorga esta doble función al sufragio.

3.6.3. Clasificación del sufragio

3.6.3.1. Sufragio activo

Para Nohlen, Dieter; Picado, Sonia y Zovatto, Daniel⁴⁷ puede definirse el sufragio activo como: “El derecho individual de voto de cada uno de los ciudadanos que tienen capacidad para participar en una elección o, más exactamente, en cualquiera de las votaciones públicas que se celebren”.

El sufragio activo es el derecho que tiene todo ciudadano para poder emitir su voto y participar como elector en las elecciones. Para el sufragio activo se necesita tener la ciudadanía, y se requiere estar inscrito en el padrón electoral.

3.6.3.2. Sufragio pasivo

Nohlen, Picado y Zovatto⁴⁸ definen al sufragio pasivo como: “El derecho individual a ser elegible para los cargos públicos”.

El sufragio pasivo, es tener la oportunidad y el derecho para poder optar a ser candidato a algún cargo de elección popular, en general se deben cumplir, con los mismos requisitos estipulados para el sufragio activo, tal como el encontrarse empadronado y ser ciudadano. Adicionalmente, la ley prevé diversas causas para no poder ser electo. Estas causas pueden ser absolutas o relativas:

3.6.3.2.1. Las causas absolutas

Aluden a supuestos bajo los que nunca se pudiera llegar a ser candidato. Por ejemplo, en el caso de la elección presidencial, la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 186 inciso “a” establece que el Caudillo, ni los jefes de un

⁴⁷ Nohlen; Picado; Sovatto. **Ob. Cit.** Pág. 242

⁴⁸ **Ibid.**

golpe de Estado, revolución armada o movimiento similar, que haya alterado el orden constitucional, ni quienes como consecuencia de tales hechos asuman la jefatura de gobierno podrán optar al cargo de presidente o vicepresidente de la república de Guatemala.

Un caso aislado es el caso de José Efraín Ríos Montt persona que ha realizado diversas consultas sobre su inscripción como candidato presidencial tanto en 1990 como en 1995 siendo ambas peticiones denegadas, en virtud de la causa absoluta que pesa en contra de toda persona que haya participado en un golpe de Estado. Sin embargo, en el año 2003 el señor José Efraín Ríos Montt es inscrito como candidato presidencial. La Corte de Constitucionalidad en el expediente 1089-2003 ordena que se ejecute la sentencia emitida el 14 de julio de 2003 en la cual se establece la obligatoriedad de la inscripción de José Efraín Ríos Montt como candidato presidencial, dicho fallo fue emitido favorablemente por cuatro de los siete magistrados que integraron el pleno de la Corte de Constitucionalidad; dicha resolución ordena a la Corte Suprema de Justicia que revoque los amparos provisionales concedidos y ordena la inscripción de José Efraín Ríos Montt en el registro de ciudadanos como candidato presidencial.

Dicha resolución también ordena a la Corte Suprema de Justicia o cualquier otra instancia legal que rechace “in limine” cualquier otra acción o pretensión interpuesta que afecte el derecho del amparista. Esto es un caso caprichoso de ciertos magistrados de la Corte de Constitucionalidad en virtud de que existe una clara violación a la Constitución Política de la República de Guatemala, ya que se cuestiona ampliamente la legalidad de dicho fallo, razón por lo cual se debe considerar como un fallo que tala el sistema legal y electoral guatemalteco.

3.6.3.2.2. Las causas relativas

Manifiestan ciertas restricciones para poder ser candidato a un cargo de elección popular; por ejemplo, ser Magistrado del Tribunal Supremo Electoral, o ser Ministro de

cualquier religión o culto tal como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 186 en sus incisos “f” y “g” respectivamente. Estas condiciones pueden superarse siempre y cuando se cumplan con los requisitos habilitantes para poder ejercer dicho derecho.

3.7. Autoridades electas por medio del sufragio en Guatemala

Según el artículo 199 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos en Guatemala existen diferentes tipos de comicios entre los cuales se pueden mencionar los siguientes:

Quiénes se eligen, período por el cual son electos

- a) Presidente y Vicepresidente de la República por un período de cuatro años.
- b) Diputados al Congreso de la República de Guatemala. En Guatemala existen diputados distritales y diputados por lista nacional, por un período de cuatro años.
- c) Diputados al Parlamento Centroamericano por un período de cinco años.
- d) Corporaciones municipales por un período de cuatro años.

3.8. El proceso electoral

Nuestra Ley Electoral y de Partidos Políticos decreto Ley 1-85 establece en su artículo 193 lo referente al proceso electoral: “Artículo 193 del proceso electoral. El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina al ser declarada su conclusión por el Tribunal Supremo Electoral”.

En el proceso electoral existen varias fases, de las cuales se distinguirán algunas de las más importantes:

3.8.1. Fase preliminar

Esta fase está conformada por todo aquello que se hace o se pone en marcha antes de la votación.

3.8.1.1. Convocatoria a elecciones

Se puede definir a la convocatoria como el acto por medio del cual el órgano legalmente habilitado establece la fecha, condiciones y modalidades de una elección.

La convocatoria a elecciones señala la fecha en la que éstas deben de celebrarse. Nuestra Ley Electoral y de Partidos Políticos en su artículo 196 establece que el decreto a convocatoria a elecciones generales y diputados del Parlamento Centroamericano se deberá dictar el día dos de mayo del año en que deban celebrarse las elecciones; y dicho decreto señala por ley que las elecciones se deben celebrar el primer domingo de septiembre de ese mismo año. En caso que el Tribunal Supremo Electoral no convoque a elecciones es obligación del Congreso convocar a elecciones generales, según el artículo 169 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

3.8.1.2. Padrón electoral

Este contiene la inscripción de los ciudadanos residentes en cada municipio que se hayan inscrito en el Registro de Ciudadanos, y que no se encuentren privados del derecho de sufragio. El padrón electoral de acuerdo al reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 181-87 establece en su artículo 6 que tres meses antes de cada elección debe suspenderse el empadronamiento de ciudadanos, cerrando de esta forma las listas electorales pudiendo participar únicamente aquellos ciudadanos que se encuentren inscritos en el padrón.

3.8.1.3. Candidaturas

La Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto Ley 1-85 establece claramente quiénes y cómo se deben postular los diferentes candidatos a elección popular. La solicitud de inscripción debe ser presentada ante el Registro de Ciudadanos, el plazo para la inscripción es un día después de la convocatoria a elecciones y finaliza 60 días antes de la fecha de la elección.

3.8.1.4. Juntas receptoras de votos

La Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto Ley 1-85 establece en su artículo 229 que el Tribunal Supremo Electoral un mes antes de la fecha fijada para el sufragio, debe determinar la cantidad necesaria de juntas receptoras de votos para cada municipio, debiendo tomar en cuenta que a cada junta receptora de votos se asignará un máximo de 600 electores y que los electores se distribuirán de acuerdo al orden numérico de su inscripción en el Registro de Ciudadanos.

Actualmente existe un problema con el artículo 231 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos al establecer el Congreso de la República por medio de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos 10-04 la obligación de instalar las juntas receptoras de votos en las cabeceras municipales, aldeas, caseríos, cantones u otros lugres donde existan más de quinientos empadronados, buscando con esto acercar el voto a los ciudadanos pero sin medir las consecuencias que conlleva dicha reforma al estar ante una limitación física, económica y de recurso humano tanto de los partidos políticos como del Tribunal para llevar a cabo dicho mandato legal, razón por la cual debe tenerse en cuenta que si persiste dicha redacción podrían existir grandes problemas tales como la falta de vigilancia por parte de los partidos políticos, el alto costo de las votaciones, la falta de recurso humano para poder cubrir dichas mesas, y la falta de recurso tecnológico para el próximo proceso electoral.

Es conveniente dejar al Tribunal Supremo Electoral como ente especializado la potestad de definir los lugares teniendo en cuenta el acercamiento del voto al ciudadano pero sin descuidar la legitimidad del proceso.

Debe existir una desconcentración del voto tal y como lo pedían los Acuerdos de Paz, es decir de forma gradual, la desconcentración es correcta debido a que antes de la reforma solo podían establecerse mesas electorales en las cabeceras municipales, con la desconcentración se debe buscar acercar las juntas receptoras de votos a los ciudadanos para permitir una mayor participación pero sin descuidar la legalidad y pureza del proceso electoral.

3.8.1.5. Campaña electoral (propaganda electoral)

Es el período de tiempo fijado mediante la ley en el cual los diferentes candidatos realizan propaganda electoral a través de diferentes actividades y utilizando los medios de comunicación masiva para captar la simpatía de los electores para que voten por ellos. La propaganda electoral sólo será permitida desde el día siguiente a la convocatoria de elecciones y hasta treinta y seis horas antes de celebrarse la misma, tal como lo establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos en su artículo 223.

3.8.2. Fase de votación

Constituida las mesas electorales se procede a la apertura de las juntas receptoras de votos a las siete horas del día señalado, en donde los ciudadanos previa acreditación por parte de los miembros de la mesa, emiten su voto en una boleta de votación debidamente predobladas en cuatro tantos para facilitar su depósito en las urnas electorales. El cierre de los centros será a las dieciocho horas, pero toda persona que se encuentre en fila de la mesa tendrá derecho a ejercer el sufragio.

En Guatemala es obligatorio presentar la cédula de vecindad para ejercer el derecho del sufragio tal y como lo establece el artículo 8 del Decreto número 1735 (Ley de Cédulas de Vecindad), es decir que sin ella no se puede emitir el voto.

3.8.3. Fase de escrutinio

Una vez terminada la votación viene el recuento de los votos conocido técnicamente como el escrutinio. Una vez cerrada la votación los miembros de la Junta Receptora de Votos procederán a la apertura de las urnas y al conteo de los votos, para luego realizar el acta de escrutinio en donde conste el cierre de la votación, el número de boletas depositadas, el número de votos obtenidos por cada planilla, los votos nulos y los depositados en blanco.

3.8.4. Recursos durante el proceso electoral

Se puede plantear reclamaciones y recursos dentro del proceso electoral guatemalteco dentro de los cuales se pueden mencionar el recurso de nulidad, ya que contra todo acto y resolución del proceso electoral procede la nulidad, según el artículo 246 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto Ley 1-85, así también contra las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral procede el recurso de revisión artículo 247 de la Ley Electoral y de Partido Políticos Decreto ley 1-85 y contra las resoluciones definitivas del Tribunal Supremo Electoral procede el amparo siempre que se haya agotado el recurso de revisión Artículo 248 de la Ley Electoral y de Partido Políticos decreto ley 1- 85 y el artículo 10 inciso “g” de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

Nuestra ley establece también la revisión de escrutinios en el Artículo 328 de la Ley Electoral y de Partido Políticos Decreto Ley 1-85, y el reglamento de la ley Electoral y de Partidos Políticos establece en sus artículos 96 al 99 lo referente a las impugnaciones en el proceso electoral siendo estas de votantes, de errores de escrutinio y de electos.

CAPÍTULO IV

4. El voto

4.1. Definición

El voto es un acto, una expresión de la voluntad por medio del cual se demuestra la preferencia de la ciudadanía existiendo diferentes métodos y alternativas para hacerlo. El autor Borja, Rodrigo⁴⁹ define el voto como: “El acto de mostrar una preferencia de uno entre diferentes prácticas políticas o candidatos. El voto puede realizarse de palabra, a mano alzada, mediante una comunicación escrita como una papeleta, una señal electrónica, o incluso poniéndose de pie”.

Según Escobar Armas, Carlos⁵⁰ la definición de voto es: “El sufragio, como forma de participación popular en la toma de decisiones políticas dentro de la vida del Estado democrático, permite a los ciudadanos intervenir en el proceso de aprobación de ciertas normas jurídicas, en la toma de decisiones sobre cuestiones de especial importancia para la vida comunitaria, en la elección de gobernantes o en la revocación de su mandato”.

Se puede entonces entender que el voto no es un simple papel, sino expresiones de la voluntad de los ciudadanos respecto a las diferentes decisiones, tales como el de elegir a sus gobernantes. El voto es la forma en la cual se concreta la participación popular.

4.2. Diferencia entre sufragio y voto

El voto no siempre se refiere a una actividad política, esto quiere decir que también lo podemos encontrar en otros ámbitos y no solo en el sufragio político, ya que

⁴⁹ Borja. **Ob. Cit.** Pág. 501

⁵⁰ Escobar. **Ob. Cit.** Pág. 386

se vota en el derecho mercantil, en las asambleas legislativas, y en los órganos colegiados entre otros. Siendo esto contrario al sufragio, el cual se refiere al derecho político que tiene todo ciudadano de participar en las elecciones políticas.

Para el presente trabajo de tesis se utilizará el sufragio como una función electoral dentro de una elección política, y al voto como la expresión del pueblo para elegir a sus gobernantes y a quienes deben integrar los órganos representativos del Estado. El sufragio en la doctrina se le conoce como el derecho a expresar su voluntad, mientras que el voto es el medio por el cual se emite esa voluntad, pero para el presente trabajo de tesis se utilizará indistintamente el sufragio y el voto debido a que nuestra legislación no hace una distinción entre el uso de estos dos términos, ya que establece al voto y al sufragio indistintamente como un derecho.

4.3. El elector

Es importante definir al elector; y el Instituto interamericano de derechos humanos⁵¹ lo hace así: “Elector es el individuo que integra el electorado, junto con todos los demás ciudadanos capacitados para votar. Es necesario que el individuo cumpla con los requisitos para que se le permita integrarse al electorado”. Según indica Borja, Rodrigo⁵² “el elector es todo aquel ciudadano que teniendo el derecho cumple con los requisitos establecidos tales como la edad, capacidad, o estar inscrito como ciudadano para poder emitir su voto dentro de un proceso electoral”.

4.4. Principios del voto

4.4.1. Universal

Este principio implica el derecho que tienen todos los ciudadanos de ser electores siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos por la ley, esto sin discriminación de raza, sexo, religión, condición social o educación.

⁵¹ Instituto interamericano de derechos humanos. **Diccionario electoral**

⁵² Borja, Rodrigo. **Derecho político y constitucional**. Pág. 402

El Artículo 12 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece: “**Artículo 12 Voto:** El voto es un derecho y un deber cívico inherente a la ciudadanía, es universal, secreto, único personal y no delegable”. En dicho artículo se encuentra regulado lo referente a los principios del voto, y dentro del mismo lo referente a la universalidad del voto.

Sin embargo, el sufragio nunca es absolutamente universal, ya que existen limitaciones legales establecidas dentro de la legislación electoral. Esto quiere decir que se debe entender a la universalidad en término relativo, ya que no todo ciudadano mayor de 18 años puede hacer valer su derecho del voto debido a dichas limitaciones, dentro de estas limitaciones se pueden encontrar:

4.4.1.1. La nacionalidad

Este es el vínculo político jurídico que liga a un individuo con un determinado Estado. En el caso de Guatemala el derecho al sufragio se reserva a los ciudadanos. La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 147:

“**Artículo 147: Ciudadanía:** Son ciudadanos los guatemaltecos mayores de dieciocho años de edad” a su vez el Artículo 2 de la ley Electoral y de Partidos Políticos establece:

“**Artículo 2: Ciudadanía:** Son ciudadanos los guatemaltecos mayores de 18 años”. Esta limitación no permite que los extranjeros puedan votar en Guatemala.

4.4.1.2. Por género

Esta es una limitación histórica, en Guatemala las mujeres no encuentran dicha limitación. Este tipo de limitación se debe a una desigualdad de los géneros, buscando una diversidad de excusas para no aceptar el voto femenino. Este tipo de limitación es eliminado a partir de la Constitución del año 1965.

4.4.1.3. La edad

Esta es la fijación de una edad mínima para ejercer el derecho de sufragio. En Guatemala la edad electoral coincide con la mayoría de edad, es decir a los dieciocho años de edad. La justificación para esta limitante es debido a su madurez política y a su conciencia cívica y política. En Guatemala tal como se estableció anteriormente la ciudadanía se adquiere a los 18 años de edad.

Se puede decir que la edad constituye uno de los criterios universales para determinar la calidad de elector, no siendo esta uniforme ya que la edad establecida puede variar de país en país, ejemplo de esto es que en Guatemala se puede votar a las dieciocho años y en los Estados Unidos de Norteamérica a los veintiuno.

4.4.1.4. Incapacidades

Es decir, aquellas personas que sufren de algún tipo de incapacidad, para poder emitir su voto siendo las más comunes:

- Estar en estado de interdicción;
- Estar condenado a una pena privativa de libertad;
- Ser miembro activo de las fuerzas armadas;
- Ser miembro activo de las fuerzas policíacas.

Dentro de las incapacidades para poder emitir el voto en Guatemala se establecen la de estar en estado de interdicción, encontrando su fundamentado en la falta de aptitud intelectual para poder emitir su voto, así como la capacidad intelectual para razonar el mismo; y la segunda el estar condenado a un pena privativa de libertad siendo, su fundamento el no tener la aptitud y calidad moral para emitir el voto. Estos

fundamentos se dan debido a que el elector debe emitir una opinión reflexiva y manifestar su voluntad por medio del voto.

El Artículo 4 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece: “Artículo 4. Suspensión de los derechos ciudadanos. Los derechos ciudadanos se suspenden: a) Por sentencia condenatoria firme, dictada en proceso penal; b) Por declaratoria judicial de interdicción”. A su vez el Artículo 15 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece como prohibiciones al derecho de voto las siguientes:

“Artículo 15. Prohibiciones. No pueden ejercer el derecho de voto:

- a) Los ciudadanos que se encuentren en servicio activo en el ejército nacional o en los cuerpos policíacos y quienes tengan nombramiento para cualquier comisión o trabajo de índole militar y;
- b) Quienes estén suspendidos en el ejercicio de sus derechos ciudadanos o hayan perdido la ciudadanía”.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos da un plazo para que se notifique las resoluciones al registro de ciudadanos en las cuales se da la pérdida y recuperación de la ciudadanía, así como la suspensión y recuperación de los derechos ciudadanos, este término es de cinco días, esto lo encontramos en el artículo 10 de dicha Ley.

4.4.1.5. Voto del no vidente en Guatemala

Es importante establecer que en Guatemala el no poder ver no es una incapacidad para no ejercer el derecho al voto. El Acuerdo 95-90 del Tribunal Supremo Electoral establece lo referente al voto de los no videntes, basándose en el Artículo 80 del reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, haciendo referencia al Artículo 13 del Código Civil en donde se les otorga capacidad a los no videntes siempre que puedan expresar su voluntad de una manera indubitable, razón por la cual las

boletas para la elección son iguales a las de todos con la excepción de estar escritas en el sistema Braille.

Guatemala es uno de los pocos países en Latinoamérica en donde se practica libre y efectivamente el voto de los no videntes, logrando mantener el principio de secretividad e igualdad del voto. Por este medio se logró acercar el voto a las personas logrando así incluirlas en las elecciones, dando el involucramiento de los no videntes en las diferentes elecciones, creando de esta forma la participación electoral de los mismos. Siendo este un ajuste positivo y correcto al sistema electoral al introducir a este grupo de personas a las decisiones políticas que como ciudadanos tienen el derecho de hacerlo.

El ciudadano no vidente tiene las mismas obligaciones que cualquier otro ciudadano ya que debe estar inscrito en el padrón electoral, firmar o estampar su huella digital al momento de votar.

4.4.1.6. Inscripción en el padrón electoral

Este es un registro público en el cual constan los ciudadanos con derecho a votar. La no inscripción supone la imposibilidad de ejercer el derecho de votar. La Ley Electoral y de Partidos Políticos en su artículo 8 establece: “**Artículo 8. De la inscripción:** La inscripción en el registro de ciudadanos es indispensable para el ejercicio de los derechos políticos. Ningún ciudadano podrá elegir o ser electo, sin haber cumplido previamente con tal requisito”.

4.4.2. Libertad del voto o voto libre

El elector no está sujeto a ningún tipo de presión o coacción para la emisión del sufragio. Es decir, que es libre cuando no está sujeto a presión, intimidación, o coacción alguna. El Artículo 13 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece:

“Artículo 13. Libertad de voto. Los ciudadanos gozan de absoluta libertad para emitir su voto y nadie podrá, directa o indirectamente, obligarlos a votar, o a hacerlo por determinado candidato, planilla o partido político”.

El voto solo puede considerarse libre cuando no existe manipulación, o coacción por parte de algún sector para lograr manejar y usar al elector coaccionando su libertad de elección y por ende del voto. En Guatemala debe trabajarse fuertemente en la educación cívica política para lograr la eliminación de la influencia del voto por medio de la publicidad o de cualquier otro mecanismo de incidencia en el votante, logrando así cumplir con el principio de libertad del voto.

El voto en Guatemala es libre, así también el Artículo 3 del reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece que nadie podrá directa o indirectamente obligar a votar, estableciendo que no puede sancionarse el no ejercicio del sufragio como una falta electoral.

4.4.3. Secretividad del voto

Es la garantía de que no se conocerá públicamente la preferencia o voluntad de cada elector individualmente considerado. Este principio es un derecho del ciudadano evitando la vulnerabilidad de las personas a las presiones e intimidaciones de los grupos de poder.

4.4.4. El voto es personal y directo

El elector debe acudir personalmente a la mesa que le corresponda para depositar su voto. Es decir, no existe ningún intermediario o voluntades extrañas al propio elector. Esto se encuentra regulado en el Artículo 12 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, al establecer que es un derecho único y personal.

4.4.5. El voto es intransferible e indelegable

El elector no puede facultar o ceder su derecho a ninguna persona para la emisión de su sufragio. Esto se encuentra regulado en el Artículo 12 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, al establecer que el derecho al voto no es delegable y que es único y personal.

4.4.6. Igualdad (un voto por persona)

Este principio establece que todos los electores tengan un voto y que cada voto debe valer igual. Este principio no solo exige que todos puedan votar, sino que todos los votos tengan el mismo valor. Es decir, que todos los votos inciden por igual en el resultado electoral. En la doctrina se le conoce como “One man one vote” (un hombre un voto).

4.5. Clasificación del voto

4.5.1. Tipos de voto según su expresión material

4.5.1.1. Voto público y voto secreto

4.5.1.1.1. Voto secreto

El voto es secreto cuando no es posible determinar en qué sentido ha manifestado su voluntad el ciudadano al momento de emitirlo. Está basado en el principio de voto secreto o secretividad al oponerse a la emisión pública o abierta del voto. Este tipo de voto se ha logrado por medio de diversos medios tales como urnas selladas, papeletas opacas, cabina electoral, y así sucesivamente logrando garantizar la secretividad.

4.5.1.1.2. Voto público

El voto público es aquel voto que se realiza abiertamente o públicamente de tal forma que se manifiesta de manera pública la voluntad del ciudadano.

4.5.1.2. Voto nominal (uninominal) y voto de lista

4.5.1.2.1. Voto nominal (uninominal)

Es aquel tipo de voto que implica que se vota por un candidato individual. Es aquel por medio del cual se elige directamente a un candidato.

En Guatemala no existe ningún tipo de votación nominal.

4.5.1.2.2. Voto de lista

Es aquel tipo de voto que se hace de una lista de candidatos, es decir se vota por un partido y no solo por un candidato directamente. En Guatemala todas las votaciones son por lista.

4.5.1.3. Voto personal, por correo o por delegación

4.5.1.3.1. Voto personal

El voto es personal cuando el propio elector vota y deposita en la urna su voto. En Guatemala el voto es absolutamente personal e indelegable.

4.5.1.3.2. Voto por delegación

Es aquel tipo de voto en el cual se acepta la posibilidad de encomendar a otra persona que vote en nombre de otra.

4.6. Clasificación del voto según sus efectos y su forma

Este tipo de clasificación se da debido a las consecuencias con la designación de los elegidos por medio del voto.

4.6.1. Voto directo y voto indirecto

4.6.1.1. Voto directo

Es aquel en el cual se vota directamente por la persona que ha de ejercer el cargo.

4.6.1.2. Voto indirecto

Es aquel voto por medio del cual se elige a una persona (elector) para que posteriormente proceda a realizar la elección definitiva. El mejor ejemplo de este tipo de elección es la de Estados Unidos de Norteamérica donde el presidente es elegido por dichos representantes y no directamente por todos los ciudadanos.

4.6.2. Voto igual y voto reforzado

4.6.2.1. Voto igual

Esto establece que todos los votos tienen el mismo valor y que ningún voto vale más que otro. En la doctrina se le conoce como “un hombre un voto (one man one vote)”, con esta frase se recoge el valor del voto que es igual para todos los ciudadanos, no importando el sexo, religión, raza, educación, posición política o nivel económico.

4.6.2.2. Voto reforzado

Es aquel tipo de voto por medio del cual se autoriza a determinados electores que reúnan ciertas características a tener más de un voto o que su voto tenga un valor doble, dentro de dicho voto podemos encontrar los siguientes tipos:

4.6.2.2.1. Voto plural

Implica la atribución de más de un voto a todos los electores que presenten ciertas características. Ejemplo de esto es otorgarles a todos los profesionales, los dueños de tierras, o negocios, o aquellas personas que ejercían un cargo especial un mayor valor a su voto, o más de un voto.

4.6.2.2.2. Voto familiar

Este tipo de voto implicaba darle un mayor valor a los votos de los padres de familia, en relación con los miembros de la familia.

4.6.2.2.3. Voto múltiple

Este voto es aquel que permitía al elector a emitir el voto en más de una circunscripción electoral. En Guatemala ninguno de estos tipos de voto son permitidos debido en que nuestro ordenamiento jurídico existe la igualdad del voto, es decir que todos los votos tienen el mismo valor.

4.6.3. Voto individual y voto corporativo

4.6.3.1. Voto individual

Es el tipo de voto en donde solo aquellos individuos que reúnan los requisitos establecidos en la ley podrán participar en la elección. Este es el caso de Guatemala en donde para ejercer el voto se debe cumplir con lo establecido en la ley, tal como estar empadronado, e identificarse con la cédula de vecindad.

4.6.3.2. Voto corporativo

Es aquel que se ejerce por medio de un cuerpo o de alguna entidad o gremio.

4.6.4. Voto absoluto ó de aceptación y voto preferencial u ordinal

4.6.4.1. Voto absoluto de aceptación

Es aquel en donde el elector emite su voto a favor de un candidato, sin tener opciones por otro candidato en caso de que este no quede electo. Es decir, que se vota positiva o negativamente sobre un candidato sin poder establecer preferencias.

4.6.4.2. Voto preferencial u ordinal

En este tipo de voto el elector puede marcar su preferencia de los candidatos. En este tipo de voto el elector puede ordenar sus preferencias de los distintos candidatos, pudiendo dispersar su voto por candidatos incluso de varios partidos.

CAPÍTULO V

5. La necesidad de regular dentro de la Ley electoral el voto de los guatemaltecos en el extranjero

5.1. Voto en el extranjero

En la actualidad es importante referirse al voto del ciudadano en el extranjero. Es decir, la posibilidad de que un ciudadano residente o en tránsito por el extranjero pueda ejercer su derecho al voto fuera del territorio nacional. Este no es un tema nuevo para el derecho electoral en general para la Organización de Estados Americanos⁵³ así como en el año 2002, Australia se convirtió en el primer país en admitir el voto de sus nacionales en el exterior, usando el sistema postal, para luego continuar en diferentes países tales como Portugal, Filipinas, Argelia, Armenia, Senegal y Estados Unidos de Norteamérica entre otros. En América Latina el primer país que autorizó el voto de sus ciudadanos en el extranjero fue Colombia, luego le siguen varios países como Brasil, Perú, Argentina, Venezuela, Honduras República dominicana y recientemente México.

La importancia del voto en el extranjero radica en la gran cantidad de migración de personas a otros países, tal es el caso de Guatemala, en donde se busca emigrar a economías más fuertes donde exista una posibilidad de un mejor futuro que en su tierra natal. Este factor conjuntamente con la globalización ha llevado a poner bajo el lente lo referente al voto del ciudadano en el extranjero.

5.1.1. Finalidad del voto en el extranjero

La finalidad del voto en el extranjero es lograr la participación en la vida política de quienes por circunstancias muchas veces ajenas a su voluntad, han tenido que emigrar a tierras extranjeras, esto sería una justicia electoral, según indica Sáenz

⁵³ Organización de estados americanos (OEA). **Seminario internacional el voto ciudadano en el extranjero**

Juárez, Luis Felipe⁵⁴ ya que siguen siendo un soporte económico para el desarrollo del país y mantienen un vínculo con el mismo.

5.1.2. Sujetos

Los sujetos del voto en el extranjero pueden ser: Los residentes legales, los funcionarios diplomáticos, los transeúntes y los inmigrantes ilegales. Se podría decir que prácticamente no existen problemas referentes a los residentes legales y los funcionarios diplomáticos referentes al voto en el extranjero. En donde se encuentra un mayor problema es con los inmigrantes ilegales, ya que estos se encuentran en un status antijurídico respecto a la legislación del país en donde se encuentran, pero esto no quiere decir que por esta razón se les invalide sus derechos políticos y civiles que son inherentes a la ciudadanía de su país de origen. Sin embargo, existe el temor por parte de los emigrantes ilegales sobre el registro de inmigrantes de que dicho registro pueda servir de base a los servicios de inmigración sobre el estado ilegal de dicha personas.

5.1.3. Criterios de elegibilidad

Uno de los puntos de mayor importancia y con relación directa a los sujetos son los criterios o condiciones de elegibilidad para poder votar en el extranjero, dentro de los cuales podemos mencionar algunos de los más importantes:

- Que no hayan estado fuera del país de origen más allá de un período determinado de tiempo;
- La intención de retorno: Que se tenga la intención de volver al país de origen dentro de un período determinado;
- La ciudadanía: Con esto se busca si el derecho al voto debe quedar restringido a quienes se registraron como ciudadanos antes de dejar el país, o si se pueden

⁵⁴ Sáenz Juárez, Luis Felipe. **Justicia electoral**. Pág. 330

registrar como ciudadanos desde el extranjero. A criterio del autor dicho criterio es fundamental ya que si no es ciudadano no puede votar;

- La residencia: Este otro criterio establece que para ser elegible debe de tenerse una residencia dentro del país de origen.

5.1.4. Aspectos logísticos y administrativos

La doctrina nos establece tres diferentes formas de poder llevar a cabo el voto en el extranjero siendo estas: 1. El voto personal en recintos oficiales: dicho sistema tiene una cobertura limitada, realizándose generalmente en las embajadas y consulados; 2. El voto a distancia o postal: este tipo de voto asegura una mayor cobertura, pero existen diversos inconvenientes como la entrega de papelería y la confiabilidad del sistema postal para que su voto sea efectivo; 3. El voto por procuración: en el cual como ya se vio antes, se le da la potestad a un tercero para que emita el voto en representación, dicho sistema viola el principio de que el voto sea secreto, único y no delegable.

Existen diversos aspectos logísticos y administrativos que deben de tomarse en cuenta al tratar el tema del voto en el extranjero tales como:

- Debe existir una mayor planeación debido a los costos adicionales, y a la logística requerida para realizar dichas votaciones.
- Existe la dificultad de proveer a los electores en el extranjero con información sobre los procesos electorales, partidos políticos y candidatos.
- Es muy difícil o poco probable que todos los partidos políticos puedan vigilar la votación desde el extranjero.
- Pueden haber dudas sobre la integridad del proceso y la validez de los votos emitidos.

- Debe de establecerse la forma en que el Tribunal Supremo Electoral conocerá de los recursos interpuestos y los plazos para resolverlos.
- Debe de realizarse un padrón electoral de los nacionales en el extranjero, para evitar dudas sobre la legitimidad del proceso.
- Debe de existir diversos controles y procedimientos rigurosos que aseguren y respeten los principios del voto tales como la secretividad.
- Debe tomarse en cuenta que cuando se utilizan embajadas como recinto de votación puede existir la duda sobre la imparcialidad de las votaciones así como un poco control sobre la legalidad del mismo. Esto le significa un mayor gasto al Tribunal Supremo Electoral para garantizar la legalidad del mismo.

El voto en el extranjero es un tema muy amplio sobre el cual existe una diversidad de opiniones, unas a favor y otras en contra de dicho voto. La realidad guatemalteca nos lleva a observar la imposibilidad de poder implementar actualmente el voto en el extranjero, primero debido a la falta de estudio sobre la influencia sobre las elecciones y el sistema electoral, y luego las implicaciones logísticas, organizativas, y presupuestarias del caso. En el Estado de Guatemala no se ha podido desconcentrar el voto, razón por la cual sería incongruente pensar en el voto en el extranjero cuando no hemos podido realizar correctamente el trabajo dentro de nuestras fronteras, así como la falta de un documento de identificación fiable para poder identificar indubitadamente a los ciudadanos.

Sin embargo, si se diera el voto en el extranjero los retos del Tribunal Supremo Electoral se pueden resumir en que dicho Tribunal debe garantizar el pleno ejercicio de voto a los que queden dentro de los requisitos de elegibilidad. Velar por la legalidad del proceso evitando procedimientos que puedan favorecer al fraude electoral.

La discusión del voto más allá de las fronteras es todavía un embrionario esfuerzo de seguir construyendo algo que se parezca a ser guatemalteco. Como un síntoma de nuestra extraña visión de pueblo, el mayor interés por ejercer la ciudadanía en el voto se da por nuestros compatriotas que viven allá, al otro lado de tanta tierra y tanto mar.

Es duro pensarlo, estar fuera de Guatemala y buscar algo que lo haga sentir dentro, significar, pertenecer, más allá de la playera de la selección, de la nostalgia estomacal por la gastronomía, poder elegir, ver entre las opciones y ser parte del colectivo que lleva un gentilicio. No poder votar desde el extranjero puede ser una ruda manera de quedarse sentado en la banca.

Están los que dicen que no, que si se fueron fue por algo, que votar es un derecho de los que están acá, otros que qué saben los que están fuera, claro, como si estar dentro fuera el camino de la lucidez y la cordura, como si votar en la escuela de la colonia echara raíces desde los pies hasta el centro de la razón colectiva.

Vaya razones, siendo objetivo la primordial razón es la incapacidad logística (presupuesto, organización, etc.) de propiciar las condiciones para que podamos votar en un consulado o por correo, claro, a diferencia de los mexicanos no son 20 millones los guatemaltecos que viven fuera, son 1.2, y pesa. Podemos entonces sumar este derecho vedado a otros que a los guatemaltecos nos quedan en el aire dentro de estas fronteras y fuera también.

5.2. Opiniones de guatemaltecos radicados en el extranjero

Jorge López, conciudadano guatemalteco radicado en Boston Massachusetts: Hace su comentario vía internet que en las elecciones pasadas me tocó estar fuera del país y pensé que se podía hacer la emisión del voto, pero lamentablemente aún no se puede. Sería una buena medida para adoptar, pues hay muchos chapines más allá de nuestra frontera. Jorge dejó su comentario en marzo 15, 2008.

Alejandra dejó su comentario en enero 8, 2008, en él menciona que el número total de votantes guatemaltecos en el extranjero le puede dar vuelta a la tortilla política en un segundo. Además, que nutrimos la economía nacional con la cantidad más grande de divisas. Esperemos que las nuevas autoridades entiendan que al coartarnos de ese derecho nos dejan mudos.

Por qué no?, logísticamente hablando no creo que seria el problema, importante es ver como bien dice el aporte de ese millón de paisas que aportamos a Guate, creo que si aportamos también tenemos derecho a decidir y a darle mejor uso a nuestros centavos. Nos interesa el país estando fuera, la mayoría de nosotros tenemos casi a todos nuestros familiares cercanos en el país, y también queremos lo mejor para ellos. Interesante tema. Saludos, **Carlos Micheo**. Dejó su comentario en febrero 6, 2008.

Qué haría falta para que se realice? En las visitas de anteriores gobiernos a Estados Unidos siempre es un tema que sale en los diferentes medios, pero luego llegan las elecciones y no se ve ningún avance. Logísticamente tiene un costo en efecto, pero estoy seguro que no es una cifra imposible, ni tampoco existe la capacidad en Guatemala para hacerlo. Es cierto que hay guatemaltecos que se han desligado de la realidad del país y que esa puede ser una excusa -que igual no me parece tan válida pues como mencionan, hay familia en Guate, hay conocidos y hay remesas que se envían-, pero además, también afecta a los que salimos temporalmente de nuestra tierra y vamos a regresar a vivir el resultado de una elección donde no pudimos participar, cuando nosotros como ciudadanos guatemaltecos también tenemos nuestro derecho de elegir. **Ana Ruth**, dejó su comentario en febrero 12, 2008.

Votar fuera de la frontera, pienso que es un derecho que tenemos los guatemaltecos, pues así como aportamos enviando divisas, y cuando visitamos a nuestras familias nuestros dólares se quedan allá, de una o de otra manera aportamos al país, y siempre pensamos en la seguridad y el bienestar de nuestros familiares y paisanos, pues nos mantenemos al tanto de la situación en nuestra querida Guatemala. **Guillermo Orellana**. Elecciones en Guatemala, dejó su comentario en febrero 14, 2008.

La mayoría piensa que la gente que esta fuera del país esta bien, es posible que materialmente así sea, pero emocionalmente no, ya que extrañamos tanto nuestro país que no se imaginan lo duro que es vivir sin Guatemala. **Enmanuel Herdez** dejó su comentario en marzo 3, 2008.

5.3. Se debe permitir votar a los guatemaltecos residentes en el extranjero?

Los procesos electorales que se llevan a cabo en Guatemala surgieron conversaciones con amigos sobre este tema, es un derecho como lo establece Sáenz Juárez, Luis Felipe⁵⁵ así también según dicen un derecho reclamado por muchos migrantes, pero creo que en el momento en que ya no se esta viviendo en el país, la implicación o el interés de muchas personas por la política o la situación de cómo este se encuentra puede que no sea la adecuada como para analizar cual podría ser la mejor opción como partido o líder político que más beneficie a la nación, hay muchos países que si lo permiten, tal es el caso de España en el que me ha llamado la atención de como los políticos gallegos hacen una campaña en Argentina como si fuera otra ciudad mas de esta provincia, y en muchos pueblos es el voto por correo el que termina decidiendo al partido político de algunas alcaldías.

Por mucho que sea el tiempo que un extranjero permanezca fuera de su país, el vínculo con éste siempre se mantendrá, independientemente de su naturaleza. Siempre tendremos familia y/o amigos de los que estaremos pendientes, y aunque sea de manera indirecta, todos los sucesos etc. por los que pase Guatemala nos afectarán, de x ó y forma. Por tanto, se debe estar a favor de que los guatemaltecos en el extranjero, puedan tener la opción de votar. Eso sí en primer lugar, habría que asegurarse de que no existiera la más mínima posibilidad de fraude (algo realmente complicado) y luego, que el mecanismo de voto ponga a prueba el civismo de la gente que lo quiera hacer, es decir, que implique presentarse a un sitio específico (como la embajada), que se tenga en orden toda la documentación, etc.

⁵⁵ Sáenz Juárez, Luis Felipe. **Justicia electoral**. Pág. 346

Hay que agregar que no debería ser una opción el que se permita no votar, según menciona anteriormente Sáenz Juárez⁵⁶ es un derecho que se tiene como guatemalteco. Si se deja a un lado las razones sentimentales que nos unen a nuestra tierra, entonces se debe tomar en cuenta otros factores como el poder económico que representan los emigrantes que son de los primeros ingresos del país a través de las remesas, sólo con eso ya tienen derecho a una opinión. Por otro lado, el gobierno debe mostrar las puertas abiertas a los que han emigrado para facilitar el regreso si así lo desea a su tierra, qué mejor manera que eligiendo el proyecto político que le interesa y no simplemente tomar la postura de “te fuiste y ya no puedes opinar de aquí”. Con respecto a las probabilidades de fraude creo que si se piensa negativo nunca avanzaremos en nada, lo primero que hay que hacer es decidir si algo debe hacerse y luego tomar las medidas para que pueda hacerse.

5.4. Manifiesto de inmigrantes guatemaltecos en EE.UU

Ante la convocatoria a las elecciones generales 2007⁵⁷ MIGUA manifiesta que hace más de dos décadas luego de un oscuro pasado, volvíamos al Estado de Derecho en el cual haciendo uso de uno de los pilares democráticos éramos convocados constitucionalmente a elegir y ser electos. Más de dos décadas han pasado luego de ése llamado siendo hasta el momento cinco personajes democráticamente elegidos, habiendo compartido la misma silla y la misma poca visión en su orden, Vinicio Cerezo, Jorge Serrano Elías, Álvaro Arzú, Alfonso Portillo, Oscar Berger y ahora Álvaro Colom fueron ellos los que con una campaña de falsos ofrecimientos engañaron a todo un pueblo que por años ha anhelado cambiar el destino de un país que por siglos ha sido sometido a la desigualdad social, racismo, exclusión, con el cual se ha creado un sistema de justicia inoperante, con el saldo de un país empobrecido en educación, sistema de salud deficiente, sin posibilidades de acceder a la ciencia y tecnología.

La campaña del 2007 que oficialmente empezó el 2 de mayo, pero que para muchos partidos políticos empezó desde hace más de seis meses, no les importó violar

⁵⁶ **Ibid.**

⁵⁷ Boletín informativo del Tribunal Supremo Electoral, julio 2007. **Por qué no votan los guatemaltecos.** Pág. 17

la ley, lo cual nos lleva a preguntarnos; se podrá confiar en partidos políticos y candidatos que no respetan las leyes?, será que el pueblo guatemalteco se dejará de nuevo engañar por estos que son los mismos que nos han mentido por más de veinte años?, confiamos hoy en la madurez política del pueblo guatemalteco que no se deje engañar nuevamente y pueda reconocer que estos partidos tradicionales dirigidos por politiqueros son los mismos, que lo único que han cambiado es el nombre del partido pero que en el fondo son los mismos lobos que se han venido disfrazando de ovejas, para el Movimiento de Inmigrantes Guatemaltecos en los Estados Unidos -MIGUA- el tener más de 20 partidos políticos, demuestra que los procesos electorales en Guatemala nos son más que un negocio y una forma de seguir engañando al pueblo con promesas que nunca se cumplen, y que por el contrario ha servido para que aquellos que con engaños han llegado a "gobernar" se enriquezcan y se apoderen de los recursos que le pertenecen al pueblo, que cada vez se empobrece más y tiene menos acceso a los servicios públicos que el estado está obligado a proveer.

Muestra de ello, los dos últimos gobiernos, el FRG con una corrupción sin límites, habiendo saqueado hasta el dinero de los esforzados trabajadores contribuyentes del IGSS, así también la GANA construyendo un aeropuerto lujoso, con fondos del Ministerio de Educación así dejando a la niñez sin oportunidad de estudiar y aprender hoy el actual partido de la GANA quienes han visto como sus fortunas crecen al haber visto al país como una gran finca, un negocio multi-rentable que arroja grandes dividendos olvidándose que con dichos negocios el pueblo se ha hundido más en la extrema pobreza.

Por lo anteriormente expuesto, MIGUA hace un llamado al pueblo de Guatemala a: Tomar conciencia de su participación cívica, a reflexionar sobre su voto, a no dejarse manipular, mucho menos comprar con toda clase de regalos para ganar su simpatía. Es importante recordar que el voto no vale una camiseta, una gorra o simples objetos, sino que es nuestra valiosa arma para hacer sentir nuestra voz, por lo tanto, tiene que ser verdaderamente meditado y otorgado a aquellos que tengan la capacidad y la responsabilidad de representar adecuadamente los intereses de los más necesitados.

Que cada vez que un candidato les invite a votar por su persona deben de exigirle que antes de ofrecer regalitos les presente y les expliquen cuál es el plan de trabajo sobre el cual basaran su gobierno, conocer sus fuentes de financiamiento, con quienes han adquirido compromisos en caso de llegar a gobernar, para que no tengamos más de lo mismo que hemos tenido en los últimos 20 años; gobiernos que han asumido el cargo con compromisos adquiridos, desde empresas nacionales, transnacionales, narcotráfico y hasta el mismo crimen organizado. Los miembros de MIGUA haremos el esfuerzo de monitorear el proceso electoral desde el extranjero de donde hoy residimos, exhortaremos a nuestros familiares y amigos a votar maduramente por aquellos que presenten la mejor opción de desarrollo, y que tengan y presenten la mejor visión para sacar adelante al país llevando a las áreas y sectores olvidados parte del progreso.

En definitiva trabajaremos juntos con nuestras familias, pueblos, vecinos y amigos a apostarle por hacer el giro de lo tradicional a lo nuevo, a lo poco conocido como pueblo pero valioso históricamente. Para finalizar queremos hacer una mención especial al Congreso en su conjunto, al Ejecutivo, con el presidente Colom, por su poca voluntad en hacer realidad el voto del guatemalteco en el exterior, hoy comprendemos más que somos héroes económicos porque representamos la mayor entrada de divisas al fisco, pero que realmente somos vistos como ciudadanos de segunda categoría al no haber aprovechado la oportunidad de extender el derecho del voto al guatemalteco en el exterior, sin embargo, les decimos a todos los partidos que aquí estamos, en el país que hemos escogido como exiliados económicos por las políticas neoliberales que nos han impuesto, pero que no por ello dejaremos de participar, desde acá participaremos activamente y esperamos cambiar la balanza hacia el partido que presente el mejor plan de trabajo y las mejores opciones para cambiar las estructuras de impunidad, corrupción, desigualdad, inequidad, exclusión que actualmente someten al país cada día a vivir en la miseria. Estados Unidos, mayo 2 de 2008 movimiento de inmigrantes guatemaltecos en los estados unidos -MIGUA-.

5.5. Movimiento de inmigrantes guatemaltecos en Estados Unidos. Guatemala diez años después

La comunidad guatemalteca viviendo hoy en tierras extrañas, lejos, muy lejos de la nuestra y unidos por sentimientos de solidaridad con nuestros pueblos recuerda que hace diez años los ojos del mundo estaban puestos en Guatemala, poniendo fin a un conflicto armado interno que por más de 36 años desangró y enlutó a toda una población, dejando todo un mar de dolor y sangre por nuestros 200,000 muertos y más de 45,000 desaparecidos. El 29 de diciembre del año 1996 nació una gran esperanza e ilusión para los guatemaltecos ante la firma de los Acuerdos de Paz, una paz con la que soñamos, la cual nos traería una Guatemala distinta, incluyente, justa y democrática que terminaría con el racismo, el hambre, la corrupción y la desigualdad social.

Hoy, diez años después, Guatemala continúa siendo un país con una gran mayoría de su población sumergida en la pobreza y lo mas preocupante que aún persiste un sistema de justicia casi inoperante donde todos los crímenes del pasado están cubiertos con el manto de la impunidad, los actores principales que generaron el estado de terror en todo el país, continúan libres y gozando de privilegios sin que se les pueda juzgar por las atrocidades cometidas en contra de nuestras comunidades. Esta falta de justicia y compromiso ante los miles de muertos y desaparecidos que ofrendaron su vida por un país distinto nos muestra que el muro de impunidad es más fuerte y más poderoso que la voluntad de transformar y reestructurar el sistema de justicia con el que actualmente se cuenta.

Tres gobiernos distintos han tenido la oportunidad de cambiar el rumbo de la historia y la realidad guatemalteca, pero ellos únicamente han hablado de los Acuerdos de Paz en tiempo de campaña, han repetido y dado a la población parte de lo mismo. Tres diferentes gobiernos fieles y obedientes han llegado a gobernar para el sector minoritario oligárquico y para el grupúsculo de militares enquistados que se resisten a dejar sus privilegios sin importar que con ellos se mantenga al país sumergido en las más crueles condiciones. Estos dos pequeños sectores han sido y continúan siendo los

responsables directos de la injusticia, del poco desarrollo, estos dos grupos no han permitido que la paz, el desarrollo y la justicia social sean una realidad en Guatemala.

Hoy, al conmemorar el XII aniversario de tan gran momento, la firma de la paz firme y duradera, es preciso hacer un espacio en el tiempo y reflexionar sobre los contenidos de dichos Acuerdos que dieron vida a la nueva etapa del pueblo guatemalteco, la etapa de la post-guerra, la cual ha tenido pequeños avances y grandes retrocesos en diferentes momentos de ésta década.

Conmemorar este X aniversario de la firma de los Acuerdos de Paz, implica ir mucho más allá de recordar el acto formal de la firma. Es necesario retomar los compromisos que le dieron vida y sustento a los Acuerdos de Paz. Si desglosáramos el contenido real de los Acuerdos de Paz, tendremos que reconocer que ha habido pequeños cambios y que en materia se han cumplido parte de ellos. La reducción del ejército, el reconocimiento y la identidad de los pueblos indígenas, diversidad cultural y étnica, el pequeño espacio ideológico que permite cierta participación de la sociedad civil, entre otros. Sin embargo, no podemos por ello dejar de denunciar que aún hace falta mucho por hacer, la reducción del ejército no es sólo eso lo que en el fondo plantean los Acuerdos de Paz, es su depuración, su transformación ideológica, concentrándose en sus respectivas funciones, resguardar nuestras fronteras, no participando en los que haceres internos del país, donde son las instituciones civiles las encargadas de realizar esas tareas.

Lo más preocupante es que ante el incumplimiento de los Acuerdos de Paz hoy vemos que las causas que dieron origen al conflicto armado interno aún están presentes e intactas y en algunos casos se han desmejorado, por ejemplo: que los niños en edad escolar aún no han podido obtener una educación bilingüe de calidad, que los más pobres aún se les sigue negando el derecho a la educación y el acceso a la salud, que la tierra aún este en manos de unos pocos, éstos son tan solo ejemplos que aún no se resuelven y más aún los servicios como la salud y la educación se han visto amenazados en determinados momentos ante una inminente privatización.

Por lo anterior, no podemos hablar de una celebración, hoy nuestra querida Guatemala ocupa el tercer lugar en violencia a nivel latinoamericano, como pueblo vivimos un clima de violencia que arroja más muertos que durante los años más crudos del conflicto armado, el sector mujeres continúa siendo víctima directa igual que en los años ochentas, los Acuerdos en materia económica son los que menos se han abordado y son los temas que más resistencia han encontrado durante los pasados diez años.

La reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos ha sufrido pequeñas modificaciones sin llegar al fondo de lo que realmente se necesita. Como guatemaltecos por nuestra condición de estar fuera del territorio nacional se nos sigue negando el derecho al voto.

Recordemos que hace veinte años, el guatemalteco tenía que dejar su tierra por pensar diferente al sistema, hace diez años varios de ellos regresaron para ayudar en la reconstrucción del tejido social y aportar a la edificación de la Paz. Hoy diez años después, nuevamente el guatemalteco tiene que dejar sus tierra para poder sobrevivir ya que las condiciones económicas no le permiten el poder cumplir sus metas que como persona ostenta, dejando así a su familia en una espera que algunas veces se vuelve eterna ya que en muchos casos no vuelven a verlos al perder la vida en el intento de llegar al norte donde equivocadamente pensaron encontrar el mal llamado sueño americano.

El incremento en el envío de remesas no significa que los guatemaltecos que vivimos en los Estados Unidos, hayamos mejorado nuestra calidad de vida viviendo como inmigrantes y en su gran mayoría como indocumentados, obligados a vivir en la clandestinidad pero consientes que hemos venido a formar parte de la comunidad expulsada de nuestro propio país por la precaria economía y la falta de oportunidades.

Por ese conjunto de hechos, el alto clima de violencia y la falta de voluntad política del gobierno en hacer realidad los compromisos adquiridos como Estado, nos

preguntamos, es tiempo para celebrar ó en el mejor de los casos sería mejor reflexionar y retomar con seriedad y dignidad una tarea que no puede esperar.

Hoy, 29 de diciembre del año 2,007, once años después de la firma de la paz firme y duradera, como guatemaltecos obligados a vivir fuera de nuestras fronteras reafirmamos nuestro compromiso en luchar por la implementación total de los Acuerdos de Paz, haciendo un llamado a la comunidad internacional a continuar acompañándonos en este proceso que aún queda mucho por hacer.

Por lo tanto, el movimiento de inmigrantes guatemaltecos en Estados Unidos, MIGUA⁵⁸, también hace un llamado a todas las guatemaltecas, guatemaltecos progresistas, democráticos, religiosos, sindicalistas, campesinos, estudiantes, amas de casa y al pueblo en general a poner nuestros mejores esfuerzos por rescatar la paz que los sectores tradicionales no nos han permitido construir para dejarles a nuestros hijos e hijas una Guatemala con paz y justicia. Exigimos al gobierno guatemalteco asumir con responsabilidad el cumplimiento de cada uno de los acuerdos de paz para que tales acuerdos sean una realidad y así tengamos una verdadera democracia donde los guatemaltecos podamos vivir en tranquilidad y ver a nuestros hijos crecer con dignidad y libertad.

Un nuevo proceso electoral está por llegar y estos mismos sectores ya están violentando la ley al empezar tempranamente a engañarnos con falsas promesas electorales, es por ello que urgimos a todas y todos a continuar luchando por unificarnos, olvidándonos de intereses personales y poniendo en nuestra mente y nuestro corazón como único interés el de construir el sueño de vivir en paz, en un país distinto, democrático, solidario y participativo, porque otra Guatemala es posible.

5.6. Los guatemaltecos piden votar en el extranjero

Migrantes guatemaltecos en Estados Unidos se reunieron con el gobierno y le exigieron derecho a votar en el extranjero y apoyo político a iniciativas que mejoren sus

⁵⁸ Boletín informativo - MIGUA - , enero 2008

condiciones de vida. Queremos participar en la vida cívica y política de Guatemala como lo hacemos en las remesas", afirmó ayer en rueda de prensa Marisela García, presidenta de la coalición de inmigrantes guatemaltecos en Estados Unidos (CONGUATE). Las remesas que los guatemaltecos migrantes envían a sus familias representan el principal ingreso de divisas, con más de 2 mil 100 millones de dólares anuales. Un líder de los migrantes en la región de Washington, expresó que "CONGUATE ha tomado un rol activo y esta es la primera visita que hacemos a Guatemala... nos abrimos las puertas con todos los sectores".

Entre los logros que se llevan consigo, están la conformación de una comisión legislativa que evaluará las reformas jurídicas necesarias para permitirles el voto en el extranjero. Además de desarrollar las reformas legales, se deben hacer simulacros de votaciones en varias ciudades estadounidenses para observar cómo reacciona la comunidad guatemalteca.

Las remesas que los guatemaltecos migrantes envían a sus familias representan el principal ingreso de divisas, con más de 2 mil 100 millones de dólares anuales.

Marco Sánchez, un líder de los migrantes en la región de Washington, expresó que "Conguate ha tomado un rol activo y ésta es la primera visita que hacemos a Guatemala nos abrimos las puertas con todos los sectores".

Entre los logros que se llevan consigo, están la conformación de una comisión legislativa que evaluará las reformas jurídicas necesarias para permitirles el voto en el extranjero.

Además, de desarrollar las reformas legales, se harán simulacros de votaciones en varias ciudades estadounidenses para observar como reacciona la comunidad guatemalteca, manifestó García de la oficina en beneficio de guatemaltecos residente en el extranjero. La comuna apoyará al Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.7. Los partidos políticos de Guatemala y los guatemaltecos y guatemaltecas en el exterior

Es tiempo de elecciones en Guatemala y, de repente, los partidos políticos se han recordado que los guatemaltecos y guatemaltecas en el extranjero existimos de verdad. Los dirigentes de los partidos se dan cuenta, una vez más, de que 1.5 millones de guatemaltecos y guatemaltecas en los Estados Unidos y otras partes del mundo tenemos familiares en Guatemala, quienes sí pueden votar. Aún más importante, las comunidades guatemaltecas en el exterior, si se les convenciera, podrían ayudar a financiar, parcialmente, sus respectivas campañas políticas. Además, genera una agradable imagen en los anuncios y programas de televisión mostrar el “profundo compromiso” del candidato presidencial con los “héroes” en tierras extrañas que sostienen la débil economía guatemalteca.

No obstante, si de recordar se trata, los guatemaltecos y guatemaltecas en el extranjero también tenemos muy presentes las múltiples promesas vacías que anteriormente han hecho los partidos políticos y sus líderes de atender nuestros intereses. Recordamos también el récord miserable de la mayoría de los candidatos y partidos en el cumplimiento de esas promesas.

Poco tiempo después de la inauguración del presidente Oscar Berger, él vino a los Estados Unidos para hablar con los líderes de las organizaciones y comunidades guatemaltecas. Se encontraba agradecido, porque entendía que los guatemaltecos en el exterior habíamos desarrollado una intensa campaña en contra del general Ríos Montt y el FRG. También estaba consciente de la importancia que para entonces las remesas ya tenían para la economía guatemalteca y nos agradeció las contribuciones que hacíamos.

Por consiguiente, en nombre de la GANA y el Partido Patriota, que lo habían apoyado en el proceso electoral, el presidente Berger prometió, entre otras cosas, que apoyaría en el Congreso las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos que implementaran el derecho a elegir y ser electos de los guatemaltecos en el exterior.

Sobre la base de dichas promesas, nosotros, particularmente los miembros de la RPDG, de inmediato iniciamos esfuerzos en Guatemala a favor de las reformas a la Ley, ningún congresista o partido político nos dijo alguna vez que no éramos elegibles para votar o que debiésemos esperar 10 años para que se lograra la autorización.

No obstante, una vez volvíamos a los Estados Unidos de nuestros múltiples viajes a Guatemala, ningún partido político, ni de la derecha ni de la izquierda, movía un solo dedo para producir las reformas necesarias. Podemos entonces afirmar que los guatemaltecos y guatemaltecas en el exterior fuimos traicionados por todos los partidos políticos representados en el Congreso, particularmente por la GANA, el Partido Patriota, el FRG y la UNE, los cuales tenían un número importante de curules y la capacidad de promover las reformas.

Nosotros en el exterior nos acercamos también a Nineth Montenegro, hoy dirigente de Encuentro por Guatemala, para pedirle que fuera la defensora de nuestra causa. Le pedimos que se convirtiera en líder incuestionable del derecho al voto de todos los ciudadanos guatemaltecos. Pese a su innegable compromiso con otras causas de derechos humanos, no tuvo la voluntad política de responder positivamente a nuestro requerimiento. Con respecto a este asunto, todos los líderes políticos nos fallaron.

Los guatemaltecos y guatemaltecas en el exterior estamos igualmente frustrados con la respuesta que nos brindaran tanto el gobierno como los partidos políticos cuando les pedimos apoyo para obtener el estatus de protección temporal (TPS) para los guatemaltecos y guatemaltecas indocumentados que viven en los Estados Unidos. Cuando el huracán Stan golpeó Guatemala en octubre de 2005, además de enviar a nuestro pueblo toda la ayuda que pudimos, nos dirigimos al presidente Berger para darle a conocer que se daban todas las condiciones para que le pidiera al presidente Bush que nos otorgara el TPS. Por algún tiempo, el presidente Arzú nos apoyó, de manera distinta a los partidos políticos que, prácticamente, no generaron ninguna presión ni sobre la embajada de los Estados Unidos en Guatemala ni sobre Washington

DC, pero luego agachó la cabeza cuando el gobierno de los Estados Unidos tomó una actitud rígida e intransigente en la cuestión migratoria.

Se nos dejó solo en nuestra lucha. De nuevo, debemos decir que la clase política de Guatemala brilló por su ausencia cuando se le necesitaba, por todo esto, no tenemos ninguna razón para creer a la mayoría de los candidatos presidenciales cuando ahora nos ofrecen defender nuestros intereses y nuestras causas. Ninguno de los candidatos en la lista de los cuatro que marchan a la cabeza en las encuestas conoce cuáles son nuestros intereses o causas o se preocupan por ellas.

Hace cuatro años, Álvaro Colom ofrecía una secretaría del migrante mientras que Oscar Berger prefería un viceministro de Relaciones Exteriores para hacerse cargo de la cuestión. A la larga, no es importante el tipo de estructura de gobierno, ya que ésta seguirá sin tener sentido alguno si no se le adjudican recursos humanos y financieros. Si Berger nunca llegó a entender lo que era necesario hacer con respecto a las verdaderas necesidades de los guatemaltecos en el extranjero, su sucesor como candidato de la GANA sabe aún menos.

Por otro lado, Rigoberta Menchú y Encuentro por Guatemala sí saben cuales son las necesidades de los guatemaltecos en el exterior; pero no han tenido ni la capacidad ni la voluntad política de perseguir o promover lo que ha sido urgente. Peor aún, no poseen la fortaleza política para cuestionar las políticas inmigratorias de los Estados Unidos. Para finalizar, Pérez Molina todavía intenta inventar la rueda o el “agua azucarada”. En su plan de gobierno de 56 páginas de longitud hace falta la cuestión de la migración y cuando su partido envía sus llamamientos a la población en el extranjero, con la pretensión de que se preocupa por nosotros, la única medida que propone está atrasada cuatro años.

Para ser ecuanímes en el tema de los guatemaltecos y guatemaltecas en el exterior, los partidos de la izquierda tampoco respondieron durante tres años. Nosotros, miembros de la RPDG, nos reunimos varias veces con congresistas y dirigentes de la URNG y la ANN para presentarles nuestras demandas. Aunque encontramos comprensión, apoyo y compromiso, jamás vimos iniciativa alguna.

Solamente después de que se formara MAÍZ, con la participación de la URNG, se invitó oficialmente a la RPDG a ser miembro y a proponer políticas con relación a los guatemaltecos en el exterior. Por otro lado, sólo la coalición URNG-MAÍZ aceptó la petición que hicimos a todos los partidos políticos de nominar a guatemaltecos o guatemaltecas en el exterior para cargos electorales. Los otros partidos políticos ni siquiera acusaron recibo de nuestra nota de petición.

Más importante aún, la coalición URNG-MAÍZ asumió por medio de Walda Barrios, candidata a Vicepresidenta, durante su visita a los Estados Unidos, los compromisos siguientes: apoyar la lucha de los trabajadores migratorios por encontrar trabajo seguro y digno; apoyar y conducir la lucha por el voto en el exterior; y exigir al Gobierno de los Estados Unidos un estatus de protección para los guatemaltecos a fin de detener las deportaciones y empezar la regularización de los trabajadores migratorios, que son esenciales para la economía de los Estados Unidos.

Con esta iniciativa, la coalición URNG-MAÍZ asume un compromiso de largo plazo con la población migratoria, un nuevo sector de la sociedad guatemalteca que a la vez se ha hecho poderoso y vulnerable. El compromiso no se basa en las matemáticas electorales; es el compromiso permanente de la izquierda con los derechos humanos y con los seres humanos.

5.8. Voces desde el extranjero

Raúl Molina Mejía un inmigrante guatemalteco cuenta: Mi condición de emigrante guatemalteco en Estados Unidos, agradezco la oportunidad que me brinda La Hora para emitir opinión sobre temas de interés para Guatemala. A lo largo de los últimos cuatro años, la población guatemalteca en Estados Unidos ha venido observando que en nuestro país se nos ve, principalmente, como enviados de remesas, al punto que se nos dio el apelativo de héroes nacionales por sostener la economía del país. Se ignora, sin embargo, el hecho de que somos parte de la sociedad civil guatemalteca y que tenemos necesidades e intereses que requieren la atención de nuestra sociedad y

nuestro Estado. En este sentido, pasamos invisibles.

Para comenzar, es importante que nuestro poder económico, representado por los 4,200 millones de dólares enviados durante 2007, tenga su equivalencia en lo político. Es inconcebible que Guatemala sea de los pocos países de la región latinoamericana que sigue sin habilitar el voto de sus ciudadanos en el extranjero, aparte de que ello constituye una flagrante violación de nuestros derechos humanos y constitucionales.

Así, muchos guatemaltecos en el exterior, encabezados por la Red por la Paz y el desarrollo de Guatemala, manifestamos por escrito al presidente Álvaro Colom en su primer día de gobierno: "Esta exigencia la presentamos desde el primer día del ejercicio de los cargos en los poderes Ejecutivo y Legislativo, para que, de manera contraria a lo ocurrido en el período anterior, no se utilice la falta de tiempo como excusa para encubrir la falta de voluntad política de habilitar el voto y la representación de cerca del 15% de la población nacional que se encuentra en el extranjero".

También es de interés para la población guatemalteca en el extranjero la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA) que el Congreso aprobó a finales de 2007. Entendemos que la Ley fue aprobada en el marco del proceso electoral, por lo que no fue estudiada con el rigor y la profundidad necesarios; peor aun, no hubo consulta con las organizaciones de la población emigrante de Guatemala. Por ello, en mi opinión, debe ser reformada antes de su implementación. De hecho, como su propio ponente reconoce, no puede implementarse a menos que se reforme.

Hay diversas modificaciones que son urgentes; pero la falla fundamental es de concepto. En el consejo nacional, como organismo ejecutivo y coordinador, no hay presencia de los emigrantes, como tampoco existe representación de la sociedad civil. Ambos, emigrantes y sociedad civil quedan relegados a un consejo asesor, en una mezcla de participantes que solamente garantiza su falta de funcionalidad. Por ello,

con firmeza propongo que la comisión de migración del Congreso y el pleno del mismo, en consulta con las organizaciones de emigrantes procedan a la reforma inmediata de la Ley de CONAMIGUA y garanticen que en el consejo nacional los emigrantes tengamos nuestro propio representante, con voz y voto. Solamente así empezaremos a salir de la invisibilidad.

5.9. Unión de guatemaltecos emigrantes de los ángeles, california, UGE, sostienen reunión con Otto Pérez molina

Como parte del interés que tienen los guatemaltecos en el extranjero, el general Otto Pérez Molina, candidato presidencial del Partido Patriota, sostuvo una reunión con los representantes de la Unión de Guatemaltecos Emigrantes de los Ángeles, California (UGE), para tratar la problemática migratoria de los guatemaltecos en los Estados Unidos.

Rosa Posadas, directora ejecutiva de la UGE, manifestó: “Nos hemos reunido con el General Otto Pérez Molina, un hombre con sensibilidad social quien ha atendido la problemática por la que atraviesa el guatemalteco migrante. Tenemos conocimiento de la lucha que ha realizado, así como el interés que ha manifestado en sus diferentes viajes a Estados Unidos y sostener reuniones con representantes de los migrantes guatemaltecos. Le hemos entregado un acuerdo de continuidad, documento que consideramos muy importante para los guatemaltecos tanto en el extranjero como en nuestro país. Habiendo ofrecido, trabajar dentro de su gobierno, por buscar el apoyo para los migrantes guatemaltecos en el extranjero, concluyó Posadas.

Pérez Molina expresó: “Hemos platicado sobre la temática migratoria de los guatemaltecos en Estados Unidos. Quiero comentarle que estuve presente en el foro organizado por dicha organización, en la cual se presentó una propuesta por parte del Partido Patriota, ya que son una prioridad muy alta dentro del plan de gobierno de nuestra organización.

Al haberse aprobado el Consejo Nacional del Migrante en el Congreso de la República,

el cual fue apoyado por los miembros de la bancada del Partido Patriota, es un primer paso para respaldar a los connacionales en el extranjero; creemos que habrá que mejorarlo, trabajo que deberá realizar la próxima legislatura.

Dentro del gobierno del Partido Patriota, se tiene contemplado el fortalecimiento de las embajadas y consulados ante el gobierno de Estados Unidos. La decisión y voluntad de Otto Pérez Molina como presidente, Ricardo Castillo, como vicepresidente y del canciller, será el de realizar cabildeos con el gobierno estadounidense, para lograr un buen trato para los guatemaltecos que se encuentran en dicha nación. Así mismo, deseamos que haya una ley migratoria, con visión integral, que permita tener mejores tratos y condiciones de vida, concluyó Pérez Molina.

5.10. Migrantes demandan participación cívica

Con la esperanza de que en las próximas elecciones su decisión sea tomada en cuenta, los líderes de la coalición de inmigrantes guatemaltecos en Estados Unidos de norteamericana (CONGUATE) concluyeron su visita al país, en la que exigieron el voto en el extranjero y participación cívica y política.

Mejorar los consulados, promover relaciones entre empresarios migrantes y el Ministerio de Economía y ser tomados en cuenta para el diseño de las políticas migratorias son algunas peticiones que forman parte de la lista que la delegación de CONGUATE, en representación de 25 organizaciones y más de 1.2 millones de inmigrantes guatemaltecos en EE.UU., presentó al gobierno. “Queremos participar en la vida cívica y política del país, como lo hacemos con las remesas”, dijo Maricela García, presidenta de CONGUATE.

5.11. Ofrecimientos del gobierno

Los representantes de los migrantes no quieren que las promesas que Oscar Berger les hizo en Washington sean sólo palabras. Para asegurarse de que se hagan realidad, sostuvieron citas al más alto nivel y obtuvieron resultados satisfactorios.

En el Congreso se dio el acuerdo de crear una comisión temporal para tratar el tema del voto en el extranjero. Se habló de nombrar representantes del Legislativo en las ciudades con más migrantes, en la cita con el vicepresidente Eduardo Stein acordaron presentar una propuesta formal para el voto. “Se van a organizar simulacros de votación en EE.UU., para ver la reacción de los migrantes”,

Una de las sugerencias de CONGUATE es que tomen en cuenta a la población migrante al decidir sobre el documento único de identidad. De la reunión con Marta Altolaquirre, viceministra de Relaciones Exteriores, lograron participación en la instancia interinstitucional, con otras dependencias del gobierno.

5.12. Voto extranjero

Los guatemaltecos están de acuerdo en que se promueva el voto en el extranjero, pero insiste en que antes se debe emprender una campaña de educación cívica entre los connacionales. Los migrantes deberían votar por diputados que los representen, es importante promover una ley en favor de los migrantes, pero, sobre todo, el gobierno debe trabajar por detener la ola de migraciones.

Peticiones y promesas: Representantes de los migrantes lograron suscribir con las autoridades guatemaltecas acuerdos de beneficio para los connacionales que viven en el extranjero:

- a. Con el Congreso acordaron la creación de una comisión temporal para revisar el tema del voto en el extranjero.
- b. Pidieron tener representantes del Legislativo en las ciudades de EE.UU. donde hay más migrantes.
- c. La Vicepresidencia apoyará las iniciativas del sufragio y hacer simulacros de votación en EE.UU.
- d. Esperan que se cree un fondo para repatriar los cadáveres de inmigrantes.

- e. Acordaron formar la instancia intergubernamental para tratar temas migratorios, junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- f. Piden que se fortalezcan las relaciones entre el Ministerio de Economía y los empresarios migrantes.
- g. Quieren facilitar las donaciones de los migrantes para proyectos en sus comunidades.
- h. La Procuraduría de los Derechos Humanos se comprometió a monitorear los avances de los compromisos que hizo el gobierno.

5.13. Aporte millonario, las remesas enviadas por los migrantes constituyen la segunda fuente de ingreso de divisas al país.

- Más de US\$2 mil 75 millones se recibieron en 2003, provenientes de un estimado de un millón 237 mil guatemaltecos en EE.UU., según datos del Banco de Guatemala.
- Las remesas representan casi el 10 por ciento del Producto Interno Bruto del país.
- En 10 años, el crecimiento de este rubro ha sido acelerado. En 1990 se recibieron US\$106 millones, y para este año se espera más de US\$2 mil millones, según la organización internacional para las migraciones.
- El dinero que los connacionales envían a sus familiares en Guatemala sostiene a unas 722 mil 469 familias: más de cuatro millones de personas.
- El aumento de remesas refleja el incremento de guatemaltecos que migran hacia EE.UU. La OIM calcula que son 30 mil al año.

5.14. Migración: Unas sí, la mayoría no

Políticas y gestiones: Acciones para 2005 (primer informe): Aprobación de una política nacional de atención a los guatemaltecos en el exterior. Impulsar aprobación y

ratificación de tratados de derechos humanos. Gestionar ante EE.UU. la regularización de migrantes y el derecho a votar en el extranjero.

Logros y acciones durante 2005 (segundo informe): Sí se trabajó en el tema de los tratados de derechos humanos. También se gestionó para la regularización de los migrantes, infructuosamente. La política de migrantes quedó “en análisis”, y no hubo ningún resultado en cambios para lograr el derecho de votar en el extranjero.

5.15. Movimiento de inmigrantes guatemaltecos en Estados Unidos, -MIGUA-

5.15.1. Ciudadanía, democracia, estado, migración y globalización

El modelo actual del Estado-nación, de la democracia y de la ciudadanía surgió en un contexto histórico que fundamentaba su existencia y práctica en la defensa territorial del ejercicio del poder y la obtención de derechos. Bajo esta noción, pareciera ser que el Estado es el territorio que sólo admite a quienes en él habitan; que la ley no se extiende más allá de las fronteras nacionales y que la ciudadanía se adquiere mediante la obtención de documentos que garantizan derechos y confieren obligaciones.

La dinámica global de la economía, la política, la migración internacional y la internacionalización de las doctrinas e instituciones de derechos humanos en años recientes ha dado lugar al replanteamiento de las definiciones tradicionales de Estado y de sus instituciones. A pesar de las tensiones que ello provoca, el sentido de democracia, constitucionalismo, ciudadanía y soberanía, ya no son los mismos.

Básicamente, como lo menciona Cabanellas de Torres, Guillermo⁵⁹ a la persona se le entiende como portadora de derechos y obligaciones, independientemente de su nacionalidad; han caído las fronteras, por lo menos desde una perspectiva teórica.

⁵⁹ Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 476

El debate sobre el ejercicio de la ciudadanía en el extranjero no es ajeno a esta situación. Su eventual propuesta e implementación deberá tomar en cuenta el contexto internacional y local y, ante todo, la dependencia contextual que sufre la dinámica política e institucional de un país. El eje de la discusión es la reinterpretación y alcance del concepto de ciudadanía, con el objetivo de garantizar la participación política desde una visión democrática y "extraterritorial" del Estado.

Es por lo anterior que, entre las preguntas que pueden formularse a propósito del tema, caben las siguientes: ¿Por qué "reivindicar" la ciudadanía y la democracia para los (las) migrantes internacionales guatemaltecos(as), en un Estado que en mucho les negó su pleno ejercicio y disfrute, tanto en el plano formal como informal, dentro de su territorio? ¿Es válido el argumento que relaciona el concepto de ciudadanía con el derecho a tener derechos? ¿Desde qué criterio "la democratización de la democracia" se vincula con el ejercicio de la ciudadanía en el extranjero?.

Al respecto, Carlos Navarro explica: Es evidente que el tema plantea a todos los interesados problemas conceptuales nuevos, desafíos jurídicos, institucionales y logísticos inéditos que no pueden enfrentarse solo con el sentido común, estirando la legislación vigente o la buena disposición de las autoridades para hacer valer el derecho constitucional al voto que la Constitución otorga a todos los ciudadanos por su naturaleza e implicaciones, el voto en el extranjero es un tema cuyo examen no sólo es susceptible de generar fuertes controversias en el plano de las ideas políticas y las doctrinas jurídicas, sino que además, plantea interrogantes, dilemas y desafíos tanto en el campo de las relaciones internacionales como en la sociología política y el derecho y la administración electoral. Su discernimiento y valoración integral pueden llevar a la revisión y reformulación de concepciones relacionadas con la ciudadanía, la titularidad y el ejercicio de los derechos políticos, la comunidad política nacional o la soberanía nacional.

Si sostenemos que existe un debilitamiento del vínculo tradicional entre territorio y ciudadanía y como lo establece la socióloga turca la experiencia inmigrante muestra

que la ciudadanía nacional ha sido sustituida gradualmente por un modelo más universal de membresía menos basado en consideraciones territoriales que en la noción de derechos de individuo, la moderna concepción de ciudadanía, como categoría histórica, política, jurídica y ética, pudiera ser definida como el concepto que interpreta a la persona que posee la investidura de ser portador del derecho a tener derechos, en un marco político, institucional, jurídico y socioeconómico que le permite la plena conceptualización integral, ejercicio y goce de estas garantías, a las cuales accede por el solo hecho de su propia individualidad y pertenencia comunitaria.

En su parte dogmática, la Constitución Política de la República de Guatemala contiene suficientes expresiones normativas que no riñen con la definición construida. Por lo tanto, la noción de ciudadanos (as) guatemaltecos (as) migrantes internacionales, como propuesta, no sólo es jurídica y políticamente válida, sino éticamente correcta; para el tema que nos ocupa, puede ser el punto de partida del debate y una propuesta institucional.

Este concepto supone que al delegar en el Estado la función garantizadora de los derechos, la democracia se fortalece y se amplía (se democratiza) con la incorporación de quienes están excluidos. Cabanellas de Torres⁶⁰ establece que la ciudadanía se ejerce mas allá de las fronteras nacionales bajo un criterio institucional que la favorece, sin menoscabo ni tergiversación de la soberanía nacional. Esto es: ciudadanía transnacional.

El rumbo del debate podría situarse en el espacio político más adecuado para esta discusión. Éste puede nacer del proceso de la reforma política del Estado. En este marco, consideramos no recomendable tomar la bandera del ejercicio de la ciudadanía guatemalteca en el extranjero, como una demanda sectorial o de los que migran, sino como un asunto propio de la construcción y desarrollo de la ciudadanía, de todos y todas: la construcción y ampliación de la democracia, la transparencia y claridad

⁶⁰ Cabanellas. **Ob. Cit.** Pág. 589

ética de los procedimientos y reglas de acceso al poder político. En el contexto actual, estos temas son los que usualmente han sido soslayados en el debate público.

5.15.2. El diseño institucional: Planteamientos para abundar en el debate

Quizás el contenido más controversial de la discusión sobre el ejercicio de la ciudadanía en el extranjero esté en las formas, normas, mecanismos, tiempos, procedimientos e instituciones que le otorgarán su validez operativa. Al comparar las experiencias de otros países dentro de estas cuestiones, se encontró que los que se mencionan con más frecuencia son las siguientes:

Será necesario incluir en la discusión algunos otros aspectos, entre éstos los indicados por Boneo, Horacio⁶¹:

- El elevado número de ciudadanía guatemalteca migrante internacional;
- La heterogeneidad de los guatemaltecos (as) en el exterior, ya que se trata de un grupo que incluye categorías tan diferentes como las de migrantes autorizados, no autorizados, residentes, ciudadanos, y con doble nacionalidad, entre otros;
- Sensibilidades políticas locales en el país de residencia;
- El alto grado de desconfianza que caracteriza a la democracia nacional, sus instituciones políticas y los procesos electorales, sumado a la carencia de una relación "de ciudadanía" entre Estado y persona.
- El alto grado de desconfianza que caracteriza a la democracia nacional, sus instituciones políticas y los procesos electorales, sumado a la carencia de una relación "de ciudadanía" entre Estado y persona.

⁶¹ Boneo; Torres. **Ob. Cit.** Pág. 366

5.15.3. El proyecto político nacional: ¿por qué y por quién se votará? y ¿cuenta el voto?

En los círculos del poder político, las preguntas más frecuentes que aparecen suelen ser: al reconocer la ciudadanía política a los migrantes internacionales, ¿por qué y por quien votarían? ¿Cuál será su posición política? ¿Cuál su visión de país? ¿Qué tanto cuenta su voto en la correlación de fuerzas políticas en el territorio nacional? es difícil, si no imposible, saber las respuestas a estas interrogantes; pero, sin llegar a la especulación y con base en la observación de las estrategias políticas partidarias, nos atrevemos a afirmar que:

- Las organizaciones partidarias reconocen la importancia de la fuerza política y económica de los migrantes, lo que se confirma con sus constantes visitas preelectorales y durante la campaña electoral. Es probable que exista una participación en la actividad política del país a través de la influencia que la ciudadanía migrante puede ejercer entre sus familiares en Guatemala. Pudiera pensarse que no solamente es la remesa lo que se envía al país y que, a la par del apoyo económico, se manifiestan "opiniones políticas".
- Con el ejercicio de la ciudadanía en el extranjero, también se "transnacionaliza la política, por lo que las estrategias cambian en función de nuevos actores políticos y territorios de "conquista": a nuevas estrategias, nuevos recursos.
- La cantidad y la calidad de la participación política de los (las) migrantes internacionales podría cambiar sustancialmente la forma de hacer política en el país y, definitivamente, modificaría la correlación de fuerzas políticas internas. La duda es ¿a favor de cuál proyecto? Sin duda, esta pregunta no necesariamente define el contenido conceptual e institucional de una propuesta, pero puede determinar la estrategia del debate político para su creación y, ante todo, los tiempos que se le den a su implementación.

5.16. El ejercicio de la ciudadanía en el exterior: un derecho negado

La vida cotidiana de muchos guatemaltecos se debate entre la posibilidad de buscar mejores alternativas y oportunidades en otros países o continuar el drama cotidiano por superar múltiples carencias personales y familiares. Esta decisión se toma en Guatemala, dentro de un contexto social, económico, político y cultural en el que perviven asimetrías profundas y de distinto orden, sin que se perfilen soluciones en el corto, mediano y largo plazos. El resultado de este dilema se refleja en los importantes cambios que se producen en los movimientos poblacionales.

Con influencia directa e indirecta sobre la economía y vida política del país y en constante proceso de organización social, su fuerza es irrefutable y en constante crecimiento, pues la migración internacional sigue en aumento. Sería difícil entender la Guatemala del presente sin el debido abordaje de las causas y consecuencias de la migración. En este sentido los desplazamientos territoriales de la población en Guatemala han constituido uno de los fenómenos sociales más importantes del siglo XX, la dinámica económica y social del país ha estado marcada por el continuo movimiento de población; dentro del territorio o hacia fuera de éste.

Es difícil obviar esa realidad para entender la naturaleza política, jurídica y social del voto en el extranjero. Carlos Navarro comparte la siguiente reflexión: no hay duda que para muchos países el tema del voto en el extranjero, guarda fuerte relación con el de su migración internacional las cada vez más vastas comunidades de migrantes que viven en un país distinto al de su origen condensan en buena medida la esencia del problema de la ciudadanía y la titularidad de derechos políticos en un mundo cada vez más “globalizado” porque representan a enormes contingentes desprovistos, total o parcialmente de ellos o, por lo menos, privados de su ejercicio. Es conveniente dimensionar y valorar el tema del voto en el extranjero en este contexto.

Recientemente, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala (febrero, 2008) convocó a varias organizaciones de migrantes internacionales guatemaltecos

(as), a una reunión en la que se discutieron diversos procesos relacionados con el tema. Raúl Molina dirigente de la RPDG, hizo público el contenido de sus demandas políticas: la necesidad de desarrollar una propuesta que desde el Estado facilitara el ejercicio del derecho político a elegir y ser electo, por parte de los connacionales en el exterior; esto, por razón de su gran peso moral, económico y político.

Pero la exhortación para el voto en el extranjero no es un asunto nuevo, a decir de Manuel González y Maricela García, dirigentes de CONGUATE, empezó a principios de la década de 1990, cuando se realizaron los esfuerzos para lograr la doble nacionalidad para los guatemaltecos (as) que obtengan la ciudadanía en algún otro país y el ejercicio del voto electoral. A la fecha, sólo el primer tema es una realidad. Las agendas de las organizaciones de guatemaltecos en el exterior demuestran que lo segundo es todavía parte de querellas pendientes y de una eventual reforma política.

Por su parte, Virna López, presidenta de la comisión de asuntos electorales del Congreso de la República de Guatemala, señala que: el ejercicio del voto no es únicamente para cierto sector de guatemaltecos, sino también para ese 1.5 millones que residen en EE.UU. En Guatemala, el asunto no es ajeno a otras experiencias latinoamericanas. Hay referencias en el marco de las discusiones sobre reformas a las leyes políticas y electorales: el interés en el voto en el exterior no es permanente.

Por el contrario, en casi todos los casos parece seguir un cierto ciclo, todo parece indicar que no se ha logrado traspasar esta coyuntura y poco se ha realizado para superar la discusión técnica y jurídica. La importancia del tema radica en su dimensión conceptual, de cara a la identificación de la noción de comunidad política, que pretende desarrollarse en el marco de la construcción de la democracia y la ciudadanía.

El motivo del eventual voto en el extranjero por parte de los guatemaltecos (as) podría tener tres grandes razones que explican su naturaleza: primero, la migración internacional de ciudadanos guatemaltecos como un hecho social y político; segundo, la sana pretensión de "democratizar la democracia", entendiendo este último concepto como el régimen político expresado en un conjunto de reglas procesales para la toma

de decisiones colectivas en el que está prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados; y, como tercero, el desarrollo de un nuevo concepto: el de la ciudadanía transnacional, en referencia a la doctrina internacional de los derechos humanos y en coherencia con los efectos de la globalización. Bajo la lógica indicada, la discusión sobre el voto en el extranjero es un asunto sobre el ejercicio de la ciudadanía en el marco de un nuevo modelo democrático; por lo tanto, es una responsabilidad más del Estado guatemalteco ante su población, que incluye a los ciudadanos (as) guatemaltecos (as) migrantes internacionales.

CONCLUSIONES

1. Los conocimientos electorales se van proporcionando con la práctica y la historia, quedando en el pasado las leyes inoperantes para los retos del futuro. El derecho electoral si no evoluciona puede llegar a crear un perjuicio a todos los ciudadanos y a las organizaciones políticas; ya que debe lograr mantenerse actualizado acorde a las diferentes necesidades de cada época; no obstante la Constitución Política de la República de Guatemala, previendo dicha evolución en su Artículo 174 le da la potestad de Iniciativa de Ley al Tribunal Supremo Electoral, para que dicho ente especializado se mantenga vigente, positivo y acorde a la realidad nacional.
2. Actualmente, la cédula de vecindad es un documento con pocos controles de seguridad, creando inestabilidad e incertidumbre y duda de la veracidad del mismo, ya que está basado en una ley antigua, prácticamente obsoleta, debido a la nueva tecnología y a los requerimientos del mundo moderno; por ello, es necesaria la creación del documento único personal de identificación.
3. El voto en el extranjero es una realidad distante en Guatemala, debido a la gran cantidad de esfuerzo y recursos necesarios, así como la falta de voluntad política de parte del Estado y del Tribunal Supremo Electoral, por ser la autoridad suprema en materia electoral es el órgano idóneo para decidir cómo implementar los mecanismos para establecer el voto del guatemalteco en el extranjero.
4. Conceder la titularidad del ejercicio del derecho de sufragio a todos los ciudadanos, requiere una regulación normativa que proporcione todas las condiciones para hacer efectivo dicho derecho. Estas condiciones sentarían las bases de la igualdad y respeto de los derechos políticos a todas las

personas, que se encuentran fuera del territorio nacional y poder cumplir con su deber cívico.

5. La importancia del voto en el extranjero radica en la gran cantidad de migración de personas a otros países, tal es el caso de Guatemala, en donde se busca emigrar a economías más sólidas donde existe una posibilidad de un mejor futuro que en su tierra natal.

RECOMENDACIONES

1. Es necesario que el Congreso reforme la Legislación Electoral y de Partidos Políticos en el sentido de que se regule el derecho de emitir el voto en el extranjero.
2. El Congreso de la República de Guatemala debe crear una comisión temporal para revisar el tema del voto en el extranjero y tener representantes del Legislativo en las ciudades donde hay más migrantes.
3. El Tribunal Supremo Electoral debe buscar la manera de impulsar la educación cívica por medio de los diferentes programas, y con la colaboración de todos los sectores de la sociedad; en especial de los centros educativos. Es necesario difundir los derechos fundamentales de la ciudadanía a través de la promoción de la educación cívica, como uno de los medios para llevar la información básica con respecto al proceso electoral, evitando así la manipulación electoral.
4. Se debe establecer un control cruzado para poder depurar el padrón electoral. Este control tiene que darse cuando la persona fallezca, obligando a los hospitales, funerarias, y cementerios a dar un aviso semanal de las muertes registradas en los diferentes recintos, con el fin de poder realizar el control cruzado con el Registro Civil, depurando de esta forma el padrón electoral.
5. El Tribunal Supremo Electoral debe garantizar la libertad, igualdad y secreto en la emisión del voto de todos los guatemaltecos y guatemaltecas, estableciendo para ello mecanismos que faciliten a las personas radicadas en el extranjero, el goce de su derecho de sufragio.
6. El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de sus consulados, debe colaborar con el Tribunal Supremo Electoral en la elaboración de un padrón electoral de los connacionales en el extranjero; para evitar dudas acerca de la

legitimidad del proceso deben de existir diversos controles y procedimientos rigurosos que aseguren y respeten los principios del voto, tales como la secretividad.

ANEXOS

ANEXO A

1. Conquistaremos voto en el exterior”

Juan García busca líderes comunitarios para luchar por sus derechos

Por: Claudia Munaiz



Juan García, del Comité de Migrantes en Acción. (Foto PL: Claudia Munaiz).

2. Juan García, de 54 años, llevaba sólo dos años en Estados Unidos cuando murió su padre en Guatemala. No pudo venir a despedirlo, lo que marcó para siempre su lucha por los derechos humanos de los inmigrantes, que, como él, marcharon en busca de algo mejor.
3. **Debe de ser muy duro pasar por una situación así...**
4. Eso me marcó para emprender mi lucha, aunque antes ya llevaba dos años luchando para sobrevivir.
5. **¿En qué consiste esa lucha?**
6. Lograr la legalización de los 11 millones de inmigrantes que un día decidieron irse como yo en busca de un mejor futuro. Quiero que puedan abrazar a sus familiares, que no se tengan que esconder como si fuesen criminales, y que si hay una emergencia en sus países de origen, puedan viajar.
7. **Usted está al frente del Comité de Inmigrantes en Acción y es asesor de Alianza por Guatemala, ¿qué es lo que piden?**
8. Luchamos por una reforma migratoria integral, justa y humana, por la creación de una Secretaría de Migrantes y por el voto en el extranjero.
9. **¿Se conquistará algún día el voto?**
10. Creo que sí. EE.UU. se da cuenta cada día más de la importancia de lo que representamos con nuestros votos. Aunque no vivamos acá, contribuimos con el desarrollo económico y social.

11. Un diputado de la Comisión del Migrante dijo que el proyecto de México de voto en el exterior fue un fracaso, ya que sólo cinco mil personas votaron.

¿Qué opina?

12. No importa el costo ni la cantidad de votantes, el ser humano tiene sus derechos. Aunque intuyo que en México no hubo concienciación ni información con las comunidades. De ahí la importancia de creer en los líderes comunitarios.

13. “Me apasiona despertar el espíritu de lucha de las personas para hacer cambios positivos en cualquier lugar”, dijo finalmente Juan García.

14. Hoja de vida

15. El guatemalteco Juan García tiene cinco hijos.

16. A los 21 años se fue “mojado” a EE.UU.

17. Hoy vive en Rhode Island, Providence, EEUU.

18. Es presidente del Comité de Migrantes en Acción y asesor del grupo cívico y social Alianza por Guatemala.

19. Busca líderes comunitarios.

ANEXO B



20.4ta. Entrega.

21. Guatemaltecos en EE.UU. sin derechos políticos.

22. El país capta sus envíos monetarios, pero las autoridades prestan escasa atención a migrantes connacionales.

23. Por Luisa F. Rodríguez. Fotografías Jorge Castillo, enviados especiales.

24. Los guatemaltecos que viven en los Estados Unidos se quejan de que sólo se recuerdan de ellos porque las remesas familiares son vitales para la economía nacional, pero carecen de derechos políticos y las autoridades del país los tienen en el olvido.



Guatemaltecos trabajan en las bodegas de Children's Network International, en Los Angeles.

25. Según éstos, lo que reciben es trato de ciudadanos de segunda o tercera categoría. En la actualidad, ningún guatemalteco residente en el extranjero puede emitir el sufragio, ni participar en toma de decisiones o proyectos. Estas limitaciones han provocado que varios connacionales hagan un llamado al Gobierno y a sus compatriotas para que conozcan su disposición de participar en el proceso democrático, al cual no tienen acceso directo.

Manuel Barrera, presidente del Comité Cívico Guatemalteco pro Voto en el Extranjero, indica que después de haber obtenido la doble ciudadanía en 1996, decidió iniciar una campaña en EE.UU., para solicitar al Gobierno guatemalteco el derecho al sufragio. "No poder votar; es una muestra del olvido en que nos tienen en nuestro país", dice Sergio Morales, vicepresidente de la Asociación Americana Guatemalteca en Miami.

Además de la falta de apoyo y atención, ambos critican el trabajo que durante varios años han efectuado los responsables de los consulados guatemaltecos en Miami, Nueva York, Chicago, San Francisco y Los Angeles. Indican que lejos de sentirse apoyados por esas autoridades nacionales en el extranjero, que pudieran ser factor de unión nacional, los cónsules se dedican exclusivamente a aspectos administrativos, como emitir y validar pasaportes y patentes de comercio, o trámites de deportación.

Para Jorge Serrano, miembro del Comité Cívico Guatemalteco provoto en el extranjero, el problema radica en que en esos cargos han colocado a personas por compadrazgo político y no por capacidad o espíritu de servicio. "Quisiéramos que esos puestos los ocuparan personas que han vivido en ciudades norteamericanas que conozcan los problemas que afrontamos aquí", dice Serrano.

26. Atención que no reciben

27. Los guatemaltecos residentes en EE.UU. comparan la atención que reciben con la consulados de otros países latinoamericanos, como ocurre con salvadoreños y mexicanos. Dicen que los migrantes de otras nacionalidades tienen a su disposición oficinas e instalaciones para resolver problemas migratorios y fomentar inversiones y turismo. Erick Solares, presidente de la Asociación de Quetzaltecos residentes en Los Angeles, comenta que esas diferencias provocan descontento entre los migrantes, porque se sienten abandonados a su suerte.

BIBLIOGRAFÍA

- BERGANZA, Gustavo. **Compendio de historia de Guatemala**. 2da. ed. Guatemala. Ed. ASIES, 2004.
- BIELSA, Rafael. **Derecho Administrativo**. 6ta. Ed. Buenos Aires, Argentina. Ed. Ley, 1964.
- BISCARETTI DI RUFFIA, Paolo. **Derecho constitucional**. 1era. ed. Madrid, España: Ed. Tecnos, S. A., 1973.
- BONEO, Horacio; TORRES-RIVAS, Edelberto. **Por qué no votan los guatemaltecos**. 4ta. ed. Guatemala: Ed. F&G, 2000.
- BORJA, Rodrigo. **Enciclopedia de la política**. 6ta. ed. México: Ed. Fondo de cultura económica, 1998.
- BORJA, Rodrigo. **Derecho político y constitucional**. 2da. ed. México: Ed. Fondo de cultura económica, 1971.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. 3ra ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1988.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. 3ra ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1988.
- CARRERAS, Francesco de. **Las elecciones introducción a los sistemas electorales** 7ma. ed. Barcelona, España: Ed. Blume, 1977.
- CHANG MOTA, Roberto. **El sistema electoral venezolano, su diseño, implantación y resultados**. 1era. ed. Venezuela: Ed. Gráficas monfort, 1985.
- DUVERGE, Maurice; SANTORI, Giovanni. **Los sistemas electorales**. 3ra. ed. Costa Rica: Ed. Centro de estudios de asesoría y promoción electoral, 1988.
- DUVERGER, Maurice. **Instituciones políticas y derecho constitucional**. 6ta. ed. Barcelona, España: Ed. Ariel, S.A., 1980.
- ESCOBAR ARMAS, Carlos. **La ley electoral y de partidos políticos en Guatemala sufragio y democracia**. 2da. ed. Costa Rica: Ed. Centro de estudios de asesoría y promoción electoral, 1987.

Instituto interamericano de derechos humanos. **Diccionario Electoral**. San José, Costa Rica: Ed. Instituto interamericano de derechos humanos, 2000.

LOEWENSTEIN, Karl. **Teoría de la constitución**. 2da. ed. Barcelona, España: Ed. Ariel, 1970.

MACKENZIE, W.J.M. **Elecciones libres**. 3ra. ed. Madrid, España: Ed. Tecnos, S.A., 1962.

NOHLEN, Dieter. **Elecciones y sistemas electorales**. 4ta. ed. Venezuela: Ed. Nueva sociedad, 1995.

NOHLEN, Dieter. **Sistemas electorales y de partidos políticos**. 4ta. ed. Venezuela: Ed. Nueva sociedad, 1995.

NOHLEN, Dieter; PICADO, Sonia; ZOVATTO, Daniel. **Tratado de derecho electoral comparado de América Latina**. 3ra. ed. México: Fondo de cultura económica, Instituto federal electoral, Universidad de Heidelberg, Instituto de derechos humanos, Tribunal electoral del poder judicial de la federación, 1998.

NOHLEN, Dieter. **Sistemas electorales del mundo**. 1era. ed. Madrid, España: Ed. Maribel Artes Gráficas, 1981.

Organización de Estados Americanos (OEA). **Seminario internacional, el voto ciudadano en el extranjero**; Guatemala, 2005.

SÁENZ JUÁREZ, Luis Felipe. **Justicia electoral**. 2da. ed. Guatemala: Centro de documentación CEDOCC, 2002.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 106, 1973.

Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85. Asamblea Nacional Constituyente, 1985.

